

Lima, jueves 9 de noviembre de 2006



NORMAS LEGALES

Año XXIII - Nº 9644

www.elperuano.com.pe

332435

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. Nº 032-2006.- Facultan a ex trabajadores que optaron por beneficio de reincorporación o reubicación laboral previsto en la Ley Nº 27803, a desistirse y optar por Beneficio de Compensación Económica **332437**

AGRICULTURA

D.S. Nº 066-2006-AG.- Precisan que la facultad para resolver procedimientos que se promuevan en materia de tierras, está comprendida en la transferencia de competencia sectorial a Gobiernos Regionales **332438**

Anexo - D.S. Nº 065-2006-AG.- Anexo de Decreto Supremo referente a la conservación y preservación del recurso hídrico del acuífero del Valle del Río Caplina, ubicado en el departamento de Tacna **332439**

R.M. Nº 01374-2006-AG.- Designan representantes de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA y de la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica ante la Comisión encargada de proponer el Plan Maestro para el manejo integral de la cuenca del río Ica **332440**

Res. Nº 168-2006-INADE-1200.- Aprueban relación de bienes, servicios y obras a contratarse mediante proceso de selección abreviado, correspondiente a los Proyectos Especiales en Sierra y Selva del INADE **332440**

MINCETUR

D.S. Nº 015-2006-MINCETUR.- Excluyen la fabricación de tubos de cobre refinado y accesorios de cobre de la relación de actividades no permitidas en CETICOS **332441**

R.M. Nº 361-2006-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a la República Socialista de Vietnam, en comisión de servicios **332442**

R.M. Nº 366-2006-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de servidora de PROMPERU a Vietnam, en comisión de servicios **332442**

RR.MM. Nºs. 386 y 388-2006-MINCETUR/DM.- Aceptan renuncia y designan Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional **332443**

DEFENSA

D.S. Nº 026-2006-DE/SG.- Modifica la Estructura del SENAMHI **332444**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 168-2006-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas para atender actividades y proyectos de mitigación del impacto del período de lluvias 2006 - 2007 y el eventual Fenómeno "El Niño" en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque **332445**

R.S. Nº 088-2006-EF.- Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSION a Vietnam, en comisión de servicios **332447**

R.M. Nº 629-2006-EF/43.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo que cubra embarque de torta de soya **332447**

EDUCACION

D.S. Nº 025-2006-ED.- Autorizan evaluación censal a docentes de Educación Básica Regular y del aprendizaje de alumnos del segundo grado de primaria **332448**

R.S. Nº 038-2006-ED.- Autorizan viaje de funcionarios de la Dirección Regional de Cultura del Cusco a Colombia, en comisión de servicios **332449**

R.S. Nº 039-2006-ED.- Autorizan viaje de Jefa del INABEC a Colombia, en comisión de servicios **332450**

R.S. Nº 040-2006-ED.- Prorrogan autorización de salida temporal de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para su exhibición en Alemania **332450**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 519-2006-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de empresa minera **332451**

RR.MM. Nºs. 520, 521, 522, 523-2006-MEM/DM.- Aprueban transferencia a título gratuito de bienes a favor de Hidrandina S.A., Electronorte S.A., y Electro Sur Este S.A.A. **332452**

R.M. Nº 525-2006-MEM/DM.- Aprueban relación de servicios y obras cuya contratación se realizará mediante el Proceso de Selección Abreviado (PSA) **332454**

INTERIOR

RR.MM. Nºs. 2111, 2112, 2113, 2114, 2115 y 2116-2006-IN-1501.- Aceptan renunciaciones de Subprefectos de las provincias de Bellavista, Canta, Yarowilca, Ambo, Calca y San Antonio de Putina **332455**

RR.MM. Nºs. 2117, 2118, 2119, 2120 y 2121-2006-IN-1501.- Aceptan renunciaciones de Subprefectos de las provincias de Andahuaylas, Lucanas, Camaná, La Unión y Paucar del Sara Sara **332457**

RR.MM. Nºs. 2122, 2123, 2124, 2125 y 2126-2006-IN-1501.- Aceptan renunciaciones de Subprefectos de las provincias de Sucre, Huarochiri, Rodríguez de Mendoza, Barranca e Ilo . **332458**

JUSTICIA

R.M. Nº 563-2006-JUS.- Conforman la Comisión Consultiva de Justicia **332460**

R.V.M. N° 010-2006-JUS.- Oficializan el Séptimo Congreso Nacional de Derecho Registral "Los Registros Públicos en la Sociedad de la Información", realizado en la ciudad de Chiclayo **332460**

MIMDES

R.M. N° 840-2006-MIMDES.- Designan Asesora Ad Honórem del Despacho Viceministerial de la Mujer **332460**

PRODUCE

R.M. N° 304-2006-PRODUCE/SG.- Modifican plazo para presentación de informe final sobre alternativas de solución relativas a la explotación de la pesquería industrial de la especie anchoveta **332461**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 415-2006-RE.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Vietnam y Japón, y encargan su Cartera al Ministro de Defensa **332461**

R.M. N° 1345/RE.- Oficializan eventos de la Sociedad Peruana de Enfermeras Especialistas en Cuidado Crítico y de la Federación Mundial de Enfermería en Cuidados Críticos, a realizarse en Lima **332462**

R.M. N° 1363/RE.- Autorizan viaje de Gerente de Gestión de la APCI a Colombia, en comisión de servicios **332462**

SALUD

R.M. N° 1057-2006/MINSA.- Designan representante del Ministro ante el Consejo Ejecutivo del PRONAMA **332463**

R.M. N° 1064-2006/MINSA.- Designan funcionarios del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **332463**

R.M. N° 1067-2006/MINSA.- Designan representantes del Ministerio y coordinadores nacionales ante la Asamblea General y la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA **332464**

R.M. N° 1070-2006/MINSA.- Amplían vigencia de la campaña de vacunación para la eliminación de la rubéola y el síndrome de la rubéola congénita **332464**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 379-2006-TR.- Autorizan viaje del Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa a Colombia, en comisión de servicios **332465**

R.M. N° 381-2006-TR.- Designan Director de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa **332465**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 812-2006-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **332466**

R.M. N° 816-2006-MTC/03.- Amplían área de concesión otorgada a IDT Perú S.R.L. para la prestación del servicio público de telefonía fija local en la modalidad de teléfonos públicos y aprueban Plan de Cobertura **332467**

R.D. N° 185-2006-MTC/12.- Otorgan permiso de operación a Líneas Aéreas Suramericanas S.A. para realizar servicio de transporte aéreo regular de carga **332467**

R.D. N° 5723-2006-MTC/15.- Autorizan a GNV Camisea Trading Zony Internacional S.A.C. para operar Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular **332469**

R.D. N° 5875-2006-MTC/15.- Aprueban formato del Certificado de Operatividad de vehículos que se habiliten para el servicio de transporte de pasajeros por carretera entre Tacna y Arica **332470**

VIVIENDA

D.S. N° 037-2006-VIVIENDA.- Encargan al Ministerio ejecutar acciones necesarias para fortalecer capacidades de gestión ante posibles embates naturales del Fenómeno "El Niño" por el período 2006 - 2007 **332471**

R.M. N° 425-2006-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento **332472**

RR.MM. N°s. 427 y 428-2006-VIVIENDA.- Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio **332472**

Fe de Erratas R.M. N° 410-2006-VIVIENDA **332473**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 122-2006-CE-PJ.- Establecen que la Sala Penal Nacional y juzgados penales supraprovinciales 1°, 2°, 3° y 4°, con sede en Lima, tienen competencia para conocer procesos por delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad intelectual **332473**

Inv. ODICMA N° 32-2005-PIURA.- Destituyen a Asistente Administrativo del Centro de Distribución General del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura **332474**

Inv. N° 199-2002-LIMA.- Destituyen a auxiliares jurisdiccionales del Sexto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima **332474**

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Circular N° 027-2006-BCRP.- Establecen límites de inversión generales para los fondos previsionales administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **332476**

CONTRALORIA GENERAL

Fe de Erratas Res. N° 315-2006-CG **332476**

ONPE

R.J. N° 250-2006-J/ONPE.- Designan Coordinadores de Locales de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para las Elecciones Regionales y Municipales 2006 **332476**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 995, 996, 997 y 998-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador interponer acciones legales contra presuntos responsables de delito contra la fé pública **332477**

R.J. N° 1070-2006-JEF/RENIEC.- Revocan facultades registrales e incorporan a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Comas al RENIEC **332480**

R.J. N° 1071-2006-JEF/RENIEC.- Revocan diversas facultades registrales a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Piura **332481**



MINISTERIO PUBLICO

R.R. N°s. 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382 y 1383-2006-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en los distritos judiciales de Ancash, Tumbes, Lima, Amazonas, Huánuco, Arequipa, Piura y Huaura **332482**

SBS

Res. N° 1412-2006.- Autorizan al Banco del Trabajo la apertura de oficina especial en el Cercado del Callao **332483**

UNIVERSIDADES

Res. N° 193-2006/UNT.- Autorizan viaje de funcionarios de la Universidad Nacional de Trujillo a Ecuador, en vía de regularización **332484**

R.R. N°s. 1012, 1013, 1014 y 1015-2006/UNT.- Amplían los alcances de diversas resoluciones referentes a autorizaciones de viaje de funcionarios de la Universidad Nacional de Trujillo **332484**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INPE

R.R. N°s. 660 y 661-2006-INPE/P.- Aprueban relacion de bienes y servicios a adquirirse conforme al D.U. N° 024-2006, para obras a ejecutarse en los establecimientos penitenciarios Lurigancho y Miguel Castro Castro **332486**

Res. N° 674-2006-INPE/P.- Crean el "Comité de Planeamiento del Gasto" en las unidades ejecutoras y aprueban su reglamento **332488**

SUNAT

Res. N° 188-2006/SUNAT.- Dan por concluida designación y designan a nuevo Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería **332491**

Res. N° 189-2006/SUNAT.- Flexibilizan reglas de pago mediante cheque y establecen que la SUNAT podrá designar lugares distintos a las instituciones bancarias autorizadas para la declaración y pago de la deuda tributaria **332491**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Acuerdo N° 012-2006-MDCH.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche **332492**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Acuerdo N° 95-2006-C/MC.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos por situación de desabastecimiento inminente **332493**

D.A. N° 08-2006-A/MC.- Disponen la celebración del Tercer Matrimonio Civil Masivo **332494**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Acuerdo N° 045-2006-MDL.- Conceden licencia y encargan el Despacho de la Alcaldía a la Teniente Alcaldesa **332494**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 089-MDPP.- Modifican Ordenanza del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados **332495**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 016-2006-MDS.- Prorrogan plazo de Amnistía Tributaria y Administrativa a que se refieren las Ordenanzas N°s 173 y 175-MDS **332496**

Res. N° 127-06-GODU/MDS.- Aprueban subdivisión de lote matriz con zonificación de comercio especializado **332497**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR

R.A. N° 019-2006-MDHR.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de tuberías y otros materiales de construcción para ejecución de la obra Sistema de Riego Carhuascancha **332497**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia de la "Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial" **332498**

SEPARATAS ESPECIALES

SUNASS

Res. N° 052-2006-SUNASS-CD Proyecto de Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción **1 al 36**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Facultan a ex trabajadores que optaron por beneficio de reincorporación o reubicación laboral previsto en la Ley N° 27803, a desistirse y optar por Beneficio de Compensación Económica

DECRETO DE URGENCIA
N° 032-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803 se dispuso la implementación de las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N°s. 27452 y 27586, encargadas de revisar los Ceses Colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales en el período transcurrido entre 1990 y 2000;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27803 dispuso que, los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de la citada Ley y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente, en adelante el Registro, tendrán derecho a optar alternativa y excluyentemente, por los beneficios de Reincorporación o Reubicación Laboral, Jubilación Adelantada, Compensación Económica o Capacitación y Reconversión Laboral;

Que, el Registro tiene inscritos a 28,173 ex trabajadores, de los cuales 8,995 han optado por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral;

Que, la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral no pudo ser atendida, debido a la expedición de normas de austeridad en el gasto público que prohibían la contratación de nuevo personal o reincorporación en el marco de un proceso de reforma del Estado;

Que, asimismo, del análisis de las plazas vacantes que posee el Estado en sus diferentes entidades, se advierte que no todos los ex trabajadores inscritos en el Registro podrían acceder realmente al beneficio por el cual optaron;

Que, lo señalado en el considerando precedente, imposibilita cumplir con la ejecución a favor de todos los beneficiarios, como es el interés del Estado, por lo que por Decreto de Urgencia N° 020-2005 se estableció la posibilidad que los ex trabajadores inscritos en el Registro a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que no hubieran sido atendidos en el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, Jubilación Adelantada o Capacitación y Reconversión Laboral pudieran variar su opción, al de Compensación Económica previsto en la Ley N° 27803;

Que, existiendo por tanto razones de interés nacional que justifican la expedición en forma inmediata de una medida de emergencia, resulta necesario dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan al Estado en su conjunto, cumplir de manera adecuada con los beneficios derivados de la Ley N° 27803;

En uso de la facultad conferida por el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del cambio de opción de beneficio

Los Ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de ex Trabajadores Cesados Irregularmente a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que optaron por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, y que a la fecha no hayan ejecutado su beneficio, podrán desistirse del mismo, y optar por el beneficio de Compensación Económica previsto en la Ley N° 27803, modificada por las Leyes N°s. 28299 y 28738, mediante una comunicación dirigida al MTPE o a las diferentes Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional, en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 2°.- De la Habilitación de Fondos

Para efectos de la ejecución del beneficio de Compensación Económica, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir u otorgar al MTPE, los fondos necesarios que permitan su cumplimiento.

Artículo 3°.- De la Compensación Económica

El monto del beneficio de Compensación Económica a que se refiere el presente Decreto de Urgencia, será el previsto en la Ley N° 27803.

Artículo 4°.- De la Acreditación

Los ex trabajadores que optaron por el beneficio de Compensación Económica al amparo de la Ley N° 27803, del Decreto de Urgencia N° 020-2005 o del presente Decreto de Urgencia, deberán remitir la documentación destinada a acreditar el tiempo de servicios al MTPE, en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

De no acreditarse el tiempo de servicios no se efectuará el pago de monto alguno a favor de los ex trabajadores, caducando su derecho, incluso en el caso de quienes opten por la variación de beneficio a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5°.- Del Pago del beneficio de Compensación Económica

El pago de Compensación Económica a que se refiere la Ley N° 27803, el Decreto de Urgencia N° 020-2005 y el presente Decreto de Urgencia, se efectúa entre el 20 de diciembre de 2006 al 31 de marzo del 2007. Para tal

efecto el MTPE deberá emitir la Resolución Ministerial que autoriza los pagos nominales, a fin de que éstos se comprometan y devenguen durante el Año Fiscal 2006.

El MTPE está facultado a consignar los importes no recabados por los ex trabajadores, ante el órgano judicial respectivo, de acuerdo al último domicilio comunicado por el ex trabajador al Registro Nacional de ex Trabajadores Cesados Irregularmente, o en su defecto, de acuerdo al domicilio consignado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

Artículo 6°.- Impedimento para el cambio de opción del beneficio

El cambio de opción del beneficio a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto de Urgencia, sólo podrá ejecutarse cuando se acredite que el ex trabajador se ha desistido de su pretensión en todos los procesos judiciales que hubiere interpuesto para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral.

Artículo 7°.- Disposiciones Complementarias

Por Decreto Supremo refrendado por el MTPE y por el Ministerio de Economía y Finanzas se establecerán las disposiciones correspondientes, a fin de implementar lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 8°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

SUSANA PINILLA CISNEROS

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

5207-1

AGRICULTURA

Precisan que la facultad para resolver procedimientos que se promuevan en materia de tierras, está comprendida en la transferencia de competencia sectorial a Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 066-2006-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se incorporó en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, entre otras transferencias sectoriales a los Gobiernos Regionales del Ministerio de Agricultura, la considerada en el inciso n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dada por Ley N° 27867;

Que, es necesario complementar la transferencia sobre esa función, precisándose la facultad comprendida dentro de ella;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118°, inciso 8), de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo



Nº 560-Ley del Poder Ejecutivo, Leyes Nºs. 27783, 27867, 27972 y 28273, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia de facultad

Precisar que dentro de la transferencia de la competencia sectorial del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales efectuada en virtud del Decreto Supremo Nº 076-2006-PCM, respecto de la función específica considerada en el inciso n) del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dada por Ley Nº 27867, se encuentra la facultad de resolver en segunda y última instancia administrativa todos los procedimientos

que se promuevan en materia de tierras.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA

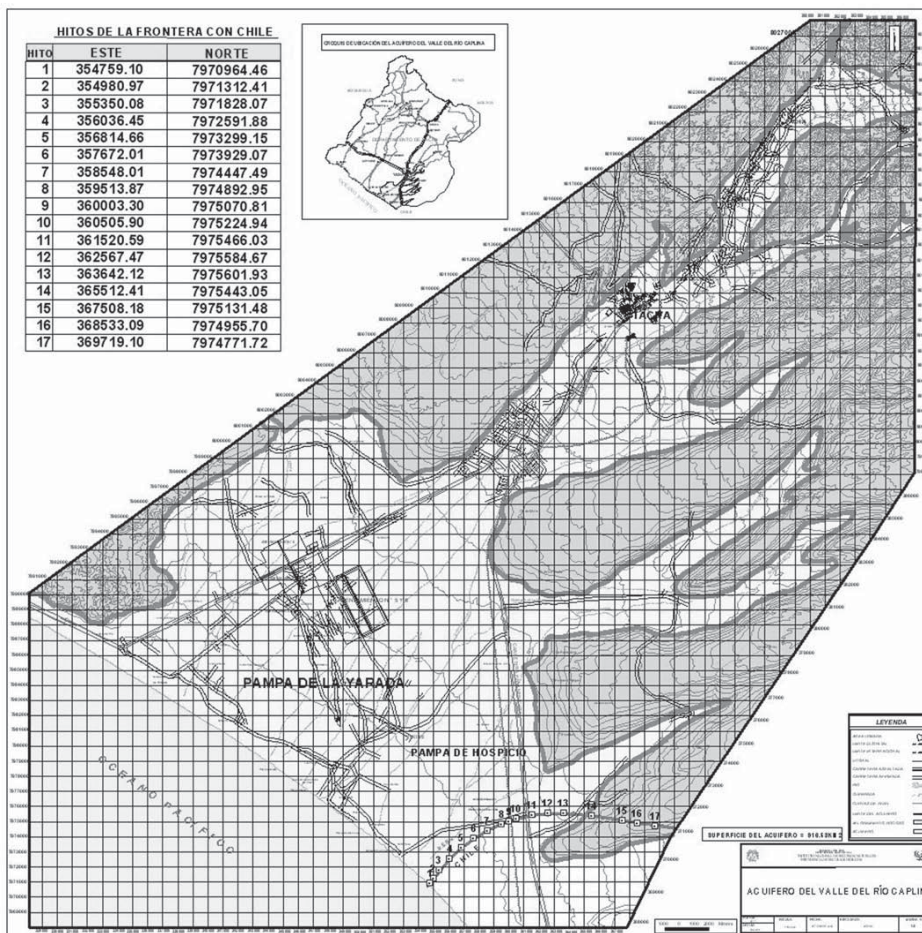
Ministro de Agricultura

5207-2

Anexo de Decreto Supremo referente a la conservación y preservación del recurso hídrico del acuífero del Valle del Río Caplina, ubicado en el departamento de Tacna

ANEXO - DECRETO SUPREMO Nº 065-2006-AG

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 7 de noviembre de 2006)



MEMORIA DESCRIPTIVA

ACUÍFERO DEL VALLE DEL RÍO CAPLINA

El acuífero del valle del río Caplina está ubicado en la parte meridional del Perú y comprende parte de la cuenca hidrográfica del río Caplina desde el sector denominado Calientes hasta el litoral. El acuífero tiene una extensión de 916.53 Km², formando parte de éste, las denominadas Pampas de la Yarada y Hospicio.

Políticamente se encuentra ubicado en la provincia y departamento de Tacna y comprende los distritos de Tacna, Pocollay, Calana y Pachía.

El acuífero está delimitado mayormente por afloramientos rocosos siendo sus límites los siguientes:

Por el Norte, con el cerro La Yarada, cruza las quebradas Honda y Magollo, siguen por el cerro Pana, cruza las quebradas del Diablo y Caramalla, continúa por los cerros Calana, Escudo y Calientes, cruzando el

río Caplina hasta llegar al cerro Palanca y la quebrada Tocuco.

Por el Este, con el cerro Tocuco, cruza la quebrada Palca, sigue por los cerros Huahuapas y Mamacolla, cruzando el río Yungane sigue los cerros de la Toma y Dos Cumbres, cruza la quebrada Cubani y sigue por los cerros Piedra Blanca, Arunta y Malos Hombres, cruza la quebrada Viñani, continúa con los cerros El Perdido, Molle y la Garita, cruza las quebradas Cauñani y las Salinas, continúa con el cerro Conchitas, cruza la quebrada Espíritus sigue con los cerros la Fundadora, Hospicio Antiguo y Espíritus, cruza la quebrada Escritos prosigue con el cerro Inquieto y parte del cerro Escritos.

Por el Sur, está delimitado por parte del cerro Espíritus y la frontera con Chile desde el hito 1 hasta cerca del hito 14.

Por el Oeste está delimitado por el litoral del Océano Pacífico, desde el hito 1 de la frontera con Chile hasta el sector Boca del Río.

Los hitos de la frontera con Chile a que se refiere en la presente memoria descriptiva se encuentran en el cuadro siguiente:

HITO	ESTE	NORTE
1	354759.10	7970964.46
2	354980.97	7971312.41
3	355350.08	7971828.07
4	356036.45	7972591.88
5	356814.66	7973299.15
6	357672.01	7973929.07
7	358548.01	7974447.49
8	359513.87	7974892.95
9	360003.30	7975070.81
10	360505.90	7975224.94
11	361520.59	7975466.03
12	362567.41	7975584.67
13	363642.12	7975601.93
14	365512.41	7975443.05
15	367508.18	7975131.48
16	368533.09	7974955.70
17	369719.10	7974771.72

5206-1

Designan representantes de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA y de la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica ante la Comisión encargada de proponer el Plan Maestro para el manejo integral de la cuenca del río Ica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 01374-2006-AG**

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2006-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de noviembre de 2006, se constituyó la Comisión encargada de formular y proponer el Plan Maestro para el manejo integral de la cuenca del río Ica, que permita el uso óptimo del agua en las partes altas, media y baja, desde las lagunas de las provincias de Castrovirreyna y Huaytará en Huancavelica hasta el valle bajo de Ica, en armonía con los planes concertados de desarrollo regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ica y Huancavelica;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial antes mencionada, dispone que dicha Comisión estará integrada, entre otros, por un representante de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, quien la presidirá y por un representante de la Administración Técnica del Distrito de Riego de Ica;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los precitados representantes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 396-2006-PCM; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA y de la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, respectivamente, ante la Comisión encargada de formular y proponer el Plan Maestro para el manejo integral de la cuenca del río Ica, a los siguientes funcionarios:

Por la Intendencia de Recursos Hídricos:

- Ing. Enrique Alfredo Salazar Salazar, Intendente de Recursos Hídricos de INRENA, como representante titular.

- Ing. Abraham Eddie Rosazza Asin, Profesional de la Intendencia de Recursos Hídricos de INRENA como representante suplente.

Por la Administración Técnica del Distrito de Riego de Ica:

- Ing. Javier Francisco Chiong Ampudia, Administrador Técnico del Distrito de Riego de Ica, como representante titular.

- Ing. Henry Hugo Uribe Tejeda, Asistente Técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, como representante suplente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

5095-1

Aprueban relación de bienes, servicios y obras a contratarse mediante proceso de selección abreviado, correspondiente a los Proyectos Especiales en Sierra y Selva del INADE

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 168-2006-INADE-1200**

Lima, 6 de noviembre de 2006

Visto el Oficio N° 076-2006-INADE-5201/GPSS, de la Gerencia de Proyectos en Sierra y Selva, sobre relación de bienes, servicios y obras a contratarse con carácter de urgente, bajo el Proceso de Selección Abreviado; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, para proveer recursos entre otros, en favor del sector Vivienda Construcción y Saneamiento con fines de ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata considerando su impacto en la población más pobre del país;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 024-2006, se aprobó el Proceso de Selección Abreviado - PSA para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, rigiendo supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respectivamente y demás normas modificatorias;

Que, para tal efecto, la Gerencia de Proyectos en Sierra y Selva del INADE, mediante el documento del visto remite la relación de bienes, servicios y obras de los Proyectos Especiales adscritos a su competencia, a contratarse dentro del marco de la Ley N° 28880;

Que, la relación de bienes, servicios y obras se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o



la máxima autoridad administrativa, acorde con lo previsto por la normativa invocada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 024-2006, Decreto Legislativo N° 599 - Ley de Organización y Funciones del INADE, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-PRES, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 262-2006-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la relación de bienes, servicios y obras a contratarse mediante el Proceso de Selección Abreviado - PSA, dispuesto mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2006, correspondiente a los Proyectos Especiales en Sierra y Selva del INADE, como son:

PROYECTO ESPECIAL	BIENES, SERVICIOS OBRAS
JAEN SAN IGNACIO BAGUA	SERVICIO: Contratación de Póliza de Seguros para Obras Terminadas. OBRA : Rehabilitación Canal Siniestrado Irrigación Magunchal Tramo 01+900-KM 02+500.
ALTO HUALLAGA	BIENES : Adquisición de petróleo diesel 2 para la obra: Camino Vecinal Mohena Alta Primavera UTC. Adquisición de cemento para la obra: Camino Vecinal Mohena Alta Primavera UTC. Adquisición de aceites y lubricantes para la obra: Camino Vecinal Mohena Alta Primavera UTC.
BINACIONAL LAGO TITICACA	OBRAS: Canal Principal y Sistema de Riego y Drenaje Módulo Cabana - IV Etapa. Canal Principal y Sistema de Riego Módulo Vilque Mañazo - III Etapa. SERVICIOS Supervisión de la Obra Canal Principal y Sistema de Riego Módulo Cabana - IV Etapa. Supervisión de la Obra Canal Principal y Sistema de Riego Módulo Vilque Mañazo - III Etapa.
SIERRA CENTRO SUR	OBRA: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe Chahuanca. BIENES: Material de relleno seleccionado (afirmado) para la obra Sistema de Agua y Desagüe Tungasuca. Geomembrana para la obra Sistema de Agua y Desagüe Tungasuca. Tubería PVC SAP 160 MM para la obra Sistema de Agua y Desagüe Tungasuca.

OBRA:

Construcción Camino Rural
Lechemayo Ticsibamba
Villavista.

Artículo 2°.- Notificar, la presente Resolución a los Proyectos Especiales Jaén San Ignacio Bagua, Alto Huallaga, Binacional Lago Titicaca, Sierra Centro Sur, Gerencia de Proyectos en Sierra y Selva y demás órganos estructurados del INADE que correspondan.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en el respectivo portal electrónico del INADE.

Regístrese y comuníquese,

VÍCTOR CASTILLO ADVÍNCULA
Gerente General
Instituto Nacional de Desarrollo

4861-1

MINCETUR

Excluyen la fabricación de tubos de cobre refinado y accesorios de cobre de la relación de actividades no permitidas en CETICOS

DECRETO SUPREMO N° 015-2006-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decretos Legislativos N°s. 842 y 864 y sus modificatorias, se declaró de interés prioritario las zonas sur y norte del país, creándose los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS de Ilo, Matarani y Paita;

Que, por Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, se aprobó el Reglamento de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS, modificado, entre otros, por Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, sustituido por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, establece las actividades que pueden desarrollar los usuarios en dichos Centros;

Que, por efectos de las normas antes mencionadas, a la fecha no se encuentra incluida la fabricación de tubos de cobre refinados y accesorios de cobre, entre las actividades que pueden ser desarrolladas en los CETICOS;

Que, no obstante a la fecha existe demanda externa de los productos antes mencionados, lo cual promueve el interés por invertir y desarrollar actividades de producción de los mismos en los CETICOS;

Que, no obstante a la fecha existe demanda externa de los productos antes mencionados, lo cual promueve el interés por invertir y desarrollar actividades de producción de los mismos en los CETICOS;

Que, en tal razón, es conveniente dictar las medidas necesarias para permitir en CETICOS las actividades antes mencionadas;

Que, conforme al segundo párrafo del inciso a) del Artículo 7° del Reglamento de los CETICOS, por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, podrá autorizarse excepcionalmente la manufactura o producción de mercancías comprendidas en los CIU (Revisión 2) a que se refiere el primer párrafo del inciso a) del Artículo 7° del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y modificatorias y el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Exclusión de la CIU (Revisión 2)

Exclúyase del inciso a) del Artículo 7° del Reglamento de los CETICOS, aprobado por Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, sustituido por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, lo siguiente:

CIU /Revisión 2) Clase 3720:

Subpartida 7411.10.00.00 Tubos de cobre refinado; y,
Subpartida 7412.10.00.00 Accesorios de tubería de cobre refinado.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo, Economía y Finanzas y de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAÓZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

5207-6

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a la República Socialista de Vietnam, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361-2006-MINCETUR/DM

Lima, 31 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, del 12 al 19 de noviembre de 2006, en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC, se llevará a cabo en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Viet Nam, la Reunión de Líderes de APEC, precedida por la reunión conjunta de Ministros de Comercio y de Relaciones Exteriores y de la Reunión Final de Altos Representantes (SOM);

Que, dichas reuniones tienen por objetivo evaluar el trabajo realizado en el año 2006 y los Líderes de APEC, con recomendaciones de los Ministros y de los Altos Representantes, dar directivas para las prioridades y el trabajo a seguir en el 2007, relacionado a liberalizar y facilitar el comercio y la inversión en la región, así como llevar a cabo las actividades de cooperación técnica y económica necesarias para alcanzar estos objetivos;

Que, es de interés institucional la participación de representantes del MINCETUR en tales eventos, dado que permitirá defender los intereses peruanos en áreas como facilitación de comercio, acuerdos de libre comercio, transparencia, apoyo a la Ronda Doha de la Organización Mundial de Comercio-OMC, así como efectuar reuniones bilaterales para progresar en los acuerdos comerciales de cooperación en curso y tratar asuntos bilaterales con diversos países, fortalecer las relaciones comerciales con los demás miembros de APEC y presentar el Plan de Acción Individual (IAP) 2006 del Perú, entre otros;

Que, corresponde al Viceministerio de Comercio Exterior determinar, de conformidad con la política nacional de comercio exterior, la estrategia y conducción de las negociaciones de la Agenda Comercial en el Foro APEC, en el ámbito de su competencia;

Que, por ser indispensable para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Sector, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y del señor Carlos Kuriyama Shishido, para que participen en las reuniones antes mencionadas;

De conformidad con la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Hanoi, República Socialista de Viet Nam, del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales, del 9 al 20 de noviembre de 2006 y del señor Carlos Kuriyama Shishido, quien presta servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, del 10 al 20 de noviembre de 2006, para que en representación del MINCETUR, participen en las Reuniones de APEC a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Julio José Chan Sánchez:

Pasajes	: US\$	2 793,00
Viáticos (US\$ 260,00 x 10 días)	: US\$	2 600,00
Tarifa CORPAC	: US\$	30,25

- Sr. Carlos Kuriyama Shishido

Pasajes	: US\$	2 670,00
Viáticos (US\$ 260,00 x 11 días)	: US\$	2 860,00
Tarifa CORPAC	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; así mismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAÓZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

3839-1

Autorizan viaje de servidora de PROMPERÚ a Vietnam, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 366-2006-MINCETUR/DM

Lima, 3 de noviembre de 2006

Vista la Carta N° C.682.2006/PP.GG de la Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, en la XI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC realizada en el mes de octubre de 2003 en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, se eligió por consenso al Perú como sede de sus reuniones en el año 2008 y por ende le corresponderá ocupar la Presidencia del Foro durante ese año;

Que, en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, se realizará los días 12 y 13 de noviembre de 2006 la Reunión Conclusiva de los Altos Funcionarios de APEC, los días 14 y 16 de noviembre de 2006 la Reunión



Conclusiva del Consejo Asesor Empresarial del APEC, los días 15 y 16 de noviembre de 2006 la XVIII Reunión Ministerial Conjunta de Relaciones Exteriores y Comercio del APEC, los días 17 al 19 la Cumbre Empresarial y los días 18 y 19 de noviembre de 2006 la XIV Cumbre de Líderes APEC;

Que, la condición de país sede de la reunión APEC en el año 2008, constituye una oportunidad única para que el sector público, en estrecha coordinación con el sector privado, muestren los atractivos turísticos del país y ofrezca sus servicios a un público exigente, compuesto por jefes de Estado, funcionarios públicos de alto nivel y los representantes de las compañías más importantes de la Cuenca del Pacífico;

Que, dada la importancia de los eventos a realizarse en el marco de APEC 2006, la Gerente General de PromPerú ha solicitado se autorice el viaje de la señora Patricia Salinas Castro, quien presta servicios en la Gerencia de Marketing e Imagen de PromPerú, para que asista a dicho evento a fin que participe en calidad de observadora del desarrollo de las referidas reuniones para su posterior organización en el país y en el stand que el país instalará en la sede de dichos eventos para la promoción del destino Perú;

Contando con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Marketing e Imagen, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia Legal de PromPerú;

De conformidad con la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, de la señora Patricia Salinas Castro, del 9 al 20 de noviembre de 2006, quien presta servicios en la Gerencia de Marketing e Imagen de PromPerú, para su participación en los diversos eventos a realizarse en el marco de APEC 2006, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú – PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 11 días) :	US\$ 2 860,00
- Pasajes Aéreos :	US\$ 2 610,00
- Tarifa Corpac :	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

4797-1

Aceptan renuncia y designan Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 386-2006-MINCETUR/DM

Lima, 7 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Ministerial N° 346-2006-MINCETUR/DM, de 23 de octubre de 2006, se designó al señor Anthony Christian Spano Klein, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, dicho funcionario ha formulado renuncia al cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor Anthony Christian Spano Klein, al cargo de Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004 del Pliego 035: MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

5096-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 388-2006-MINCETUR/DM

Lima, 7 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, antes Proyecto Especial Plan COPESCO, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, que cuenta con una Dirección Ejecutiva y está a cargo de un Director Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR;

Que, el cargo de Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional es un cargo de nivel directivo calificado de confianza, conforme a la Resolución Ministerial N° 345-2006-MINCETUR/DM;

Que, como consecuencia del proceso de transferencia dispuesto por el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, debe proveerse de nuevos instrumentos de gestión y plazas a Plan COPESCO Nacional, a fin de que ejerza cabalmente las funciones que le asigna el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, y la Ley N° 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, entre tanto, es necesario designar al Director Ejecutivo de esta entidad y Titular de la Unidad Ejecutora 004 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en aplicación del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la misma Ley;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 013-2006-MINCETUR/DM, se designó a los responsables de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora BETHY SOLEDAD CONTRERAS CABALLÓN, en el cargo de Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional y Titular de

la Unidad Ejecutora 004 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2°.- La Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, queda facultada a suscribir Convenios para realizar encargos a Gobiernos Regionales y Locales, y otras entidades públicas, para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Turístico, dentro del marco de las normas presupuestales vigentes.

Artículo 3°.- La Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, se encargará de implementar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, dentro del marco legal vigente.

Artículo 4°.- Se mantiene vigente lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 013-2006-MINCETUR/DM, antes citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

5096-2

DEFENSA

Modifica la Estructura del SENAMHI

DECRETO SUPREMO N° 026-2006-DE/SG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, el artículo 13° inciso 2) de la referida Ley establece que las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos Descentralizados serán aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Defensa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Resolución Jefatural N° 0111-SENAMHI-JSS-ORA/2002, establece como sus objetivos, entre otros: la determinación del clima del Perú, propendiendo a su aprovechamiento óptimo, en su calidad de recurso natural, como factor esencial en la planificación y desarrollo de las actividades económicas, sociales y de defensa nacional; la predicción meteorológica en las escalas de tiempo, de modo que permita desarrollar estrategias encaminadas a reducir efectos perjudiciales de los fenómenos meteorológicos y aprovechar sus potencialidades favorables; así como la contribución a la preservación del medio ambiente atmosférico mediante una vigilancia permanente de las condiciones meteorológicas que pueda favorecer la contaminación general del aire, detectando cualquier cambio en la composición de la atmósfera y su posible efecto sobre el clima;

Que, en tal sentido, se aprecia que las funciones que viene cumpliendo el SENAMHI no sólo competen al Sector Defensa, sino que su trascendencia incide en el desarrollo de actividades económicas propias de otros sectores e instituciones de la administración pública, que hacen necesaria su participación en la toma de decisiones y establecimiento de objetivos;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario modificar la estructura orgánica del SENAMHI, incorporando en su máximo nivel de decisión un órgano colegiado integrado por representantes de los sectores e instituciones beneficiados con los servicios prestados por el mismo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de la estructura orgánica del SENAMHI

Modifícase la estructura orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI en cuanto a su nivel máximo de decisión, el mismo que quedará conformado por los siguientes órganos:

ALTA DIRECCIÓN

Consejo Directivo
Presidente Ejecutivo

Artículo 2°.- Atribuciones del Consejo Directivo del SENAMHI

El Consejo Directivo del SENAMHI estará conformado por los siguientes miembros:

- a.- Un representante del Ministerio de Defensa, el cual actuará a su vez como Presidente Ejecutivo.
- b.- Un representante del Ministerio de Agricultura.
- c.- Un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- d.- Un representante del Ministerio de la Producción.
- e.- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

El Consejo Directivo es el órgano de mayor nivel de dirección del SENAMHI, está presidido por su Presidente Ejecutivo. Sus atribuciones son:

- a) Aprobar las políticas nacionales en el ámbito de la meteorología, hidrología, agrometeorología y conexas, en concordancia con las políticas generales de gobierno.
- b) Aprobar los proyectos de cooperación, de asistencia técnica y de apoyo económico, convenientes para el desarrollo de las actividades hidrometeorológicas en el país.
- c) Aprobar la ejecución de estudios e investigaciones en los campos de la meteorología, hidrología, agrometeorología, medioambientales y otros fines.
- d) Aprobar las propuestas de proyectos de ley y otros dispositivos legales, que se considere conveniente poner a consideración del Poder Ejecutivo.
- e) Aprobar, a propuesta del Presidente Ejecutivo, los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones, así como de los instrumentos de gestión institucional, que se requieran.
- f) Otras que se le asigne por norma legal expresa.

Los miembros del Consejo Directivo serán nombrados por Resolución Suprema, refrendada por el Titular del Sector correspondiente.

Los integrantes del Consejo Directivo no percibirán remuneración, dieta o cualquier otra modalidad de retribución económica, manteniendo el vínculo laboral o contractual con su entidad de origen, con excepción del representante del Ministerio de Defensa que actúa como Presidente Ejecutivo, cuya remuneración es de cargo del SENAMHI.

Artículo 3°.- Atribuciones del Presidente Ejecutivo del SENAMHI

El Presidente Ejecutivo del SENAMHI es la más alta autoridad administrativa, ejerce la representación de la entidad y cumple las funciones de Titular de Pliego. Asume la responsabilidad técnica del funcionamiento del Servicio, ejecuta la política institucional y supervisa las actividades de los órganos integrantes. Representa al Perú ante la Organización Meteorológica Mundial - OMM.

Artículo 4°.- Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones y demás normas de gestión

El Presidente Ejecutivo elevará al Consejo Directivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días útiles, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI que se adecue a lo dispuesto en la presente norma.

El Consejo Directivo elevará al Ministro de Defensa el proyecto aprobado de Reglamento de Organización y Funciones, para su trámite ante las instancias correspondientes.



Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

5207-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas para atender actividades y proyectos de mitigación del impacto del período de lluvias 2006 - 2007 y el eventual Fenómeno "El Niño" en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque

**DECRETO SUPREMO
N° 168-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2006 se han establecido medidas urgentes y extraordinarias para financiar y ejecutar actividades y proyectos de mitigación del impacto y aprovechamiento del período de lluvias 2006 - 2007 y el eventual Fenómeno "El Niño" en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque;

Que, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que determine, en coordinación con los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, saldos presupuestales resultantes de la proyección al cuarto trimestre del año fiscal 2006, respecto a la ejecución de gastos vinculados a proyectos de inversión;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 029-2006 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del Sector correspondiente, apruebe las Transferencias de Partidas con cargo a los saldos de libre disponibilidad, dispuesto en el artículo 2° del citado dispositivo correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para habilitar recursos a los pliegos que lo requieran en el marco de la atención de la mitigación del impacto y aprovechamiento a que hace referencia en el citado Decreto de Urgencia;

Que, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, con el objeto de financiar y ejecutar actividades y proyectos de mitigación del impacto del período de lluvias 2006 - 2007 y el eventual Fenómeno "El Niño" en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque;

De conformidad con lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 029-2006;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza una Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS

SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 73 575 767,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS

SECCIÓN PRIMERA GOBIERNO CENTRAL	73 575 767,00
TOTAL	73 575 767,00

A LA:

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS

SECCIÓN PRIMERA GOBIERNO CENTRAL	2 080 220,00
SECCIÓN SEGUNDA INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	71 495 547,00
TOTAL	73 575 767,00

Los pliegos y montos habilitadores y habilitados por el presente artículo se detallan en el Anexo N° 1 de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 Autorízase a los Titulares de Pliego habilitados y habilitadores a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto Supremo.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 Los Pliegos habilitados, comprendidos en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 029-2006, registran las Actividades a nivel de componentes y los Proyectos a nivel de Proyectos de Inversión.

Artículo 3°.- Prohibición para efectuar anulaciones presupuestarias

Los Pliegos habilitados, por el presente Decreto Supremo, destinan exclusivamente los recursos para las actividades y proyectos señalados en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 029-2006, quedando prohibido efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos para fines distintos a la ejecución de los mismos bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Financiamiento con cargo a los Presupuestos Institucionales

Los Pliegos ejecutores de las actividades y proyectos de mitigación del impacto del período de lluvias 2006 - 2007 y el eventual Fenómeno "El Niño" en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 029-2006, financian como primera prioridad con cargo a su respectivo presupuesto las actividades y proyectos que no se contemplen en la desagregación de la presente Transferencia de Partidas.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura; por el Ministro de Educación; por el

Ministro de Energía y Minas; por la Ministra de Transportes y Comunicaciones; por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
 Ministro de Agricultura

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Ministro de Educación

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO Nº 1

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

(en nuevos soles)

A LOS 	
---	--

PLIEGOS HABILITADORES:

SECCIÓN PRIMERA GOBIERNO CENTRAL

010	MINISTERIO DE EDUCACIÓN		4 362 414		617 480	4 979 894
013	MINISTERIO DE AGRICULTURA				7 325 000	7 325 000
016	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			16 855 955	2 669 888	19 525 843
036	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		13 462 223	868 450	6 868 647	21 199 320
037	MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	2 080 220	8 534 080	3 943 710	5 987 700	20 545 710
TOTAL		2 080 220	26 358 717	21 668 115	23 468 715	73 575 767

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO AÑO FISCAL 2006

SALDOS PRESUPUESTALES RESULTANTE DE LA PROYECCIÓN AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2006

RECURSOS ORDINARIOS

INFORMADOS POR LOS PLIEGOS EN APLICACIÓN DEL D.U. Nº 029-2006

(En Nuevos Soles)

PLIEGOS		MONTO	OFICIO
006	MIN. DE JUSTICIA	0	a) OFICIO Nº 104-2006-JUS/OGED
007	MIN. DEL INTERIOR		b) OFICIO Nº 2714-2006-IN-D304 (Información pendiente)
010	MIN. DE EDUCACIÓN	7 708 056	c) OFICIO Nº 1547-2006-ME/SG
013	MIN. DE AGRICULTURA	7 325 000	d) OFICIO Nº 643-2006-AG/DM
016	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	35 938 328	e) OFICIO Nº 1398-2006-MEM/DM
026	MINISTERIO DE DEFENSA	0	f) OFICIO Nº 692-VAEE/A/01
036	MIN. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	49 879 000	g) OFICIO Nº 912-2006-MTC/01
037	MIN. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN	24 886 942	h) OFICIO Nº 426-2006-VIVIENDA-DM
201	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO	7 174 566	i) OFICIO Nº 2685-2006-INADE-1101-OGPP-OP
452	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	138 750	j) OFICIO Nº 1207-2006-GR-LAMB/GGR-GRPP
457	GOBIERNO REGIONAL PIURA	1 237 902	k) OFICIO Nº 618-2006/GRP-410000
461	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	-	l) OFICIO Nº 961-2006-GOB.REG.TUMBES-P
TOTAL		134 288 544.00	



Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Vietnam, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 088-2006-EF

Lima, 8 de noviembre de 2006

Visto el Oficio N° 194-2006/DE-OAJ/PROINVERSIÓN, del Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, entre el 15 y 16 de noviembre de 2006, en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, se realizará el APEC Investment Forum 2006; el objetivo del mencionado Forum es contribuir a fomentar el flujo de las inversiones entre las economías de los países miembros del APEC;

Que, la participación de Perú en esta edición APEC Investment Forum se enmarca en el plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN con miras a consolidar la participación del Perú en APEC y en especial en su próxima condición de país sede en el 2008;

Que, corresponde a PROINVERSIÓN, proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, los planes económicos y la política de integración, con arreglo a la legislación sobre la materia;

Que, en tal sentido es indispensable la participación del señor Alejandro José Reátegui Rodríguez, funcionario de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, debiendo PROINVERSIÓN asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27919 modificado por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción el viaje del señor Alejandro José Reátegui Rodríguez, funcionario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN-, a la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, del 11 al 18 de noviembre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001, Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, del Pliego 055 Agencia de Promoción de Inversión Privada, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	2 848,00
Viáticos	:	US\$	1 040,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

5207-11

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo que cubra embarque de torta de soya

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 629-2006-EF/43

Lima, 8 de noviembre de 2006

Vistos: los Informes N°s. 162-2006-EF/UEPL480 y 2052-2006-EF/60.01 de la Unidad Especial PL 480 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de desabastecimiento inminente, previsto en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente;

Que, asimismo, el artículo 21° del citado Texto Único Ordenado señala que se considera situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias, establece que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2006-EF del 14 de setiembre de 2006 se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través del Commodity Credit Corporation, hasta por US\$ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), destinada a financiar la adquisición de torta de soya, bajo el Programa PL-480 de los Estados Unidos de América, asimismo, el artículo 2° de dicha norma estableció que la Unidad Especial PL-480, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, se encargará del manejo económico, financiero y administrativo de la importación de los alimentos bajo el programa PL-480 de los Estados Unidos de América, y luego la Resolución Ministerial N° 541-2006-EF/15 del 25 de setiembre de 2006 precisó que la venta de la torta de soya será a precio CIF;

Que, con fechas 6 y 23 de octubre de 2006 se suscribió el Contrato de Compra Venta de Torta de Soya Americana entre la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas y las empresas San Fernando S.A., Ganadera Santa Elena S.A., Avigan S.A., San Blas II E.I.R.L., Malicentro S.A.C. y el señor Manuel Estuardo Masías Marrou, que tiene por objeto la venta por parte de la citada Unidad Especial de 42 500 toneladas métricas de torta de soya;

Que, el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato citado en el considerando precedente establece que el precio de venta del producto será a valor costo, seguro y flete, mientras que el numeral 4.3 de la misma cláusula señala que la Unidad Especial PL 480 contratará una póliza de seguro de transporte marítimo a todo riesgo, desde el

momento en que el producto es entregado, puesto en el barco en puertos de los Estados Unidos de América, hasta la recepción por parte de los compradores, debiendo la póliza de seguro ser contratada de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en atención, a lo indicado la Unidad Especial PL 480 con fecha 18 de octubre de 2006, convocó a la Adjudicación Directa Pública N° 0001-2006-EF/UEPL480-CE, para la contratación del seguro de transporte marítimo de 42 500 toneladas métricas de torta de soya;

Que, según el cronograma de actividades del mencionado proceso de selección, el 2 de noviembre de 2006 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y al no presentarse ningún postor al citado acto, el Comité Especial encargado del proceso de selección declaró desierto el proceso de selección en aplicación del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 85° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias;

Que, de continuar con el proceso de selección en su segunda convocatoria, el plazo estimado para el consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro sería el 29 de noviembre de 2006, fecha que resulta tardía para contratar el servicio de seguro de transporte marítimo para el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya; toda vez que la nave que realizará dicho transporte arribará al puerto de embarque de los Estados Unidos el 13 de noviembre del presente año;

Que, las situaciones descritas en los considerandos precedentes configurarían la ausencia extraordinaria e imprevisible del seguro de transporte marítimo, que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya; producto que de ser transportado sin seguro y ante la eventualidad de ocurrir algún siniestro originará pérdidas hasta por US\$ 6 890 000,00 (Seis Millones Ochocientos Noventa Mil y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), monto en que está valorizado el costo y flete del primer embarque, así como el incumplimiento por parte de la Unidad Especial PL 480 de las obligaciones asumidas en el Contrato de Compra Venta de Torta de Soya Americana, el Decreto Supremo N° 146-2006-EF y la Resolución Ministerial N° 541-2006-EF/15;

Que, al ser la situación de desabastecimiento actual, urgente y compromete en forma directa la continuidad de las actividades relacionadas con la comercialización de dicho producto, a cargo de la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas, se cumple con lo señalado en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para proceder a la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya, en aplicación de la causal de exoneración por desabastecimiento inminente;

Que, en cuanto al segundo embarque de 16 500 toneladas métricas de torta de soya previsto entre el 15 y 25 de diciembre del 2006, deberá realizarse el proceso de selección que corresponda;

Que, por Resolución Jefatural N° 18-2006-EF/UEPL480 se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2006, a fin de incluir la Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo para 26 000 toneladas métricas de torta de soya;

Que, el Área de Proyectos de la Unidad Especial PL 480 mediante Memorando N° 253-2006-EF/UEPL480 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria de hasta S/. 187 000,00 (Ciento Ochenta y Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles) para efectuar las contrataciones mencionadas;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo 2°.- Exonerar a la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya, y autorizar su contratación.

Artículo 3°.- La contratación a que se refiere los artículos precedentes se realizará con cargo al presupuesto de la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2006 hasta por la suma de S/. 115 000,00 (Ciento Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluyendo comisiones, gastos e impuestos.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estarán a cargo de la Unidad Especial PL 480, que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial y los Informes N°s. 162-2006-EF/UEPL480 y 2052-2006-EF/60.01 de la Unidad Especial PL 480 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

5208-1

EDUCACION

Autorizan evaluación censal a docentes de Educación Básica Regular y del aprendizaje de alumnos del segundo grado de primaria

DECRETO SUPREMO
N° 025-2006-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 15° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado y la sociedad procuran la evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanente del profesorado;

Que, de acuerdo con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento; y formula los planes y programas en materias de su competencia;



Que, el inciso b) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación formula, aprueba, ejecuta y evalúa, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y se encarga de conducir el proceso de planificación de la educación;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Secretaría de Planificación Estratégica es responsable de coordinar, integrar, formular, monitorear y evaluar la política, objetivos y estrategias del Sector Educación; y, dentro de sus funciones se encuentra la de proponer a la Alta Dirección la política, objetivos y estrategia sectoriales, en coordinación con los órganos y entidades del Sector Educación;

Que, las capacitaciones realizadas por el Ministerio de Educación desde 1995 al presente no han logrado mejorar el aprendizaje de los alumnos en las aulas, a pesar de las diferentes estrategias aplicadas y de la inversión realizada, porque no se tuvo información acerca de los conocimientos que tienen los profesores en sus respectivas especialidades;

Que, por ello, es necesario tener una información actualizada, válida y confiable, de los conocimientos y necesidades de los profesores de las Instituciones Educativas públicas con la finalidad de elaborar una línea de base que permita rediseñar los programas de capacitación docente y las demás acciones de desarrollo profesional que se requieran;

Que, es necesario tener información pertinente del nivel de logro de los alumnos del segundo grado de primaria, en la comprensión de textos;

Que, se ha considerado pertinente materializar la política de Estado señalada en el primer considerando, señalando el mes de diciembre de 2006 para la evaluación censal de los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria y la evaluación censal del aprendizaje de los alumnos del segundo grado de primaria de Educación Básica Regular;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510;

DECRETA:

Artículo 1°.- Evaluación Censal en diciembre del 2006

Autorizar la evaluación censal a los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, para construir la línea de base a partir de la cual se diseñen las próximas acciones de capacitación del magisterio nacional y la evaluación censal del aprendizaje de los alumnos del segundo grado de primaria de Educación Básica Regular; evaluaciones que deberán llevarse a cabo en diciembre del 2006.

Artículo 2°.- Elaboración del diseño y organización de la evaluación

Encargar al Ministerio de Educación para que a través de la Secretaría de Planificación Estratégica - SPE, con la participación del Viceministerio de Gestión Pedagógica y del Viceministerio de Gestión Institucional, el diseño de los instrumentos y la organización del proceso que permita llevar a cabo las acciones descritas en el artículo anterior, para obtener información válida, confiable y objetiva y estimular posteriormente a través de diversas medidas, a los docentes e instituciones educativas públicas.

Artículo 3°.- Apoyo de las Regiones

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, prestarán el apoyo logístico y la asistencia técnica requerida, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

5207-4

Autorizan viaje de funcionarios de la Dirección Regional de Cultura del Cusco a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 038-2006-ED**

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura tiene entre sus objetivos, promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico, histórico y artístico, poniendo énfasis en las culturas originarias, cuyo carácter único en la historia de la humanidad las identifica como un bien de singular valor universal;

Que, mediante Oficio N° 1149-2006-INC/DN, la Directora Nacional del Instituto Nacional de Cultura solicita se autorice el viaje del antropólogo David Ugarte Vega Centeno, Director Regional de Cultura del Cusco y del antropólogo Wilfredo Yépez Valdez, Coordinador General de Qhapaq Ñan de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, a la reunión de expertos sobre el proceso de candidatura del Qhapaq Ñan (Camino Principal Andino) a la Lista del Patrimonio Mundial, a realizarse en la ciudad de Nariño, Colombia del 9 al 12 de noviembre de 2006;

Que, es de interés institucional la participación de dichos funcionarios en el citado evento, dado que la inscripción del Qhapaq Ñan en la Lista de Patrimonio Mundial significaría un reconocimiento oficial y universal, desde el punto de vista histórico, científico y arqueológico; de que dicho patrimonio cultural constituye una riqueza para toda la humanidad; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006, la Ley N° 28260, el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del antropólogo David Ugarte Vega Centeno, Director Regional de Cultura del Cusco y del antropólogo Wilfredo Yépez Valdéz, Coordinador General de Qhapaq Ñan de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, a la ciudad de Nariño, Colombia del 9 al 13 de noviembre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al Presupuesto de la Dirección del Instituto Nacional de Cultura - Cusco, Unidad Ejecutora 002, Pliego Presupuestal 110 - Instituto Nacional de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:US\$ 1,064.00
Viáticos	:US\$ 2,000.00
Tarifa CORPAC	:US\$ 60.50

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios cuyo viaje se autoriza, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación

5207-8

Autorizan viaje de Jefa del INABEC a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2006-ED

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI comunica la realización de la V Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Técnica y Científica Perú - Colombia, a realizarse los días 9 y 10 de noviembre de 2006, en Bogotá - Colombia;

Que, en esta reunión se presentarán y sustentarán los proyectos que formarán parte del programa de cooperación Perú - Colombia 2007 - 2008, que son de interés institucional del INABEC, y que permitirán asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para dicho período;

Que, en tal sentido, es indispensable la participación de la señora Nancy del Pilar García Carrillo, Jefa del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC, debiendo el INABEC asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, modificada por Decreto de Urgencia N° 006-2006 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Nancy del Pilar García Carrillo, Jefa del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC, a la V Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Técnica y Científica Perú - Colombia, a realizarse los días 9 y 10 de noviembre de 2006, en Bogotá - Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	611,00
Viáticos	:	US\$	400,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación

5207-9

Prorrogan autorización de salida temporal de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para su exhibición en Alemania

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 040-2006-ED

Lima, 8 de noviembre de 2006

Visto, el Oficio N° 1107-2006-INC/DN, cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 040-2005-ED de fecha 8 de noviembre de 2005, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2005, se autorizó, a partir de la fecha de su publicación y hasta el 30 de octubre de 2006, la salida temporal del país de ochenta y siete (87) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación detallados en el anexo adjunto a la mencionada resolución, para que conformen la exposición denominada "Gold Der Inka", a llevarse a cabo del 18 de noviembre de 2005 al 18 de abril de 2006 en Leipzig, Romanus - Haus, y del 18 de mayo al 18 de octubre de 2006 en Berlín, Gropius Bau, Alemania;

Que, mediante cartas s/n de fechas 20 de junio y 7 de julio de 2006, el Director del Centro Latinoamericano de la Universidad de Leipzig manifestó el interés de extender por un año adicional la exposición indicada en el considerando precedente, la cual, de acuerdo a la carta s/n del 11 de octubre de 2006 del representante de dicha entidad, se llevaría a cabo del 18 de enero al 18 de octubre de 2007 en el Museo Rothenbaum - Hamburgo;

Que, la Embajada de la República Federal de Alemania, con cartas de fechas 15 de junio, 18 de agosto y 5 de octubre de 2006, comunicó el apoyo de dicha representación diplomática para la ampliación solicitada por el Centro Latinoamericano de la Universidad de Leipzig;

Que, los bienes culturales a que se refiere la Resolución Suprema N° 040-2005-ED de fecha 8 de noviembre de 2005, están cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito a la Póliza NU-5-410.000.860 emitida por la compañía LA ESTRELLA S.A. de Seguros y Reaseguros, con vigencia hasta el 1 de noviembre de 2007;

Que, mediante Informe N° 051-2006-INC/SDRMC-DRI/INCR, el Departamento de Registro e Inventario del Instituto Nacional de Cultura opinó favorablemente por la prórroga de la autorización de salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la Resolución Suprema N° 040-2005-ED de fecha 8 de noviembre de 2005;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar, hasta el 27 de octubre de 2007, la autorización de salida temporal del país de los 87 (ochenta y siete) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a que se refiere la Resolución Suprema N° 040-2005-ED de fecha 8 de noviembre de 2005, para su exhibición del 18 de enero al 18 de octubre de 2007 en el Museo Rothenbaum, Hamburgo - Alemania, como nueva sede de la exposición "Gold Der Inka".

Artículo 2°.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Suprema N° 040-2005-ED de fecha 8 de noviembre de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación

5207-10



ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de empresa minera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 519-2006-MEM/DM

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, la empresa RIO TINTO MINERA PERÚ LIMITADA S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntado la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 327-2006-EF/15 de fecha 17 de octubre de 2006, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa RIO TINTO MINERA PERÚ LIMITADA S.A.C.;

Con la opinión favorable del Viceministro de Minas y de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa RIO TINTO MINERA PERÚ LIMITADA S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	Bentonita
2	3824.90.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos")
3	3926.90.60.00	Protectores antirruidos de materia plástica
4	6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
5	6506.10.00.00	Cascos de seguridad
6	7228.80.00.00	Barras huecas para perforación de aceros aleados o sin alea
7	7304.21.00.00	Tubos de perforación de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas
8	8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet
9	8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de Cermet
10	8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet
11	8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas
12	8207.19.30.00	Barrenas integrales
13	8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo
14	8207.19.90.00	Partes de útiles intercambiables
15	8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables
16	8430.41.00.00	Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas
17	8430.49.00.00	Las demás máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas
18	8431.43.00.00	Partes de las máquinas de sondeo o perforación de la subpartida 8430.41 ó 8430.49
19	8524.39.00.00	Los demás discos para sistemas de lectura por rayos láser
20	8525.10.10.00	Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía
21	8525.20.19.00	Los demás aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía
22	8704.21.00.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Diesel
23	8705.20.00.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación
24	9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial
25	9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos
26	9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección
27	9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difractógrafos
28	9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)
29	9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación
30	9015.10.00.00	Telemetros
31	9015.20.10.00	Teodolitos
32	9015.20.20.00	Taquímetros
33	9015.30.00.00	Niveles
34	9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos
35	9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría excepto eléctricos o electrónicos
36	9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría
37	9015.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos
38	9015.90.00.00	Partes y accesorios
39	9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible
40	9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)
41	9030.39.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).

b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

5090-1

Aprueban transferencia a título gratuito de bienes a favor de Hidrandina S.A., Electronorte S.A. y Electro Sur Este S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 520-2006-MEM/DM

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 021-93-EM del 14 de mayo de 1993, se constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas con la finalidad de ejecutar el Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los lineamientos de política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, para llevar a cabo la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, previa Licitación Pública Nacional Nº LPN-0004-2003-EM/DEP, con fecha 26 de abril de 2004, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas y la empresa CODIMSUR S.R.L., suscribieron el Contrato Nº 04-005-EM/DEP, para la ejecución de la obra Pequeño Sistema Eléctrico Chiquián II y III Etapa, ubicada en las provincias de Bolognesi y Aija, departamento de Ancash, por un monto de S/. 6 107 976,63 (Seis Millones Ciento Siete Mil Novecientos Setenta y Seis y 63/100 Nuevos Soles), incluido IGV, correspondiendo la suma de S/. 4 571 025,10 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Un Mil Veinticinco y 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV, al monto de la Obra a ser ejecutada por el Contratista; y un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, la obra indicada ha quedado concluida, según consta en el Acta de Recepción de Obra de fecha 1 de octubre de 2005 y por el Acta de Conformidad de Operación Experimental del 25 de mayo de 2006, que fue suscrita por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - Hidrandina S.A.;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 225-05-EM/DEP de fecha 28 de diciembre de 2005, se aprobó la Liquidación Final del Contrato Nº 04-005-EM/DEP, para la ejecución de la Obra Pequeño Sistema Eléctrico Chiquián II y III Etapa, la misma que estableció un monto final de la obra ejecutada por el contratista de S/. 4 752 514,93 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Catorce y 93/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral Nº 215-06-EM/DEP del 31 de agosto de 2006, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Chiquián II y III

Etapa, la misma que estableció un monto total de Inversión ajustado al 31 de mayo de 2006, de S/. 7 412 646,08 (Siete Millones Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Seis y 08/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 1 de junio de 2006, se publicó la Ley Nº 28749 - Ley General de Electrificación Rural que establece el marco normativo para la promoción y desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, asimismo, el artículo 18º de la citada Ley establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que haya ejecutado o ejecute, preferentemente a las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal y en su caso a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA;

Que, habiéndose aprobado la Liquidación Final del Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Chiquián II y III Etapa corresponde efectuar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman dicho proyecto a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - Hidrandina S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28749 - Ley General de Electrificación Rural, el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo Nº 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Decreto Supremo Nº 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman el Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Chiquián II y III Etapa, ubicado en el departamento de Ancash, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - Hidrandina S.A.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - Hidrandina S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

5091-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 521-2006-MEM/DM

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 021-93-EM del 14 de mayo de 1993, se constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas con la finalidad de ejecutar el Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los lineamientos de política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, para llevar a cabo la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, previa Licitación Pública Nacional Nº LPN-0014-2002-EM/DEP, con fecha 21 de abril de 2003, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas y el Consorcio Enríquez Esquivel Percy Vicente Ingeniero - Esquivel Esquivel Edwin Isaías Ingeniero - Laminka S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 03-020-EM/DEP, para la ejecución de la obra Pequeño Sistema Eléctrico Muyo - Kuzu I Etapa, ubicado en la provincia de Bagua, departamento de Amazonas, por un monto de S/. 2 976 103,20 (Dos Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Ciento Tres y 20/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, la obra indicada ha quedado concluida y ha sido recepcionada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - Electronorte S.A., según



consta en el Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de julio de 2004;

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-04-EM/DEP de fecha 29 de octubre de 2004, se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 03-020-EM/DEP, Ejecución de la Obra: Pequeño Sistema Eléctrico Muyo - Kuzu I Etapa, la misma que estableció un monto final del contrato de S/. 3 401 326,00 (Tres Millones Cuatrocientos Un Mil Trescientos Veintiséis y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral N° 213-06-EM/DEP del 29 de agosto de 2006, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Muyo - Kuzu I Etapa, la misma que estableció un monto total de Inversión ajustado al 30 de junio de 2006, de S/. 3 773 780,45 (Tres Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y 45/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 1 de junio de 2006, se publicó la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural que establece el marco normativo para la promoción y desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, asimismo, el artículo 18° de la citada Ley establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que haya ejecutado o ejecute, preferentemente a las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal y en su caso a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA;

Que, habiéndose aprobado la Liquidación Final del Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Muyo - Kuzu I Etapa corresponde efectuar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman dicho proyecto a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - Electronorte S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman el Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Muyo - Kuzu I Etapa, ubicado en la provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - Electronorte S.A.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - Electronorte S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

5091-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 522-2006-MEM/DM**

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 021-93-EM del 14 de mayo de 1993, se constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas con la finalidad de ejecutar el Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los lineamientos de política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, para llevar a cabo la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, previa Licitación Pública Nacional N° LPN-0017-2002-EM/DEP, con fecha 17 de mayo de 2004, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas y la empresa COSAPI S.A., suscribieron el Contrato

N° 04-010-EM/DEP para la ejecución de la Obra Pequeño Sistema Eléctrico Chacas - San Luis II Etapa, ubicado en las provincias de Asunción; C.F. Fitzcarrald, Yungay y Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, por un monto del Contrato de S/. 8 930 049,56 (Ocho Millones Novocientos Treinta Mil Cuarenta y Nueve y 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, la obra indicada ha quedado concluida y ha sido recepcionada según consta en el Acta de Recepción de Obra de fecha 9 de diciembre de 2005 y en el Acta de Conformidad de Operación Experimental de fecha 9 de enero de 2006;

Que, mediante Resolución Directoral N° 115-06-EM/DEP de fecha 15 de mayo de 2006, se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 04-010-EM/DEP, Ejecución de la Obra Pequeño Sistema Eléctrico Chacas - San Luis II Etapa, la misma que estableció un monto final del contrato de S/. 8 705 003,65 (Ocho Millones Setecientos Cinco Mil Tres y 65/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral N° 214-06-EM/DEP del 29 de agosto de 2006, rectificada por Resolución Directoral N° 255-06-EM/DEP del 6 de octubre de 2006, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Chacas - San Luis II Etapa, la misma que estableció un monto total de Inversión ajustado al 31 de julio de 2006, de S/. 9 774 146,21 (Nueve Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis y 21/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 1 de junio de 2006, se publicó la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural que establece el marco normativo para la promoción y desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, asimismo, el artículo 18° de la citada Ley establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que haya ejecutado o ejecute, preferentemente a las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal y en su caso a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA;

Que, habiéndose aprobado la Liquidación Final del Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Chacas - San Luis II Etapa corresponde efectuar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman dicho proyecto a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - Hidrandina S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman el Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Chacas - San Luis II Etapa, ubicado en las provincias de Asunción; C.F. Fitzcarrald, Yungay y Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - Hidrandina S.A.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - Hidrandina S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

5091-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 523-2006-MEM/DM**

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 021-93-EM del 14 de mayo de 1993, se constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas con la finalidad de ejecutar el Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los lineamientos de política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, para llevar a cabo la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, previa Licitación Pública Nacional N° LPN-0011-2002-EM/DEP, con fecha 14 de abril de 2003, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas y la firma contratista Consorcio A & S - JP, suscribieron el Contrato N° 03-018-EM/DEP, para la ejecución de la Obra Pequeño Sistema Eléctrico Valle La Convención II Etapa, ubicada en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, por un monto de S/. 4 153 490,41 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y 41/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, la obra indicada ha quedado concluida y ha sido recepcionada por la Empresa Regional del Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. - Electro Sur Este S.A.A., según consta en el Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de junio de 2004 y en el Acta de Conformidad de Operación Experimental, de fecha 29 de noviembre de 2004;

Que, mediante Resolución Directoral N° 180-04-EM/DEP de fecha 1 de octubre de 2004, se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 03-018-EM/DEP, ejecución de la Obra Pequeño Sistema Eléctrico Valle La Convención II Etapa, la misma que estableció un monto final del contrato de S/. 4 119 076,05 (Cuatro Millones Ciento Diecinueve Mil Setenta y Seis y 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral N° 187-06-EM/DEP del 26 de julio de 2006, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Valle La Convención II Etapa, la misma que estableció un monto total de Inversión ajustado al 30 de junio de 2006, de S/. 5 010 245,56 (Cinco Millones Diez Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 56/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 1 de junio de 2006, se publicó la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural que establece el marco normativo para la promoción y desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, asimismo, el artículo 18° de la citada Ley establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que haya ejecutado o ejecute, preferentemente a las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal y en su caso a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA;

Que, habiéndose aprobado la Liquidación Final del Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Valle La Convención II Etapa, corresponde efectuar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman dicho proyecto a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. - Electro Sur Este S.A.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman el Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Valle La Convención II Etapa, ubicada en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. - Electro Sur Este S.A.A.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. - Electro Sur Este S.A.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

5091-4

Aprueban relación de servicios y obras cuya contratación se realizará mediante el Proceso de Selección Abreviado (PSA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 525-2006-MEM/DM

Lima, 7 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28880, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de setiembre de 2006, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, a fin de proveer de recursos a diversos sectores, encontrándose comprendido dentro de esta norma, el sector Energía y Minas;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 448-2006-MEM/DM se aprobó la desagregación de recursos indicándose que a la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección Ejecutiva de Proyectos, le corresponde la cantidad de S/. 57 882 531,00;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 024-2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2006, se aprobó el Procedimiento Especial para la ejecución de las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880 denominado Proceso de Selección Abreviado (PSA), disponiendo en su artículo 2° que el Titular de la Entidad, mediante resolución, apruebe la relación de bienes, servicios y obras, cuya adquisición o contratación se realice mediante dicho proceso;

Que, el artículo 5° del indicado dispositivo legal precisa que el expediente de contratación de cualquier tipo de proceso realizado bajo proceso de selección abreviado debe ser aprobado por el Titular de la Entidad o por la Máxima Autoridad Administrativa o funcionario a quien se delegue;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 7° del referido dispositivo legal, la aprobación de Bases se realiza mediante Resolución del Titular de la Entidad o de la Máxima Autoridad Administrativa o del funcionario a quien se delegue tal facultad;

Que, mediante memorándum N° 336-06-MEM/DEP-DGDS, el Director de Generación y Distribución Sur de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, remite el Anexo: Relación de Obras y Supervisiones - Ley N° 28880 - Crédito Suplementario 2006, en el cual se detalla la relación de obras y servicios que se convocarán mediante Proceso de Selección Abreviado (PSA);

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880 y en el Decreto de Urgencia N° 024-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de los servicios y obras cuya contratación se realizará mediante el Proceso de Selección Abreviado (PSA), de acuerdo al cuadro que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Delegar en el Director Ejecutivo de Proyectos la facultad de aprobar los expedientes de contratación correspondientes a los procesos de selección que se realizarán mediante el Proceso de Selección Abreviado (PSA).

Artículo 3°.- Delegar en el Director Ejecutivo de Proyectos la facultad de aprobar las bases de los procesos de selección que se realizarán mediante el Proceso de Selección Abreviado (PSA).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del cuadro, que como Anexo forma parte integrante, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

RELACIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIONES
LEY N° 28880 - CRÉDITO SUPLEMENTARIO 2006

N° PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO
1	EJECUCION DE LA OBRA PSE CANGALLO IV ETAPA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
2	SUPERVISION DE LA OBRA PSE CANGALLO IV ETAPA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
3	EJECUCION DE LA OBRA PSE SAN FRANCISCO II Y III ETAPA, DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y CUSCO
4	SUPERVISION DE LA OBRA PSE SAN FRANCISCO II Y III ETAPA, DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y CUSCO
5	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS SECTOR 1
6	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH SECTOR 1
7	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC SECTOR 1
8	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO SECTOR 1
9	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA SECTOR 1
10	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO SECTOR 1
11	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA SECTOR 1, SECTOR 2 Y SECTOR 3
12	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO SECTOR 1
13	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD SECTOR 1
14	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE SECTOR 1
15	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE LORETO SECTOR 1
16	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE PIURA SECTOR 1
17	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE PUNO SECTOR 1 Y SECTOR 2
18	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN SECTOR 1
19	SUPERVISION DE LA ELECTRIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES SECTOR 1

5119-1

INTERIOR

Aceptan renunciias de Subprefectos de las provincias de Bellavista, Canta, Yarowilca, Ambo, Calca y San Antonio de Putina

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2111-2006-IN-1501**

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, el Oficio N° 114-2006-IN-1508/P-SMAR/S-BEL del 28 de julio del 2006, mediante el cual don Rubén MORI PINEDO, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Bellavista del departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0040-2002-IN-1501 de fecha 11 de enero del 2002 se designó a don Rubén MORI PINEDO, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Bellavista del departamento de San Martín;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en

el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Rubén MORI PINEDO al cargo de Subprefecto de la provincia de Bellavista del departamento de San Martín, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2112-2006-IN-1501**

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 28 de agosto del 2006, mediante la cual doña Rosa Manuela Mirtha FALCONI ALVARADO DE ARROYO, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Canta del departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2297-2005-IN-1501 de fecha 11 de noviembre del 2005 se designó a doña Rosa Manuela Mirtha FALCONI ALVARADO DE ARROYO, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Canta del departamento de Lima;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de doña Rosa Manuela Mirtha FALCONI ALVARADO DE ARROYO al cargo de Subprefecto de la provincia de Canta del departamento de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2113-2006-IN-1501**

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 01 de setiembre del 2006, mediante la cual don Cirilo Lorenzo DIAZ BALTAZAR, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Yarowilca del departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0916-2006-IN-1501 de fecha 28 de marzo del 2006 se designó a don Cirilo Lorenzo DIAZ BALTAZAR, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Yarowilca del departamento de Huánuco;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Cirilo Lorenzo DIAZ BALTAZAR al cargo de Subprefecto de la provincia de Yarowilca del departamento de Huánuco, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-3**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2114-2006-IN-1501**

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 20 de agosto del 2006, mediante la cual don Pascual Elías ALEJO RETTIZ, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0917-2006-IN-1501 de fecha 28 de marzo del 2006 se designó a don Pascual Elías ALEJO RETTIZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Pascual Elías ALEJO RETTIZ al cargo de Subprefecto de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-4**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2115-2006-IN-1501**

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, el Oficio N° 255-2006-IN-SPC del 28 de agosto del 2006, mediante la cual don Jorge Epifanio PACHECO ROZAS, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Calca del departamento del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0265-2004-IN-1501 de fecha 23 de febrero del 2004 se designó a don Jorge Epifanio PACHECO ROZAS, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Calca del departamento del Cusco;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Jorge Epifanio PACHECO ROZAS al cargo de Subprefecto de la provincia de Calca del departamento del Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-5**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2116-2006-IN-1501**

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 18 de setiembre del 2006, mediante la cual don Mario LIPEZ LIPE, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de San Antonio de Putina del departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2534-2004-IN-1501 de fecha 6 de diciembre del 2004 se designó a don Mario LIPEZ LIPE, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de San Antonio de Putina del departamento de Puno;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Mario LIPEZ LIPE al cargo de Subprefecto de la provincia de San



Antonio de Putina del departamento de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-6

Aceptan renunciaciones de Subprefectos de las provincias de Andahuaylas, Lucanas, Camaná, La Unión y Paucar del Sara Sara

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2117 -2006-IN-1501

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 15 de setiembre del 2006, mediante la cual don José OSCCO HUARCAYA, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2390-2005-IN-1501 de fecha 25 de noviembre del 2005 se designó a José OSCCO HUARCAYA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de José OSCCO HUARCAYA al cargo de Subprefecto de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-7

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2118-2006-IN-1501

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 19 de setiembre del 2006, mediante la cual don Rubén JAUREGUI BENAVIDES, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0119-2005-IN-1501 de fecha 14 de enero del 2005 se designó a don Rubén JAUREGUI BENAVIDES, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Rubén JAUREGUI BENAVIDES al cargo de Subprefecto de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-8

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2119-2006-IN-1501

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 22 de julio del 2006, mediante la cual don José David AQUICE CARDENAS, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2381-2005-IN-1501 de fecha 24 de noviembre del 2005 se designó a don José David AQUICE CARDENAS, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don José David AQUICE CARDENAS al cargo de Subprefecto de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-9

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2120-2006-IN-1501

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 24 de agosto del 2006, mediante la cual don Rosas Lorgio ARANZAMENDI NINACONDOR,

formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de La Unión del departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0017-2002-IN-1501 de fecha 10 de enero del 2002 se designó a don Rosas Lorgio ARANZAMENDI NINACONDOR, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de La Unión del departamento de Arequipa;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Rosas Lorgio ARANZAMENDI NINACONDOR al cargo de Subprefecto de la provincia de La Unión del departamento de Arequipa, dándosele las gracias por servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-10

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2121-2006-IN-1501**

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, el Oficio N° 234-2006-IN-1508-P-AYAC/SP-PSS del 1 de agosto del 2006, mediante el cual don Telmo Simión CACERES FALCON, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Páucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0850-2004-IN-1501 de fecha 5 de mayo del 2004 se designó a don Telmo Simión CACERES FALCON, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Páucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Telmo Simión CACERES FALCON al cargo de Subprefecto de la provincia de Páucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-11

Aceptan renunciaciones de Subprefectos de las provincias de Sucre, Huarochirí, Rodríguez de Mendoza, Barranca e Ilo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2122-2006-IN-1501**

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, el Oficio N° 290-2006-IN-1508/P-AYAC/S-SUC del 14 de agosto del 2006, mediante la cual don Eleuterio GARCIA CUCHO, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Sucre del departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0272-2004-IN-1501 de fecha 23 de febrero del 2004 se designó a don Eleuterio GARCIA CUCHO, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Sucre del departamento de Ayacucho;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Eleuterio GARCIA CUCHO al cargo de Subprefecto de la provincia de Sucre del departamento de Ayacucho, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-12

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2123-2006-IN-1501**

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, el Oficio N° 361-2006-1508/P-LIMA/SMI del 19 de setiembre del 2006, mediante el cual don Ander Víctor GALLO DE LOS SANTOS, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Huarochirí del departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1998-2002-IN-1501 de fecha 28 de octubre del 2002 se designó a don Ander Víctor GALLO DE LOS SANTOS, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Huarochirí del departamento de Lima;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado



del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Ander Víctor GALLO DE LOS SANTOS al cargo de Subprefecto de la provincia de Huarochirí del departamento de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-13

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2124-2006-IN-1501

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 26 de julio del 2006, mediante la cual don Marco Antonio TRIGOSO TORRES presenta renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Rodríguez de Mendoza del departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0545-2004-IN-1501 de fecha 2 de abril del 2004 se designó a Marco Antonio TRIGOSO TORRES, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Rodríguez de Mendoza del departamento de Amazonas;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia Marco Antonio TRIGOSO TORRES al cargo de Subprefecto de la provincia de Rodríguez de Mendoza del departamento de Amazonas, dándosele las gracias por servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-14

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2125-2006-IN-1501

Lima, 4 de noviembre del 2006.

Visto, el Oficio N° 318-2006-1508/P-LIMA/S-BAR del 6 de octubre del 2006, mediante la cual don Lino Vitero MENDEZ HUERTA, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Barranca del departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1734-2005-IN-1501 de fecha 22 de julio del 2005 se designó a don Lino Vitero MENDEZ HUERTA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Barranca del departamento de Lima;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Lino Vitero MENDEZ HUERTA al cargo de Subprefecto de la provincia de Barranca del departamento de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-15

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2126 -2006-IN-1501

Lima, 4 de noviembre del 2006

Visto, la Carta del 19 de setiembre del 2006, mediante la cual don Jorge Ernesto CRUZ CHAFLOQUE, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2406-2005-IN-1501 de fecha 25 de noviembre del 2005 se designó a don Jorge Ernesto CRUZ CHAFLOQUE, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3°, de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia de don Jorge Ernesto CRUZ CHAFLOQUE al cargo de Subprefecto de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

5088-16

JUSTICIA**Conforman la Comisión Consultiva de Justicia****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 563-2006-JUS**

Lima, 7 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, en cada Ministerio habrá una Comisión Consultiva integrada por profesionales o especialistas de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Ministerial;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, establece que la Comisión Consultiva de Justicia es la encargada de emitir opiniones, recomendaciones y proyectos de carácter ilustrativo y confidencial al Ministro de Justicia, estando integrada por no menos de seis ni más de doce profesionales o especialistas de reconocida capacidad y experiencia;

Que, los asuntos relacionados con la política de gestión, demandan que se renueve la conformación de la Comisión Consultiva de Justicia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, y la Ley N° 27843, Ley de participación de los Colegios Profesionales en los Organos Consultivos de las Entidades del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La Comisión Consultiva de Justicia estará conformada por las siguientes personas:

- ANTERO FLORES-ARAOZ ESPARZA
- RAUL FERRERO COSTA
- LUZ AUREA SAENZ ARANA
- JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO
- WALTER JORGE ALBAN PERALTA
- JUAN CARLOS MORON URBINA
- BEATRIZ ALVA HART
- ANIBAL QUIROGA LEON
- FERNANDO GASTON VIDAL RAMIREZ
- CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE
- HERNANDO MONTOYA ALBERTI
- LUIS LAMAS PUCCIO
- FRANCISCO JOSE EGUIGUREN PRAELI
- MANUEL IVAN ALVARADO MARTINEZ, representante titular del Colegio de Abogados de Lima.
- JORGE LUIS MAYOR SANCHEZ, representante alterno del Colegio de Abogados de Lima.

Artículo 2°.- El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza, y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o privada, salvo aquella a que se refiere el inciso f) del artículo 2° de la Ley N° 27588.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s. 283 y 335-2005-JUS.

Artículo 4°.- Déjese constancia del reconocimiento que expresa el Ministerio de Justicia, por los invalorable servicios prestados al país al haber integrado y participado activamente en la Comisión Consultiva de Justicia, a las siguientes personalidades:

- MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA
- ALFREDO BULLARD GONZALES
- FABIÁN MARTIN PATRICIO NOVAK TALAVERA
- MARIO EDUARDO JUAN MARTIN CASTILLO FREYRE
- JORGE VILLEGAS RATTI
- LUIS ALBERTO BRAMONT ARIAS TORRES
- PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
- CESAR FELIX BELAUNDE DE CARDENAS

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los miembros designados, y a los ex integrantes de la Comisión Consultiva de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

5089-1

Oficializan el Séptimo Congreso Nacional de Derecho Registral "Los Registros Públicos en la Sociedad de la Información", realizado en la ciudad de Chiclayo**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 010-2006-JUS**

Lima, 3 de noviembre de 2006

Vista, la solicitud de oficialización presentada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vista, se solicita se confiera carácter al oficial Séptimo Congreso Nacional de Derecho Registral "LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN", organizado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para los días 18, 19 y 20 de octubre de 2006 en la ciudad de Chiclayo, con el objeto de difundir el rol del registro en la sociedad de la información y la incidencia que el desarrollo de las nuevas tecnologías informáticas y catastrales ha tenido en el derecho registral; así como los efectos de la nueva Ley de Garantía Mobiliaria en el desarrollo económico del país;

Que, mediante Oficio N° 493-2006-DNAJ-DDL de fecha 11 de octubre de 2006, la Dirección de Difusión Legislativa de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos opinó favorablemente para el otorgamiento de carácter oficial al citado congreso;

Que, el Ministerio de Justicia tiene entre sus funciones promover el estudio y difusión de la legislación nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 6° de la Ley Orgánica del Sector Justicia - Decreto Ley N° 25993, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 26612; inciso j) del artículo 84° e inciso f) del artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2001-JUS; y la Directiva N° 001-2001-JUS/VM aprobada por Resolución Viceministerial N° 232-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar carácter oficial al Séptimo Congreso Nacional de Derecho Registral "LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN", organizado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que se realizó los días 18, 19 y 20 de octubre de 2006 en la ciudad de Chiclayo.

Artículo 2°.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VALDIVIA H.
Viceministro de Justicia

4845-1

MIMDES**Designan Asesora Ad Honórem del Despacho Viceministerial de la Mujer****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 840-2006- MIMDES**

Lima, 8 de noviembre de 2006



CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, tiene la misión de constituirse en un Sector integrado, moderno, y articulador, liderando las políticas del sector descentralizadamente y contribuyendo a la superación de la pobreza, inequidad y exclusión, orientado a las personas en situación de pobreza y grupos vulnerables con un enfoque de desarrollo humano integral y de equidad, generando igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

Que, para el logro de sus objetivos institucionales, el MIMDES debe contar con profesionales con experiencia que coadyuven al logro de los mismos, por lo que resulta conveniente designar un asesor Ad Honórem del Despacho Viceministerial de la Mujer;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora CLARISA RICCI YAURIVILCA, como Asesora Ad Honórem del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social

5107-1

PRODUCE

Modifican plazo para presentación de informe final sobre alternativas de solución relativas a la explotación de la pesquería industrial de la especie anchoveta

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 304-2006-PRODUCE**

Lima, 7 de noviembre de 2006

Visto: El Informe del Secretario Técnico de la Comisión Especial constituida mediante Resolución Ministerial N° 215-2006-PRODUCE, de fecha 31 de octubre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2006-PRODUCE, de fecha 23 de agosto de 2006 y ampliada por Resolución Ministerial N° 223-2006-PRODUCE, de fecha 4 de setiembre de 2006, se constituyó la Comisión Especial encargada de evaluar la situación y plantear eventuales alternativas de solución en relación al exceso de esfuerzo pesquero recaído en la explotación de la pesquería industrial de la especie anchoveta;

Que, de conformidad con el artículo 4° de Resolución Ministerial N° 215-2006-PRODUCE, se fijó un plazo de 60 días calendario contado a partir de la fecha de su publicación, para que la Comisión Especial mencionada en el considerando anterior presente su informe final al Despacho Ministerial de la Producción;

Que con el propósito de posibilitar la adecuada atención consensuada de las recomendaciones que formulen las diversas entidades representadas, se considera necesario modificar el plazo establecido en el artículo 4° de Resolución Ministerial N° 215-2006-PRODUCE;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE; y,

Con la visación del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del plazo para la presentación del informe final.

Modificar el plazo otorgado en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 215-2006-PRODUCE a la Comisión Especial para la presentación de su informe final, el mismo que vencerá a los 30 días hábiles contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

5097-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Vietnam y Japón y encargan su Cartera al Ministro de Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 415-2006-RE**

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que la XIV Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), que comprende encuentros de 21 Jefes de Estado y de Gobierno del Asia Pacífico, se realizará en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 18 y 19 de noviembre de 2006, para tratar temas de interés regional para fines de una concertación de políticas de desarrollo;

Que a partir del 12 de noviembre de 2006 se efectuarán diversas reuniones de altas autoridades de los países miembros del APEC, entre los que se encuentran la Reunión Conclusiva de Altos Funcionarios, la Reunión Ministerial Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio del APEC, la Cumbre Empresarial del APEC que agrupa a los más importantes representantes de la actividad empresarial privada de la región, entre otras;

Que la Reunión Ministerial Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio del APEC tiene como objeto evaluar los temas sustantivos vinculados con la Agenda de Desarrollo de Doha de la Organización Mundial de Comercio, las medidas para hacer frente a los efectos nocivos del terrorismo internacional en el comercio, inversiones y turismo y sobre las posibilidades de cooperación económica y técnica en los esfuerzos para la reducción de la brecha del desarrollo en la región del Asia Pacífico;

Que, la XI Reunión Cumbre de Líderes del APEC aprobó por aclamación la designación del Perú para ocupar la Presidencia del APEC y por lo tanto organizar la XVI Cumbre del APEC a realizarse en nuestro país el 2008, por lo que es de suma importancia la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú en las mencionadas reuniones;

Que asimismo, el señor Ministro de Relaciones Exteriores sostendrá encuentros bilaterales con Cancilleres y altas autoridades de Estados miembros del APEC;

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú ha sido invitado por el Canciller de Japón a una Visita Oficial de Trabajo que realizará en la ciudad de Tokio, Japón del 20 al 22 de noviembre de 2006, siendo de interés del Perú restablecer el diálogo político y económico con dicho país;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27819, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el artículo 1° del Decreto de

Urgencia N° 015-2004, el Decreto de Urgencia N° 025-2005, modificado por el Decreto de Urgencia N° 006-2006; y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y su modificatoria, el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaúnde, a la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, del 12 al 19 de noviembre de 2006, para participar en la Reunión Ministerial Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio del APEC; en reuniones de Altos Funcionarios de los Estados Miembros del APEC, en la Cumbre Empresarial del APEC, y en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC); y a la ciudad de Tokio, Japón, el 20 y 21 de noviembre de 2006 para realizar una Visita Oficial de Trabajo.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por concepto de pasajes US\$ 9,409.02, viáticos US\$ 3,120 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, Allan Wagner Tizón, del 12 al 21 de noviembre de 2006.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

5207-12

Oficializan eventos de la Sociedad Peruana de Enfermeras Especialistas en Cuidado Crítico y de la Federación Mundial de Enfermería en Cuidados Críticos, a realizarse en Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1345/RE

Lima, 7 de noviembre de 2006

VISTO:

El Oficio N° 0842-2006-DVM/MINSA, mediante el cual el Viceministro de Salud, solicita la oficialización de los eventos "I Congreso Internacional de la Sociedad Peruana de Enfermeras Especialistas en Cuidado Crítico" y el "III Encuentro de Líderes Latinoamericanos con la Federación Mundial de Enfermería en Cuidados Críticos", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, del 24 al 26 de noviembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede de los eventos "I Congreso Internacional de la Sociedad Peruana de Enfermeras Especialistas en Cuidado Crítico" y el "III Encuentro de Líderes Latinoamericanos con la Federación Mundial de Enfermería en Cuidados Críticos", que se

llevarán a cabo del 24 al 26 de noviembre de 2006, los cuales vienen siendo organizados por la Sociedad Peruana de Enfermeras Especialistas en Cuidado Crítico, con el auspicio del Colegio de Enfermero del Perú;

Que, los mencionados eventos tienen como objetivos, entre otros el reconocimiento de los principios filosóficos del cuidado del paciente en estado crítico; el reconocimiento de los principios y estrategias de cuidado de la Función Respiratoria y el Intercambio Gaseoso; la identificación de la experiencia humana de dolor y el abordaje multidimensional de la enfermería; el reconocimiento de los principios, posiciones y estrategias actuales implementados en la formación de enfermeros especialistas en cuidado intensivo, así como, el reconocimiento de las políticas nacionales e internacionales de organización y acreditación del personal y los servicios de cuidados intensivos;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar los eventos "I Congreso Internacional de la Sociedad Peruana de Enfermeras Especialistas en Cuidado Crítico" y el "III Encuentro de Líderes Latinoamericanos con la Federación Mundial de Enfermería en Cuidados Críticos", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, del 24 al 26 de noviembre de 2006.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

5126-1

Autorizan viaje de Gerente de Gestión de la APCI a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1363/RE

Lima, 7 de noviembre de 2006

VISTOS: El Memorándum N° 305-2006/APCI-GG de fecha 31 de octubre de 2006 emitido por la Gerencia de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el Memorándum (OPE) N° 299-2006 de fecha 06.11.2006 emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico de ésta, así como su Oficio N° 490-2006/APCI-DE de fecha 6 de noviembre de 2006 emitido por la Dirección Ejecutiva de la misma, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, como el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función a la política nacional de desarrollo, en el marco de las disposiciones legales que regulan la cooperación técnica internacional;

Que, mediante el primer documento de vistos la Gerencia de Gestión comunica a la Dirección Ejecutiva de la APCI que la V Comisión Mixta de Cooperación Perú - Colombia se realizará los días 9 y 10 de noviembre del presente año en la ciudad de Bogotá – Colombia;

Que, según el anexo del primer documento de vistos la importancia de la V Comisión Mixta señalada, radica en que permitirá continuar priorizando la formulación y ejecución de proyectos en la zona fronteriza común, con énfasis en los sectores de Salud, Educación y Alimentación Básica, en cumplimiento del mandato presidencial sobre "Diplomacia Social";

Que, la Embajada de Perú en Colombia solicita que dada la especialización del encuentro técnico la APCI designe al menos a un funcionario para que participe en él, recomendado que recaiga dicha designación en la



Gerencia de Gestión;

Que, a través del segundo Memorándum de vistos, la Oficina de Planeamiento Estratégico de la APCI, comunica la disponibilidad presupuestal para la comisión del servicio que conllevará la referida designación;

Que, mediante el tercer documento de Vistos, el Director Ejecutivo de la APCI, propone la asistencia de la señora Marusia Ruíz Caro Reyes, Gerente de Gestión, a la V Comisión Mixta de Cooperación Perú – Colombia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria Ley N° 28807, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el artículo 1° del Decreto de Urgencia 025-2005; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652 y su modificatoria el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006 y, la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la APCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la comisión de servicios de la señora Marusia Ruíz Caro Reyes, Gerente de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a la ciudad de Bogotá - Colombia, del 9 al 10 de noviembre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 081- Agencia Peruana de Cooperación Internacional, por la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios en la Meta 0012, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	S/. 1,993.00
- Viáticos (3 días).	S/. 1,931.00
- TUUA	S/. 98.00

Total: S/. 4,022.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios, la funcionaria a que se contrae el artículo primero presentará al Director Ejecutivo de la APCI un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante su viaje, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

5126-2

SALUD

Designan representante del Ministro ante el Consejo Ejecutivo del PRONAMA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1057-2006/MINSA**

Lima, 6 de noviembre del 2006

Visto: el Expediente N° 06-089386-001, que contiene el Oficio N° 1631-2006/ME-SG-OTD, del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2006-ED, se creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA), responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país;

Que, asimismo, el referido Decreto Supremo constituyó el Consejo Ejecutivo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, como la máxima autoridad del citado Programa Nacional, el cual estaría a cargo de conducir y supervisar el desarrollo y cumplimiento del PRONAMA, entre otros;

Que, en ese sentido, el Consejo Ejecutivo del PRONAMA estaría integrado por los Titulares de los Sectores y Presidentes de los Consejos siguientes: Ministerio de

Educación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU y el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, en tal situación, es necesario designar al representante del Ministro de Salud ante el Consejo Ejecutivo del PRONAMA;

Con el visado del Viceministro de Salud y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Luisa Victoria Pilares Ladrón de Guevara, Asesora II, Nivel F-5, de la Secretaría General, como representante del Ministro de Salud ante el Consejo Ejecutivo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

4870-1

Designan funcionarios del Hospital Nacional “Cayetano Heredia” de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1064-2006/MINSA**

Lima, 6 de noviembre del 2006

Visto los Oficios N°s. 1830, 1831, 1832 y 1833-2006-DG/HNCH y el Memorándum N° 245-2006-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 344-2006/MINSA, de fecha 5 de abril de 2006, se designó al abogado Francisco Amadeo Huapaya Pando, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Nacional “Cayetano Heredia”;

Que, con Resolución Ministerial N° 553-2006/MINSA, de fecha 13 de junio de 2006, se designó a doña Elizabeth Victoria Zegarra Collantes y a don Rolando Leyva Jurado, en los cargos de Directores de la Oficina de Logística y Economía, respectivamente, de la Oficina Ejecutiva de apoyo Administrativo del Hospital Nacional “Cayetano Heredia”;

Que, por Resolución Directoral N° 976/2006-DG-OEGDRRH/DISA-V-LC, de fecha 22 de agosto de 2006, se encargó a la licenciada en obstetricia Carmen Liliana Pilares Benavides, las funciones de Directora de la Oficina de Planificación del Hospital Nacional “Cayetano Heredia” de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, resulta conveniente dar término a las citadas designaciones, encargo de funciones y designar a los profesionales propuestos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 28652, el inciso I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas en el Hospital Nacional “Cayetano Heredia” de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, las designaciones de los funcionarios que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Francisco Amadeo HUAPAYA PANDO	Director de la Oficina de Asesoría Legal	F-3
Elizabeth Victoria ZEGARRA COLLANTES	Directora de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Apoyo Administrativo	F-3
Rolando LEYVA JURADO	Director de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Apoyo Administrativo	F-3

Artículo 2°.- Designar en el Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Abogado Rolando Will FERRO RODRIGO	Director de la Oficina de Asesoría Legal	F-3
Licenciada en obstetricia Carmen Liliana PILARES BENAVIDES	Directora de la Oficina de Planificación	F-3
Licenciado en administración Arnaldo Francisco POLAR LOAYZA	Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Apoyo Administrativo	F-3
Contador público Wildoro GRONERT ALVA	Director de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Apoyo Administrativo	F-3

Artículo 3°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 976/2006-DG-OEGDRRH/DISA-V-LC.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

4870-2

Designan representantes del Ministerio y coordinadores nacionales ante la Asamblea General y la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1067-2006/MINSA

Lima, 6 de noviembre del 2006

Visto: el Memorando N° 3648-2006-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas por el que propone la designación y acreditación de representantes del Ministerio de Salud ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 007-2004-SA se constituyó la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, como el Mecanismo de Coordinación del País a que se refieren los Contratos de Donación de Programa suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH y SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERU, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 218-2005/MINSA, de 18 de marzo de 2005, establece que está conformada por los representantes de diversas entidades públicas y privadas, entre las cuales se encuentran cuatro (4) representantes titulares y suplentes del Ministerio de Salud;

Que, de otro lado, el artículo 5° del citado Reglamento dispone que las entidades estatales designan a sus representantes, titular y suplente, mediante Resolución Ministerial; y, asimismo, el artículo 22° dispone que la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA estará conformada, entre otros, por tres (3) representantes del Ministerio de Salud, a saber, el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas o su representante alterno y los coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/ SIDA y de TBC; por lo que, corresponde designar a los representantes del Ministerio de Salud;

Que, para los fines establecidos en la Disposición Transitoria Única del mismo Reglamento, es necesario proceder a la acreditación de los representantes del Ministerio de Salud ante la Asamblea General y la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas; y con el visado del Viceministro de Salud y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes titulares y suplentes del Ministerio de Salud ante la Asamblea

General de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, de la siguiente forma:

REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
Dr. Carlos Vallejos Sologuren Ministro de Salud	Sr. Diego Fernández Espinoza Viceministro de Salud
Dr. José Gilmer Calderón Yberico Director General de Salud de las Personas	Dr. Esteban Chiotti Kaneshima Asesor I de la Dirección General de Salud de las Personas
Dr. Hugo Lozada Rocca Asesor del Despacho Ministerial	Dra. Paulina Giusti Hundskopf Asesora del Despacho Viceministerial
Dra. Lucy Chafloque Agapito Asesora del Despacho Ministerial	Dra. Fresia Ismelda Cárdenas García Directora Ejecutiva de Calidad en Salud de la Dirección General de Salud de las Personas

Artículo 2°.- Designar como representante alterno del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas en la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA al Dr. Esteban Chiotti Kaneshima, Asesor I de la Dirección General de Salud de las Personas.

Artículo 3°.- Designar a los Coordinadores Nacionales de las ESN PC ITS y VIH SIDA y ESN PC TBC ante la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA.

Artículo 4°.- Los representantes del Ministerio de Salud ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, informarán periódicamente al Despacho Ministerial sobre las acciones realizadas.

Artículo 5°.- Para efecto de lo dispuesto por Disposición Transitoria Única del Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, aprobado por Resolución Ministerial N° 218-2005/MINSA, se encuentran acreditados, el Dr. Carlos Vallejos Sologuren, Ministro de Salud, como Presidente de la CONAMUSA, y al Dr. José Gilmer Calderón Yberico, Director General de Salud de las Personas, como Presidente de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA.

Artículo 6°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 293-2005/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

4870-3

Amplían vigencia de la campaña de vacunación para la eliminación de la rubéola y el síndrome de la rubéola congénita

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1070-2006/MINSA

Lima, 7 de noviembre del 2006

Visto: el Expediente N° 06-050264-002, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 691-2006/MINSA, de fecha 25 de julio de 2006, se oficializó y declaró de prioridad nacional la ejecución de la Campaña Nacional de Vacunación contra el Sarampión y la Rubéola (SR) en el ámbito nacional, bajo el nombre de "CAMPANA DE VACUNACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA RUBÉOLA Y SÍNDROME DE LA RUBÉOLA CONGÉNITA - SRC", a efectuarse del 1 de octubre al 5 de noviembre de 2006;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2006-SA se declaró el día 29 de octubre de 2006, como Día de Vacunación para la eliminación de la Rubéola y el Síndrome de la Rubéola Congénita - SRC, a nivel nacional;

Que mediante Resolución Ministerial N° 929-2006/MINSA, de fecha 3 de octubre de 2006, autorizó la Comisión de Servicios, a partir del 18 de setiembre al 1 de noviembre de 2006, de aquellos servidores y/o funcionarios del Ministerio de Salud que se encargarían de la supervisión de la Campaña de Vacunación para la Eliminación de la Rubéola y Síndrome de la Rubéola Congénita -SRC;

Que, a fin de eliminar la circulación de los virus del Sarampión y de la Rubéola, es preciso vacunar al 100% de la población comprendida entre 2 y 39 años;



Que, la cobertura de vacunación alcanzada al 5 de noviembre del presente es de 95.8%, en consecuencia, resulta necesario ampliar la campaña de vacunación a nivel nacional hasta el 15 de noviembre del presente año para alcanzar la meta propuesta;

Que, por otro lado, debido a la huelga general sostenida por los trabajadores de salud de la Dirección Regional de Salud Ancash, la misma ha iniciado la referida campaña con quince 15 días de retraso, por lo que se requiere ampliar el plazo de la misma hasta el 20 de noviembre de 2006;

Que, asimismo, se requiere ampliar los plazos establecidos en la Resolución Ministerial N° 929-2006/MINSA referidos a la autorización de la Comisión de Servicios y permanencia del personal supervisor, asignado a cada región, hasta el 10 de noviembre del presente, para asegurar la continuidad de las actividades programadas en la Campaña de Vacunación;

Con el visado del Viceministro de Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 15 de noviembre de 2006, a nivel nacional la "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA RUBÉOLA Y EL SÍNDROME DE LA RUBÉOLA CONGÉNITA -SRC".

Artículo 2°.- Ampliar hasta el 20 de noviembre de 2006, en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Ancash la "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA RUBÉOLA Y EL SÍNDROME DE LA RUBÉOLA CONGÉNITA - SRC".

Artículo 3°.- Ampliar hasta el 10 de noviembre del presente los plazos para la Comisión de Servicios de aquellos funcionarios y/o servidores del Ministerio de Salud encargadas de la supervisión de la "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA RUBÉOLA Y EL SÍNDROME DE LA RUBÉOLA CONGÉNITA - SRC", autorizados mediante Resolución Ministerial N° 929-2006/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

4900-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje del Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 379-2006-TR

Lima, 7 de noviembre de 2006

VISTOS: La carta N° AEI-559-2006 de fecha 5 de octubre de 2006, del Coordinador General en Funciones de la Oficina Técnica de Cooperación en Perú de la Embajada de España en Perú; el Oficio N° 2258-2006-MTPE/4 de fecha 18 de octubre de 2006 del Secretario General; y el Memorandum N° 2027-2006-MTPE/4 de fecha 26 de octubre de 2006, del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de Vistos, el señor Fernando Rey Yébenes, Coordinador General en Funciones de la Oficina Técnica de Cooperación en Perú de la Embajada de España en Perú, pone en conocimiento de la señora

Susana Isabel Pinilla Cisneros, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la realización del Seminario "La Inmigración como Agente de Codesarrollo", organizado por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el mismo que se llevará a cabo en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, del 14 al 17 de noviembre de 2006;

Que, el citado Seminario, tiene como objetivos contribuir a reforzar el proceso de reflexión y debate sobre codesarrollo en aquellos países iberoamericanos en los que las migraciones tienen un gran impacto social y económico, sensibilizar a los diversos actores de codesarrollo (administraciones públicas, asociaciones de inmigrantes, organizaciones sociales de apoyo, fundaciones, agentes sociales, ONGDs, etc.) para la generación de iniciativas y proyectos en los distintos países y compartir experiencias y buenas prácticas, favoreciendo al mismo tiempo la creación de redes de trabajo e intercambio de conocimiento;

Que, siendo indispensable el citado evento para los fines institucionales y sectoriales, se ha designado al señor Javier Alberto Barreda Jara, Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en representación del Sector, en el Seminario a que se refiere el primer considerando, no ocasionando dicha participación, ningún gasto al presupuesto institucional ni al erario nacional;

Con las visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos y su modificatoria el Decreto de Urgencia N° 006-2006; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor JAVIER ALBERTO BARREDA JARA, Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 13 al 18 de noviembre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gastos al Presupuesto Institucional o al Tesoro Público

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, no otorga derecho a exoneración o liberación de tributos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- Encargar el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 13 de noviembre de 2006, al doctor FERNANDO ALBERTO GARCIA GRANARA, Viceministro de Trabajo, mientras dure la ausencia de su Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

5117-1

Designan Director de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 381-2006-TR

Lima, 7 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial IV (F-6) de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designe al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha, a la señora ZORAIDA ROSA SANCHEZ MORALES, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV (F-6) de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Ministerial N° 308-2006-TR de fecha 31 de agosto de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

5205-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 812-2006 MTC/02

Lima, 3 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades

de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0671-2006-MTC/12, de fecha 13 de octubre de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Wayra Perú S.A.C., con Carta GOPS JINST 298.06.Ops, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Fokker 100, en el Centro de Entrenamiento de American Airlines de la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 10 de noviembre de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N° 30590, 30592, 30594 y 30598, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 2013-2006-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Francisco Javier Díaz Cafferata, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Fokker 100, en el Centro de Entrenamiento de American Airlines, en la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Wayra Perú S.A.C., durante los días 9 al 11 de noviembre de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 2013-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Francisco Javier Díaz Cafferata, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, durante los días 9 al 11 de noviembre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Wayra Perú S.A.C. a través de los Recibos de Acotación N° 30590, 30592, 30594 y 30598, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

4882-1



Amplían área de concesión otorgada a IDT Perú S.R.L. para la prestación del servicio público de telefonía fija local en la modalidad de teléfonos públicos y aprueban Plan de Cobertura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 816-2006 MTC/03**

Lima, 6 de noviembre de 2006

VISTA, la solicitud formulada mediante escrito con Registro P/D N° 003940 por la concesionaria IDT PERÚ S.R.L. sobre modificación del área de concesión para la prestación del servicio público de telefonía fija local en la modalidad de teléfonos públicos, incluyendo la Zona que comprende los departamentos de Cusco, Ayacucho y Madre de Dios, y la aprobación del plan mínimo de expansión (ahora plan de cobertura) para dicha área;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03 de fecha 4 de noviembre de 2005, se otorgó a IDT PERÚ S.R.L. concesión para la prestación del servicio público de telefonía fija local en la modalidad de teléfonos públicos por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende la provincia de Lima, del departamento de Lima, la provincia del Manu, del departamento de Madre de Dios, y la Provincia Constitucional del Callao, suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 2 de diciembre de 2005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 675-2006-MTC/17 de fecha 20 de marzo de 2006, se modificaron las características técnicas de operación de la red, contenidas en el Anexo 3, denominado DESCRIPCIÓN DE RED del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03, suscribiéndose la respectiva adenda con fecha 2 de mayo de 2006;

Que, de la lectura del Anexo 2 PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03 se advierte que éste expresa el número de locutorios públicos a instalar, mas no el número de líneas telefónicas en la modalidad de teléfonos públicos que la concesionaria se compromete a instalar;

Que, del análisis del Expediente N° 2004-017627 y los Informes N°s. 198 y 369-2005-MTC/17.01.ssp se advierte que IDT PERÚ S.R.L. señala que cada locutorio tendrá capacidad para instalar cinco (5) teléfonos públicos;

Que, mediante la solicitud de vista, IDT PERÚ S.R.L. solicita la ampliación de su plan mínimo de expansión y de su área de concesión, así como la aprobación del cronograma de implementación para la instalación del equipamiento e inicio de las operaciones en dicha área, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 284-2004-MTC/03, para lo que selecciona la Zona 5 establecida en el artículo 4° de la citada resolución, conformada por los departamentos de Cusco, Ayacucho y Madre de Dios;

Que, el numeral 4 del artículo 5° de la resolución mencionada establece que si el lugar elegido para la ampliación del plan mínimo de expansión no forma parte de su área de concesión, los operadores deberán solicitar además la ampliación de la referida área;

Que, la cláusula Décima Sexta del contrato de concesión suscrito con IDT PERÚ S.R.L., aprobado por Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03, establece que las partes podrán acordar, por escrito, la modificación o cambio del citado Contrato sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes;

Que, mediante Informe N° 269-2006-MTC/17.01.ssp, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, opina que procede precisar el Anexo 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03 a fin de determinar el número de líneas comprometidas por la concesionaria en cumplimiento de su plan mínimo de expansión; asimismo, modificar el referido contrato de concesión en cuanto a la ampliación del área concedida, incluyendo los departamentos de Cusco, Ayacucho y Madre de Dios, a excepción de la provincia del Manu; del mismo modo

aprobar el Plan de Cobertura para los departamentos Cusco y Ayacucho; modificar el numeral 6.03 de la Cláusula Sexta, así como los Anexos 1 y 2 del mencionado contrato, para lo cual se expedirá la resolución ministerial correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar en el Anexo 2 PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03, que cada locutorio público consignado para la prestación del servicio en el área de concesión que comprende la provincia de Lima, del departamento de Lima, la provincia del Manu, del departamento de Madre de Dios, y la Provincia Constitucional del Callao, tendrá capacidad para instalar cinco (5) teléfonos públicos.

Artículo 2°.- Ampliar el área de concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03 a IDT PERÚ S.R.L., incluyendo los departamentos de Cusco, Ayacucho y Madre de Dios, a excepción de la provincia del Manu, para la prestación del servicio público de telefonía fija local en la modalidad de teléfonos públicos, conforme al Anexo 1 que forma parte de la adenda a aprobarse por la presente resolución y que reemplaza el Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03.

Artículo 3°.- Aprobar el Plan de Cobertura correspondiente al área ampliada a que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo 2 que forma parte de la adenda a aprobarse por la presente resolución y que reemplaza al Anexo 2 del contrato de concesión aprobado por la Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03.

Artículo 4°.- Aprobar la modificación del numeral 6.03 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión aprobado con Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03.

Artículo 5°.- Aprobar la adenda mediante la cual se formaliza la precisión del Anexo 2 PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03; así como se modifica el numeral 6.03 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión aprobado por la Resolución Ministerial N° 791-2005-MTC/03; así como se sustituyen los Anexos 1 y 2 del mencionado contrato, autorizándose al Director General de Gestión de Telecomunicaciones a suscribir la misma en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del contrato de concesión y de las adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 6°.- La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la adenda no es suscrita por el solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

4481-1

Otorgan permiso de operación a Líneas Aéreas Suramericanas S.A. para realizar servicio de transporte aéreo regular de carga

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 185-2006-MTC/12**

Lima, 28 de setiembre del 2006

Vista la solicitud de LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga;

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 2006-002390 del 24 de enero del 2006, precisada con documento de Registro N° 2006-003952 del 9 de febrero del 2006, LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. solicita la renovación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga otorgado mediante Resolución Directoral N° 017-2002-MTC/15.16 del 24 de enero del 2002;

Que, según los términos del Memorando N° 119-2006-MTC/12.AL emitido por la Asesoría Legal, de conformidad con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, corresponde tramitar el documento anteriormente señalado como uno de solicitud de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Internacional Regular de carga;

Que, según los términos del Memorando N° 119-2006-MTC/12.AL y Memorando N° 204-2006-MTC/12.AL emitidos por la Asesoría Legal, Memorando N° 024-2006-MTC/12 y Memorando N° 073-2006-MTC/12 emitidos por la Asesoría de Política Aérea y; Memorando N° 3813-2006-MTC/12.04 emitido por la Dirección de Seguridad Aérea, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica Colombiana ha designado a LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., para efectuar servicios de transporte aéreo internacional de carga en la ruta solicitada;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., de conformidad a la Decisión 582 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular de carga.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

- CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DELAIRE:

BOGOTÁ - LIMA y vv., con tres (3) frecuencias semanales.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- BOEING 727.
- DC-9

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "El Dorado", Bogotá.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- En relación al Perú, en los casos que LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. realice publicidad y/o ventas de sus rutas y/o destinos autorizados, queda obligada a hacer mención expresa de que se trata, según sea el caso, de vuelos de conexión, de código compartido o de cualquier otra forma prevista y/o permitida por la ley, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

El incumplimiento de este artículo será evaluado en la forma que establece el Artículo 197° del Reglamento de la Ley.

Artículo 4°.- LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6°.- LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., queda obligada con el Gobierno del Perú para que éste pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7°.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9°.- LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los artículos 199° y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10°.- LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11°.- LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12°.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; las Regulaciones Aeronáuticas del Perú; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de la República



de Colombia, no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CESAR RIVERA PEREZ
Director General de Aeronáutica Civil

3315-1

Autorizan a GNV Camisea Traiding Zony Internacional S.A.C. para operar Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5723-2006-MTC/15

Lima, 28 de setiembre de 2006

VISTOS:

El expediente N°s. 060851 y 061329, presentado por GNV CAMISEA TRADING ZONY INTERNACIONAL S.A.C. mediante el cual solicita autorización para operar como Taller de Conversión a GNV, a fin de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC y 019-2006-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, el artículo 29° del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15, la misma que regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV, establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del expediente presentado por GNV CAMISEA TRADING ZONY INTERNACIONAL S.A.C. se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6,2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de GNV CAMISEA TRADING ZONY INTERNACIONAL S.A.C.
- Copia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada de fecha 09 de agosto de 2006, otorgada por GNV CAMISEA TRADING ZONY INTERNACIONAL S.A.C. ante Notario Público Isaac Higa Nakamura
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia

Nacional de los Registros Públicos de Lima y Callao, correspondiente a la Partida N° 11913509 expedido con fecha 7 de setiembre de 2006, que acredita la vigencia del poder respectivo.

- Certificado de Inspección de Taller N° 783185 de fecha 8 de setiembre de 2006, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones SGS DEL PERU S.A.C., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.

- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes.

- Nómina del personal técnico del Taller que incluye nombres completos y números de sus documentos de identidad, y copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación y experiencia en conversiones vehiculares al sistema de combustión a GNV.

- Copia de la Constancia de Inscripción N° 0833-2005-PRODUCE/VM/DNI-DNTC, de INDUSTRIAS RICHTER S.A., ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos – PEC.

- Copia del Contrato de fecha 28 de agosto del 2006, celebrado por la solicitante con el proveedor de Equipos Completos – PEC autorizado INDUSTRIAS RICHTER S.A. mediante el cual se garantiza el normal suministro de los kits de conversión, así como el soporte técnico y la capacitación del personal.

- Copia del Contrato de Arrendamiento, celebrado por Representaciones e Importaciones La Casa S.R.L. con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.

- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital de La Victoria.

- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 2400610800148 emitida por MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de US\$ 200,000 conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a GNV CAMISEA TRADING ZONY INTERNACIONAL S.A.C. para que opere el taller ubicado en la Av. Luna Pizarro N° 1376, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	8 de setiembre de 2007
Segunda Inspección anual del taller	8 de setiembre de 2008
Tercera Inspección anual del taller	8 de setiembre de 2009
Cuarta Inspección anual del taller	8 de setiembre de 2010
Quinta Inspección anual del taller	8 de setiembre de 2011

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	7 de setiembre de 2007
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	7 de setiembre de 2008
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	7 de setiembre de 2009
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	7 de setiembre de 2010
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	7 de setiembre de 2011

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PATRICK P. ALLEMANT F.
Director General
Dirección General de Circulación Terrestre

3568-1

Aprueban formato del Certificado de Operatividad de vehículos que se habiliten para el servicio de transporte de pasajeros por carretera entre Tacna y Arica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5875-2006-MTC/15

Lima, 3 de octubre de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2602-2003-MTC/15 de fecha 15 de mayo de 2003, la Dirección General de Circulación Terrestre, aprobó la Ficha de Inspección Técnica sobre los componentes de los sistemas eléctricos y mecánicos básicos del vehículo automotor a ser verificados para determinar la operatividad de un vehículo habilitado al transporte colectivo Tacna - Arica, disponiéndose a su vez mediante Resolución Directoral N° 1541-2001-MTC/15.18 que el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI realice la inspección técnica antes referida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2005-RE publicado el 8 de julio de 2005, se ratificó el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, sustituyendo, a partir de su vigencia, los acuerdos que hubieren sido previamente adoptados sobre la misma materia;

Que, el artículo 3° del Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, señala que la circulación de los vehículos habilitados al servicio se efectuará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre tránsito vehicular, disposiciones

aduaneras, migratorias, policiales y sanitarias, debiendo cada parte comunicar a la otra las condiciones que exige para dicha circulación, las que en ningún caso podrán ser distintas a las exigidas para los vehículos de su propio país.

Que, el artículo 10° del Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, señala que sólo se habilitarán vehículos en buen estado de funcionamiento, el que se acredita con el Certificado de Inspección Técnica de periodicidad semestral, cuyo volante de dirección esté ubicado originalmente al lado izquierdo, que hayan sido diseñados de fábrica para el transporte de personas y que no hayan sufrido modificaciones en su chasis que afecten su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por D.S. N° 009-2004-MTC establece que en tanto se implemente la revisión técnica vehicular, queda en suspenso la existencia del Certificado de Revisión Técnica para los vehículos destinados al servicio de transporte el cual será sustituido por el Certificado de Operatividad emitido conforme a la Resolución Directoral N° 026-2001-MTC/15.18 por las instituciones designadas o que designe la Dirección General de Circulación Terrestre;

Que, en consecuencia, resulta indispensable aprobar el formato del Certificado de Operatividad, para vehículos que se habiliten para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera entre Tacna - Arica;

De conformidad con la Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC; Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, aprobado por D.S. N° 053-2005-RE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el formato del Certificado de Operatividad para los vehículos que se oferten para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera entre Tacna - Arica, el mismo que está contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Las Entidades Certificadoras autorizadas por la Dirección General de Circulación Terrestre para emitir Certificados de Operatividad podrán emitir el citado documento con arreglo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto las Resoluciones Directorales N° 1541-2001-MTC/15.18 y N° 2602-2003-MTC/15.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PATRICK P. ALLEMANT F.
Director General
Dirección General de Circulación Terrestre

ANEXO

(Datos de la Entidad Certificadora)
(Dirección, teléfono, fax, etc.)

CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD (TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS ENTRE TACNA - ARICA)

Certificado N° :

EL(Consignar nombre o razón o denominación social de la Entidad Certificadora)

CERTIFICA:

Haber efectuado la inspección técnica respecto de las condiciones de operatividad del vehículo de Placa Única de Rodaje N° y que consigna las siguientes características:



1	Categoría		9	Nº Asientos / Pasajeros	
2	Marca		10	Peso neto (kg.)	
3	Modelo		11	Peso bruto vehicular (kg.)	
4	Año de fabricación		12	Carga útil (kg)	
5	VIN / Nº de Serie		13	Nº ejes / Nº ruedas	
6	Nº de Motor		14	Nº de Puertas	
7	Nº Cilindros / Cilindrada (cm3)		15	Nº de salidas de emergencia	
8	Combustible		16	Largo / Ancho / Alto (m)	

Conste por el presente documento que el vehículo antes referido cumple con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y las exigencias técnicas complementarias previstas en los artículos 9º y 10º del Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, aprobado por D.S. Nº 053-2005-RE, según consta en el Expediente Técnico Nº

El vehículo materia de la evaluación fue diseñado y construido de fábrica para el transporte de personas, con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo y no ha sufrido modificaciones en los sistemas de dirección y transmisión.

OBSERVACIONES:

VIGENCIA : Seis (6) meses.

Se expide el presente certificado en la ciudad de.....
.....a los.....del mes de.....del
20.....

.....
Firma y sello del Director
de la Entidad Certificadora

.....
Firma, sello y Nº CIP
del Ingeniero inspector

4873-1

VIVIENDA

Encargan al Ministerio ejecutar acciones necesarias para fortalecer capacidades de gestión ante posibles embates naturales del Fenómeno "El Niño" por el período 2006-2007

**DECRETO SUPREMO
Nº 037-2006-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Defensa Civil se encarga de la protección de la población en caso de desastres, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y

adecuada en caso de desastres. Dicho Sistema está constituido por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, las Direcciones Regionales de Defensa Civil, los Comités Regionales, Subregionales, Provinciales y Distritales de Defensa Civil, las Oficinas de Defensa Civil Regionales y Subregionales, las Oficinas de Defensa Civil Sectoriales, Institucionales y de las Empresas del Estado, las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud;

Que, resulta necesario encargar a uno de los ministerios, que forman parte integrante de la mencionada Comisión, el inicio de las acciones necesarias para fortalecer las capacidades de gestión ante los embates naturales que en materia de lluvias, fenómenos geodinámicos así como crecidas de caudales suele producir el Fenómeno del Niño en el territorio nacional por el período 2006 - 2007;

Que, el mencionado Ministerio deberá dotar a la Comisión de la información suficiente para la toma de decisiones que les permita evaluar, priorizar y supervisar las medidas de mitigación de daños, preparación para la atención y rehabilitación en caso que el Fenómeno "El Niño" 2006 - 2007, produzca desastres de gran magnitud;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, norma que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, construcción de infraestructura y saneamiento, para lo cual ejecuta las políticas nacionales en estas materias, siendo este sector uno de los más perjudicados con los efectos del Fenómeno "El Niño";

Que, en ese sentido resulta necesario encargar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que ejecute las acciones necesarias para fortalecer las capacidades de gestión ante los embates naturales que pueda producir el Fenómeno "El Niño" en el territorio nacional por el período 2006-2007, debiendo mantener debidamente informada a la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, creada por Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Del Objeto

Encárguese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que ejecute las acciones necesarias para fortalecer las capacidades de gestión ante los embates naturales que en materia de lluvias, fenómenos geodinámicos así como crecidas de caudales suele producir el Fenómeno "El Niño" en el territorio nacional por el período 2006 - 2007, incluyendo la contratación de bienes o servicios necesarios para tal fin.

Las acciones a realizarse deberán estar enmarcadas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia Nº 029-2006, norma que establece medidas urgentes y extraordinarias para financiar y ejecutar las actividades y proyectos de mitigación del impacto y aprovechamiento del período de lluvias 2006-2007 y el eventual Fenómeno "El Niño".

Artículo 2º.- De las coordinaciones

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá mantener debidamente informada a la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, creada por Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM, sobre los resultados de las acciones realizadas en el marco de lo señalado en el artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

HERNÁN GARRIDO LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

5207-7

Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 425-2006-VIVIENDA

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico Nº 038-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 140 874,00 el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28652, la Ley Nº 28880, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal

2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral Nº 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley Nº 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 140 874,00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre efectúe anulaciones presupuestarias con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28880.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1.038920 Transferencia para Proyectos de Inversión Ley Nº 28880, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
30143	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS AA. HH. DE VILLA ECOLÓGICA, VILLA EL PARAÍSITO, EMPADRONADOS POR ENACE, LOS BALCONES DE CHILINA, SAN LAZARO, EL MIRADOR ZONAS A.B.C. Y LOS BALCONES - DISTRITO ALTO SELVA ALEGRE-AREQUIPA	DIRECTA	1,140,874.00
	TOTAL		1,140,874.00

5110-1

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 427-2006-VIVIENDA

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 009-2002-VIVIENDA, de fecha 2 de agosto de 2002, se designó al



doctor Germán Francisco Ugaz Sánchez Moreno, en el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo considerado de confianza;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo, por lo resulta conveniente proceder a aceptar la renuncia formulada;

De conformidad con lo dispuesto por en las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor Germán Francisco Ugaz Sánchez Moreno, al cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

5111-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 428-2006-VIVIENDA**

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora abogada CLAUDIA CRISTINA REYES JUSCAMAITA, en el cargo de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

5111-2

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 410-2006-VIVIENDA**

Mediante Oficio N° 594-2006-VIVIENDA-SG/T, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 410-2006-VIVIENDA, publicada en la edición del 1 de noviembre de 2006.

En el Artículo 1°

DICE:

...

DEPARTAMENTO

PROVINCIA: LIMA

DISTRITO

(...)

MAGDALENA DEL MAR

PACHACÁMAC

PUCUSANA (LA HONDA, LA QUIPA)

(...)

DEBE DECIR:

(...)

DEPARTAMENTO

PROVINCIA: LIMA

DISTRITO

(...)

MAGDALENA DEL MAR

MIRAFLORES

PACHACÁMAC

PUCUSANA (LA HONDA, LA QUIPA)

(...)

5123-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Establecen que la Sala Penal Nacional y juzgados penales supraprovinciales 1°, 2°, 3° y 4°, con sede en Lima, tienen competencia para conocer procesos por delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad intelectual

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 122-2006-CE-PJ**

Lima, 26 de setiembre del 2006

VISTO:

El expediente administrativo que contiene solicitudes de creación de Juzgados Especializados en Delitos Tributarios, Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual; y,

CONSIDERANDO:

Que, las organizaciones criminales dedicadas al contrabando, la evasión tributaria, así como la piratería afectan gravemente la economía del país, en desmedro de su desarrollo;

Que, por la alta peligrosidad de quienes participan en estas organizaciones, así como por la incidencia de estos delitos en diversos lugares del país, se requiere que sean atendidos por órganos jurisdiccionales especializados y con experiencia;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 170-2004-CE-PJ, de fecha 17 de setiembre del 2004, se constituyó la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Supraprovinciales, con competencia en procesos por delitos de terrorismo, contra la humanidad y, delitos comunes que hayan constituido casos de violación a derechos humanos;

Que, siendo atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia, y encontrándose facultado para establecer una organización jurisdiccional penal nacional en los casos de delitos especialmente graves y particularmente complejos o masivos, siempre que tengan repercusión nacional, que sus efectos superen el ámbito de un Distrito Judicial o que se cometan por organizaciones delictivas, conforme lo establece el artículo 16°, numeral 2, del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo N° 959, resulta conveniente ampliar la competencia material de la Sala Penal Nacional y de los Juzgados Penales Supraprovinciales, con sede en la ciudad de Lima;

Por tales, fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 82°, incisos 24 y 26, del Texto

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Supraprovinciales 1°, 2°, 3° y 4°, con sede en la ciudad de Lima, tienen también competencia para conocer procesos por Delitos Tributarios, Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, previstos en las leyes de la materia y demás normas complementarias y conexas, acaecidos en cualquier lugar del país.

Artículo Segundo: Los procesos que, al entrar en vigencia la presente resolución se encuentren en audiencia o juicio oral en giro o pendientes para expedir sentencia, continuarán sustanciándose por los órganos jurisdiccionales respectivos hasta que sean resueltos.

Artículo Tercero: En caso de concurso de delitos tributarios, aduaneros y contra la propiedad intelectual, con otros tipos penales, el conocimiento del proceso estará a cargo de los órganos jurisdiccionales referidos en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto: Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Sala Penal Nacional y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

5109-1

Destituyen a Asistente Administrativo del Centro de Distribución General del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 32-2005-PIURA

Lima, catorce de julio del dos mil seis.

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número treinta y dos guión dos mil cinco guión Piura seguida contra la servidora Jennyfer Garrido Vigil por su actuación como Asistente Administrativo del Centro de Distribución General del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura; por los fundamentos pertinentes de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas quinientos quince a quinientos veintitrés, su fecha quince de noviembre del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en mérito de la documentación remitida por el Presidente de la Sala Mixta de Sullana, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura mediante resolución de fojas diez dispuso iniciar procedimiento disciplinario contra la servidora Jennyfer Garrido Vigil; a quien se le atribuye los siguientes cargos: **a)** realizar gestiones y entrevistarse con el señor Juan Checkley Soria, Vocal Superior integrante de la Sala Mixta de Sullana, que tenía a su cargo el expediente número ciento veintitrés guión dos mil dos seguido contra César Augusto Fuster Castillo por el delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado; y, **b)** haber entregado al Jefe de Coordinación Judicial del Establecimiento Penitenciario de Río Seco, copia de una resolución presuntamente expedida por la Sala Mixta de Sullana de fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, donde

se declaraba procedente la solicitud de sustitución de la pena formulada por el sentenciado César Augusto Fuster Castillo, cuando el verdadero contenido era improcedente; **Segundo:** Que, la servidora investigada en su descargo que obra a fojas diecinueve y en su declaración de fojas cincuenta y tres a cincuenta y cinco efectuada ante la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, reconoció que tiene amistad con el sentenciado César Augusto Fuster Castillo y refirió que sus visitas al Establecimiento Penal de Río Seco era para realizar compras de artículos personales del mencionado sentenciado; también reconoció que viajó a la ciudad de Sullana para averiguar sobre la situación jurídica del pedido de adecuación de pena del sentenciado César Augusto Fuster Castillo, hecho que ha sido corroborado con la declaración del Vocal Superior Juan Checkley Soria, integrante de la Sala Mixta de Sullana que obra a fojas trescientos noventa y seis a trescientos noventa y nueve, asimismo, reconoció que en una oportunidad llamó por teléfono a la servidora Norma Ruth Madrid Casariego, Secretaria de la mencionada Sala Mixta, indagando por el trámite de la solicitud del señor Fuster Castillo; **Tercero:** Que, el señor Obdulio Mendoza Gómez, Jefe de Coordinación Judicial del Centro Penitenciario de Río Seco, ha sostenido en su declaración de fojas cincuenta y uno a cincuenta y dos, y en la diligencia de confrontación con la servidora investigada, que ella le entregó una copia de una resolución expedida por la Sala Mixta de Sullana donde se declaraba procedente la solicitud de sustitución de la pena formulada por el sentenciado César Augusto Fuster Castillo; **Cuarto:** Que, por lo expuesto precedentemente y en mérito a las pruebas actuadas en el presente procedimiento disciplinario, se encuentra acreditado que la servidora Garrido Vigil realizó gestiones en el trámite de un proceso judicial, a pesar de encontrarse impedida por ser personal del Poder Judicial, infringiendo así sus deberes y obligaciones contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; determinándose también que existe veracidad respecto a que fue quien hizo entrega de la copia falsificada de la mencionada resolución al Jefe de Coordinación Judicial del Centro Penitenciario de Río Seco; incurriendo así en responsabilidad funcional prevista en los incisos primero y sexto del artículo doscientos uno del referido cuerpo legal, siendo de aplicación la medida disciplinaria prevista en el artículo doscientos once de la ley orgánica mencionada; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a doña Jennyfer Garrido Vigil por su actuación como Asistente Administrativo del Centro de Distribución General del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

5109-3

Destituyen a auxiliares jurisdiccionales del Sexto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima

INVESTIGACIÓN N° 199-2002-LIMA

Lima, catorce de julio del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación número ciento noventa y nueve guión dos



mil dos guión Lima, seguida contra los servidores Rolfo Raúl Ocampo Quinte, Juan José Ordaya Mantari, Jorge Antonio Castro Díaz y Martín Fritz Meyer Velásquez, por sus actuaciones como auxiliares jurisdiccionales del Sexto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los fundamentos pertinentes de la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas seiscientos veinticuatro a seiscientos treinta y cuatro; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante Oficio número ciento veinticinco guión dos mil dos guión AD guión seis PEL, de fojas veintinueve, el señor Saúl Peña Farfán, Juez Penal titular de Lima, comunicó a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial la decisión de su despacho de poner a disposición de la Corte Superior de Justicia de Lima a los servidores Rolfo Raúl Ocampo Quinte, Jorge Antonio Castro Díaz, Juan José Ordaya Mantari y Martín Fritz Meyer Velásquez, debido a que los tres primeros admitieron haber vendido copias de la declaración inestructiva de quien en vida fuera el procesado Oscar Villanueva Vidal, recibiendo por dicho servicio cada uno la suma de cincuenta nuevos soles; así como por el hecho que los dos últimos admitieron haber recibido tiques de canastas navideñas del abogado de una procesada, cargos que el mencionado magistrado acreditó con las actas de reconocimiento que obran de fojas treinta y dos a treinta y seis; **Segundo:** Que, concluida la respectiva investigación, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que imponga la medida disciplinaria de destitución a los servidores Juan José Ordaya Mantari, Jorge Antonio Castro Díaz, Rolfo Raúl Ocampo Quinte y Martín Fritz Meyer Velásquez, por sus actuaciones como auxiliares jurisdiccionales del Sexto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima por las siguientes irregularidades funcionales: a) haber incurrido en responsabilidad funcional los servidores Rolfo Raúl Ocampo Quinte, Juan José Ordaya Mantari y Jorge Antonio Castro Díaz, al expedir copias de la declaración inestructiva del procesado Oscar Villanueva Vidal que corre en el Expediente número dieciséis guión dos mil dos, a cambio de suma de dinero; y, b) haber recibido indebidamente los servidores Rolfo Raúl Ocampo Quinte y Martín Fritz Meyer Velásquez tiques para canastas navideñas del supermercado Wong, entregadas por el abogado de una procesada; **Tercero:** Que, al respecto, los citados investigados niegan en todos los casos las imputaciones que se les atribuye, y si bien han aceptado que las firmas que aparecen en las actas presentadas por el Juez Saúl Peña Farfán son suyas, desconocen el contenido de las mismas, refiriendo además que participaron en dicha diligencia, no en forma voluntaria sino por presión del referido magistrado, sin tener la oportunidad de leerlas; **Cuarto:** Que, no obstante lo señalado por los servidores Rolfo Raúl Ocampo Quinte, Juan José Ordaya Mantari, Jorge Antonio Castro Díaz, y Martín Fritz Meyer Velásquez, es menester señalar que los hechos irregulares materia de investigación se encuentran fehacientemente corroborados con sus declaraciones, resultando evidente que la negación posterior no tiene otra intención que retractarse de sus declaraciones que aparecen en las actas de fojas cincuenta y ocho a setenta y uno, que motivaron la presente investigación, no evidenciándose que éstas no se hubieran producido en forma espontánea e inmediata; razón por las que las diligencias antes anotadas tienen plena validez, habida cuenta que reflejan la forma correcta de actuar por parte de un magistrado que conoce de hechos indebidos acontecidos en el despacho a su cargo; **Quinto:** Que, sobre el particular, resulta claro que los investigados como personas conocedoras del derecho saben tanto de sus obligaciones y deberes, como de sus derechos contemplados en el ordenamiento jurídico vigente, además de dominar la práctica judicial relacionada con la redacción de actas que se llevan a cabo en las actuaciones judiciales, entre las que obviamente se encuentran las tomas de declaraciones, cuyas actas contienen lo acontecido y declarado durante una diligencia, siendo el caso que éstas son suscritas por las partes interesadas tras la lectura respectiva, y sólo cuando éstas se encuentran conformes con lo que allí aparece, caso contrario establecen en tal oportunidad sus reparos o se niegan a firmar las actas, dejándose

constancia de ello; por lo que siendo así, el argumento de defensa formulado por los investigados, respecto a que suscribieron las actas sin leerlas, resulta inverosímil para servidores que por el tipo de función que desempeñan, tienen evidentemente pleno dominio, experiencia y conocimiento de causa sobre las consecuencias que implica su suscripción, tanto más si se considera que éstos en dicho acto no emitieron cuestionamiento alguno, y que no se ha encontrado ningún elemento indiciario en relación a que fueron conminados a suscribir las citadas actas; **Sexto:** Que, tal situación, permite que se aplique la regla jurídica del *propium factum nemo impugnare potest*, o también denominada *venire contra factum proprium*, que establece que no se puede impugnar el propio hecho, ni se puede atacar lo que resulta del propio hecho evidenciado, teniendo en cuenta que los investigados luego de haber reconocido expresamente y de manera espontánea y voluntaria su responsabilidad en relación a los hechos materia de denuncia, pretenden contradictoriamente negar tales actos, manifestando que fueron obligados a firmar sin leer el contenido de las actas; **Sétimo:** Que, en cuanto a las nulidades planteadas por los investigados Rolfo Raúl Ocampo Quinte y Martín Fritz Meyer Velásquez, se debe precisar que en nuestro ordenamiento administrativo la nulidad no funciona como institución procesal autónoma, y por consiguiente no puede ser formulada como si se tratara de un recurso independiente, debiendo necesariamente plantearse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo once, numeral once punto uno, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio de los recursos administrativos previstos en el título tercero capítulo segundo de la mencionada Ley, y que están referidos a los recursos de reconsideración, de apelación y de revisión; resultando improcedente el pedido formulado; **Octavo:** Que, en cuanto a la prescripción formulada por los servidores Rolfo Raúl Ocampo Quinte y Martín Fritz Meyer Velásquez, debe considerarse que el plazo de prescripción se ha interrumpido con la expedición de la resolución de fojas cuarenta y cuatro, su fecha diecisiete de octubre del dos mil dos, a tenor de lo previsto por el artículo sesenta y cinco del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe que corre a fojas ochocientos uno a ochocientos ocho, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Primero:** Declarar improcedente la nulidad formulada por los investigados Rolfo Raúl Ocampo Quinte y Martín Fritz Meyer Velásquez; **Segundo:** Declarar infundada la prescripción deducida por los investigados Rolfo Raúl Ocampo Quinte y Martín Fritz Meyer Velásquez; **Tercero:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a los servidores Rolfo Raúl Ocampo Quinte, Juan José Ordaya Mantari, Jorge Antonio Castro Díaz y Martín Fritz Meyer Velásquez, por sus actuaciones como auxiliares jurisdiccionales del Sexto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

5109-2

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA****Establecen límites de inversión generales para los fondos previsionales administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones****CIRCULAR N° 027-2006-BCRP**

Lima, 8 de noviembre de 2006

Ref.: Límites de inversión generales para los fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25-D del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, de acuerdo con las modificaciones realizadas por la Ley N° 27988, y contando con la opinión de la Superintendencia de Banca y Seguros, ha resuelto elevar el límite de inversión que realicen los fondos de pensiones administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior.

En consecuencia, los porcentajes operativos máximos para los límites de inversión generales y el sublímite son los siguientes (en porcentaje del valor del Fondo):

I. Límites de Inversión Generales

- | | |
|--|-----|
| a. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano | 30% |
| b. Instrumentos emitidos o garantizados por el Banco Central de Reserva del Perú | 30% |
| c. La suma de las inversiones a que se refieren los incisos a y b precedentes | 40% |
| d. Instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior | 12% |

II. Sublímite

Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (inciso a):

- | | |
|---------------|-----|
| - Bonos Brady | 10% |
|---------------|-----|

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y deja sin efecto la Circular N° 007-2004-EF/90.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

5113-1**CONTRALORIA GENERAL****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 315-2006-CG**

Mediante Oficio N° 1085-2006-CG/SGE la Contraloría General de la República solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Contraloría N° 315-2006-CG, publicada en la edición del 1 de noviembre de 2006.

DICE: (página 331995)

DIRECTIVA N° - 2006 - CG / PL

**FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL
DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL
INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2007**

DEBE DECIR:

DIRECTIVA N° 07-2006-CG/PL

**FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL
DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL
INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2007**

4847-1**ONPE****Designan Coordinadores de Locales de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para las Elecciones Regionales y Municipales 2006****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 250-2006-J/ONPE**

Lima, 27 de octubre de 2006

Vistos:

El Oficio N° 4463-2006-OROP/JNE suscrito por el Jefe de la Oficina del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones; el Oficio 5453-2006-SG/JNE suscrito por el Subsecretario General del Jurado Nacional de Elecciones; el Acta N° 030-2006 de la Comisión de Selección de Personal que tiene a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección de los Jefes, Asistentes Administrativos y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para las Elecciones Regionales y Municipales correspondientes al año 2006, designada mediante Resolución Jefatural N° 135-2006-J/ONPE; y el Memorando N° 906-GAJ/ONPE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de la ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2006-PCM, de fecha 22 de marzo de 2006, el Presidente de la República convoca a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de las Regiones, así como, a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales, para el día 19 de noviembre del 2006;

Que, mediante Resolución N° 750-2006-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones define, en un número de noventa y dos (92), las circunscripciones territoriales electorales y sus respectivas sedes para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2006;

Que, con fecha 14 de setiembre del presente año, se convocó al Concurso Público para la selección del personal que ocupará el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para las elecciones antes mencionadas;

Que concluida la selección de personal derivada de la citada convocatoria, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Jefatural N° 241-2006-J/ONPE, la que contiene la relación de personas seleccionadas para desempeñar el citado cargo de Coordinador de Local de Votación, así como la lista de los accesorios, otorgándose el plazo de ley para la interposición de las tachas respectivas;

Que, conforme lo prescribe el artículo 9° y 16° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos



Electoral, se encuentran impedidas de desempeñarse como funcionarios o servidores de la ONPE, entre otros supuestos, aquellas personas que hayan pertenecido en los últimos cuatro (4) años a una organización política;

Que, por lo expuesto, corresponde excluir de la lista de personas seleccionadas al cargo de Coordinador de Local de Votación de las ODPE, a las personas que se encuentran incurso en el referido supuesto, conforme al Oficio N° 4463-2006-OROP/JNE emitido por el Jefe de la Oficina del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, las mismas que a continuación se detallan: señor Pedro Cesar Juárez Tamayo, señora Norma Barraza Cárdenas, señora Gilda Bendezu Sánchez, señor Antero Daniel García Cantoral, señor Richard Arisperez Honorato Alata, señor Juan Luis Pickman Gutiérrez, señora Elizabeth Quispe Pariona, señora Doris Díaz Vásquez, señora Flor de María Lazo Vásquez, señor Sergio Luis Rodríguez Angulo y señora Milagros de Narcisca Arambulo Quezada;

Que del Oficio N° 5453-2006-SG/JNE, suscrito por el Subsecretario General del Jurado Nacional de Elecciones se advierte que no se han presentado tachas contra ninguno de los ciudadanos seleccionados para el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, así como de sus accesitarios, a los que hace referencia la Resolución Jefatural N° 241-2006-J/ONPE;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde al Jefe de la ONPE designar a los Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales de la ONPE que desempeñarán sus funciones para las Elecciones Regionales y Municipales 2006;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones; los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como, los literales d) y aa) del artículo 9° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N.º 154-2006-J/ONPE; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 28 de octubre del presente año, en el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para las Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de las Regiones, así como, para las Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales 2006, a las personas comprendidas en la lista que como anexo forma parte de la Resolución Jefatural N° 241-2006-J/ONPE publicada con fecha 21 de octubre del presente año en el Diario Oficial El Peruano, con exclusión de las personas señaladas en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y del Jurado Nacional de Elecciones, el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA
Jefa Nacional
Oficina Nacional de Procesos Electorales

4850-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan a procurador interponer acciones legales contra presuntos responsables de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 995-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 25 de octubre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 2011-2005/GP/SGDAC/RENIEC y el Informe N° 500-2006-GAJ/RENIEC de fecha 12 de mayo del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que los ciudadanos LUIS ENRIQUE PAREDES PERALTA, MIGUEL ANGEL RAMÍREZ MORA, FANNY LLONTOP RAMON y RICARDO NAZARIO OSORIO MALCA, amparados en la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones en los documentos se presentaron a solicitar otra inscripción en el entonces Registro Electoral y/o Registro Único de Identificación;

Que, realizada la verificación documental correspondiente, la misma que se encuentra anexa a los documentos del visto, se tiene que el ciudadano LUIS ENRIQUE PAREDES PERALTA, titular de la Inscripción N° 09436581 obtuvo en forma irregular la Inscripción N° 40978041 bajo el nombre de LUIS ADOLFO NAKASONE VARGAS, hecho que se encuentra acreditado con el Informe de Homologación Monodactilar N° 657-2005/GP/BG/RENIEC, elaborado por perito especializado de la Gerencia de Procesos, que establece que se trata de una misma persona biológica con dos identidades diferentes;

Que, el ciudadano MIGUEL ANGEL RAMÍREZ MORA, titular de la Inscripción N° 15745979 en forma irregular obtuvo la Inscripción N° 15846862 bajo el nombre de MIGUEL KENJI KOYANO ROSADIO, presentando la Libreta Militar N° 2401742712 la cual no se encuentra inscrita en los registros del Ejército ni Marina de Guerra; asimismo, la Municipalidad Distrital 27 de Noviembre, Hualar informa con Oficio N° 25-2005/MDN/A que tampoco figura inscrito el nacimiento de Miguel Kenji Koyano Rosadio; habiéndose llegado a determinar que se trata de una misma persona biológica conforme al Informe de Homologación Monodactilar N° 0177-2005/GP/SGDAC/AP elaborado por el Perito Dactiloscópico y Grafotécnico de la Gerencia de Procesos;

Que, la ciudadana FANNY LLONTOP RAMON, titular de la Inscripción N° 16754945, obtuvo de manera irregular la Inscripción N° 40170519, bajo el nombre de MARIA SONIA LLONTOP RAMON, sustentando su identidad con la Libreta Militar N° 1124187772 y Partida de Nacimiento N° 208, registrando como fecha y lugar de nacimiento el 17 de octubre de 1977 en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, habiéndose determinado que se trata de una misma persona biológica con dos identidades diferentes, conforme al Informe de Homologación Monodactilar N° 392-2005/GP/BG/RENIEC de fecha 14 de junio del 2005, elaborado por el Perito Dactiloscópico y Grafotécnico de la Gerencia de Procesos;

Que, el ciudadano RICARDO NAZARIO OSORIO MALCA, titular de la Inscripción N° 32939365, obtuvo indebidamente la Inscripción N° 42950132, bajo el nombre de ICHIRO RICARDO TAIRA MALCA, sustentando su identidad con la Libreta Militar N° 1227537741 y Partida de Nacimiento N° 53 del Registro Civil del distrito de Huanchaco - provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, consignando como fecha de nacimiento el 05 de julio de 1974, habiéndose determinado con el Informe de Homologación Monodactilar N° 452-2005/GP/BG/RENIEC de fecha 20 de abril del 2005, emitido por el Perito Dactiloscópico y Grafotécnico de la Gerencia de Procesos, que se trata de una misma persona biológica con dos identidades;

Que habiéndose evidenciado la existencia de una ilegal inscripción en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, se procedió a la exclusión definitiva del Registro respectivo de las Inscripciones N°s. 40978041, 15846862, 40170519, y 42950132 respectivamente, en virtud de la Resolución de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central N° 283-2004-GP/SGDAC-RENIEC, por declaración de datos falsos;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicios razonables de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos que anteceden y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra LUIS ENRIQUE PAREDES PERALTA, MIGUEL ANGEL RAMÍREZ MORA, FANNY LLONTOP RAMON y RICARDO NAZARIO OSORIO MALCA y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación del Estado, interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra LUIS ENRIQUE PAREDES PERALTA, MIGUEL ANGEL RAMÍREZ MORA, FANNY LLONTOP RAMON y RICARDO NAZARIO OSORIO MALCA, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

4849-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 996-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 25 de octubre de 2006

VISTOS:

Los Oficios N° 000299-2006/SGDAR/GP/RENIEC y el Informe N° 776-2006/GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de julio de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad, así como el Registro de Estado Civil;

Que, la Gerencia de Procesos, a través de la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, ha detectado que, con fecha 16 de noviembre de 1984 la ciudadana BLANCA SOTO MANRIQUE, actualmente titular de la Inscripción N° 44356196, se presentó ante el ex Registro Electoral de La Victoria con el nombre de BLANCA SANDOVAL MANRIQUE y solicitó su inscripción sustentando su propuesta con la Libreta Militar N° 2170330746 obteniendo la Partida de Inscripción N° 07520144; sin embargo, con fecha 22 de noviembre de 2004, solicitó la anulación de su Documento Nacional de Identidad, expresando haberlo obtenido con datos que no le corresponden;

Que, con fecha 11 de setiembre de 1985 la ciudadana MARISOL NADIA PARDO HONORES, obtuvo la Partida de Inscripción N° 08115824, acreditando su identidad con la Libreta Militar N° 2019359674, registrando como fecha y lugar de nacimiento el 27 de junio de 1967 en el distrito de Chimbote – Santa – Ancash, como padres Leonor y Lastenia, de estado civil soltera y con grado de instrucción superior; realizando posteriormente la rectificación de su domicilio, del año de nacimiento de 1967 a 1969 y de

Libreta Militar, sustentando su propuesta con la Partida de Nacimiento Extraordinaria N° 60787360 emitida al amparo de la Ley N° 26497, en la que consta como fecha de nacimiento el 27 de junio de 1969, la copia de la nueva Libreta Militar y la constancia de anulación de la anterior Libreta Militar; habiéndose determinado que la mencionada ciudadana promovió una Inscripción extemporánea de Nacimiento de forma irregular, en la que registró un año de nacimiento que no le correspondía, reduciéndose dos años de edad respecto al declarado al inscribirse inicialmente, lo que ha generado que se disponga la cancelación del Acta de Nacimiento N° 60787360 de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Santa – Chimbote – Ancash, conforme se indica en el Informe N° 1035-2004-GO-SGREC/RENIEC emitido por la Subgerencia de Registros de Estado Civil;

Que, con fecha 19 de mayo de 1999, la ciudadana que se identificó como OBDULIA CLAUDIA LOARTE CHAVEZ, solicitó a través del trámite PAR su inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, sustentando su pedido con las Declaraciones Juradas de dos testigos calificados, otorgándosele la Inscripción N° 80649399; sin embargo, el 01 de agosto del año 2005, la misma ciudadana se presentó con el nombre de CLAUDIA OBDULIA CONTRERAS LOARTE y obtuvo la Inscripción N° 44555419, sustentando su inscripción con la transcripción de la Partida de Nacimiento N° 20 emitida por la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Wariwayín del distrito de Rondos – Dos de Mayo – Huánuco en la que presentó copia del Certificado de estudios primarios; así como, con Declaración Jurada en la que acepta haberse registrado inicialmente con datos falsos;

Que, con fecha 14 de enero de 1984, ante el Registro Electoral de Lambayeque – Chiclayo – Chiclayo, el ciudadano JORGE LUIS NAVARRO DÍAZ, obtuvo la Partida de Inscripción de 7 dígitos N° 8022448, acreditando su identidad con la Libreta Militar N° 1115890640, registrando como fecha y lugar de nacimiento el 01 de diciembre de 1964 en Chota, como padres a Camilo y María, de estado civil soltero y con grado de instrucción secundaria, obteniendo posteriormente la Partida de Inscripción N° 07577487; sin embargo, el 20 de junio del año 2005 ante la ex Agencia RENIEC de Chota, el citado ciudadano registró como fecha de nacimiento el 08 de noviembre de 1972, habiendo informado la Jefatura del Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chota que la Partida de Nacimiento del ciudadano JORGE LUIS NAVARRO DÍAZ tiene registrada como fecha de nacimiento el 08 de noviembre de 1972, de lo que se concluye que la inscripción N° 07577487 fue obtenida con datos falsos;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2002 la ciudadana ROSARIO MILAGROS EURIBE MESIAS DE KOCHI, obtuvo la Inscripción N° 42698305, adjuntando como sustento la Partida de Nacimiento N° 1328 de la Municipalidad de Pueblo Libre y el Acta de Matrimonio N° 00452401 de la Municipalidad de Carabayllo; sin embargo, el 02 de marzo de 2004, en la Oficina Central de RENIEC de Lima rectificó dicha inscripción, registrando como nombre el de ROSARIO MILAGROS EURIBE MESIAS y como estado civil el de soltera, presentando únicamente la Resolución N° 86-2004-GO/JR10LIM/RENIEC en la que se señaló que el asiento que contiene el Acta de Matrimonio N° 00452401 se efectuó en forma irregular por encontrarse en un folio inutilizado mediante líneas transversales que fueron cubiertas con corrector líquido para su uso y que tampoco cuenta con el expediente matrimonial que sustenta la realización del acto, por lo que se dispuso la cancelación de dicha Acta de Matrimonio, habiéndose determinado adicionalmente que la citada ciudadana, obtuvo irregularmente la Inscripción N° 42698305 en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, por lo que posteriormente, fue cancelada la misma por declaración de datos falsos;

Que, si bien se ha procedido administrativamente, ya sea cancelando las inscripciones afectadas en el Registro de Estado Civil y/o en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; de los actuados se advierten indicios razonables de haberse incurrido en delito contra la Fe Pública en agravio del Estado y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo necesario perseguirse penalmente en resguardo de la seguridad jurídica registral; en tanto la conducta mostrada por los ciudadanos antes mencionados se adecúa al tipo penal previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos Judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones legales que correspondan contra BLANCA SANDOVAL MANRIQUE o BLANCA SOTO MANRIQUE, MARISOL NADIA PARDO HONORES, OBDULIA CLAUDIA LOARTE CHAVEZ o CLAUDIA OBDULIA CONTRERAS LOARTE, JORGE LUIS NAVARRO DIAZ y ROSARIO MILAGROS EURIBE MESIAS DE KOCHI o ROSARIO MILAGROS EURIBE MESIAS, respectivamente, por la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

4849-6

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 997-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 25 de octubre de 2006

VISTOS: Los Oficios N°s. 2283 y 2032-2005-GP/SGDAC/RENIEC, y el Informe N° 785-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de julio de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora ha detectado que ciudadanos no identificados se presentaron ante el Registro y han obtenido irregularmente las inscripciones correspondientes a los ciudadanos FELIX QUISPE TACO, GRIMALDO PALOMINO SICCOS, ROSA CHARALLA HANCCO, TEODOMIRA VARA VALVERDE, CARMEN DEL PILAR PURIS REYES, RAUL CORONEL HUAYLLACAYAN, MAURO HUAMANI ARÉVALO, ROCIO VIOLETA HINOJOSA MENDOZA, MARGARITA AQUISE SARAVIA y FRANCISCO QUISPE MAMANI, mediante los trámites de inscripción, rectificación y/o duplicado, correspondientes;

Que, de la revisión de los documentos acompañados, se ha determinado que en todos los casos analizados, ciudadanos no identificados, han insertado declaraciones falsas en instrumento público, las cuales corresponden a hechos que deben probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme

a la verdad, usurpando la identidad de los ciudadanos referidos en el Informe del Visto;

Que, si bien la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, mediante la Resolución N° 277-2005-GP/SGDAC-RENIEC ha procedido a la exclusión de las Inscripciones N°s. 28252572, 80183134, 24295881, 32482267, 10185610, 04207124, 07125017, 08078342 y 29424731, y mediante la Resolución N° 054-2005-GP/SGDAC-RENIEC, la exclusión de la Inscripción N° 02005428, quedando cancelados los Documentos Nacionales de Identidad correspondientes; los hechos antes descritos por la forma y circunstancias cómo se han llevado a cabo, constituyen indicios razonables de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, previsto y sancionado en los artículos 428° y 438° del Código Penal vigente;

Que en atención a los considerandos que anteceden y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra los que resulten responsables, por presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Falsedad Genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

4849-7

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 998-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 25 de octubre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 1041-2006/GO/RENIEC, los Informes N°s. 000152, 000155, 000169, 000190-2006/SGPI/GP/RENIEC, y; 800-2006-GO-SGREC/RENIEC; y el Informe N° 955-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 9 de agosto de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad, así como, el Registro de Estado Civil;

Que, de acuerdo a la información recabada por la Gerencia de Procesos y la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que las personas identificadas como MONICA TERESA CHAPARRO OLAYA, MARIA VICTORIA VARGAS CORNEJO, ELSA CAROLA ZOLEZZI SEGUIN, AMÉRICO

GONZALO VÁSQUEZ VALENZUELA e IRMA GARCIA MIRANDA, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones en los documentos, se presentaron y solicitaron inscripción y/o rectificación de datos en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales;

Que, se ha detectado que la ciudadana que se identificó como MONICA TERESA CHAPARRO OLAYA, titular de la Inscripción N° 06768218 solicitó la rectificación de su fecha de nacimiento en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, sustentando su propuesta registral con Copia Certificada de su Partida de Nacimiento presuntamente extendida por la Oficina del Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Castilla, Piura; la misma que luego de la verificación y calificación posterior se determinó que correspondía al año 1968 y no al año 1974 como sostenía la solicitante;

Que, se ha detectado que la ciudadana que se identificó como MARIA VICTORIA VARGAS CORNEJO, titular de la Inscripción N° 07280000 solicitó la rectificación de su fecha de nacimiento en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, sustentando su propuesta registral con Copia Certificada de su Partida de Nacimiento presuntamente extendida por la Oficina del Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Huamanga, Ayacucho; la misma que luego de la verificación y calificación posterior se determinó que era falsa, toda vez que la misma no obraba en los registros del Concejo municipal antes citado;

Que, se ha detectado que la ciudadana que se identificó como ELSA CAROLA ZOLEZZI SEGUIN, titular de la Inscripción N° 07922587 solicitó la rectificación de su fecha de nacimiento en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, sustentando su propuesta registral con copia certificada de su Partida de Nacimiento presuntamente extendida por la Oficina del Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Lima, Lima; la misma que luego de la verificación y calificación posterior se determinó que era falsa, toda vez que la misma no obraba en los registros del Concejo municipal antes citado;

Que, se ha detectado que la persona que se identificó como AMÉRICO GONZALO VÁSQUEZ VALENZUELA, titular de la Inscripción N° 80101179, inició un procedimiento destinado a obtener una segunda inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a nombre de WALTER FERNANDO VÁSQUEZ VALENZUELA, sustentando su propuesta registral con transcripción de la Partida de Nacimiento extendida por la Oficina del Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Tambo, provincia de Huancayo, Junín, obrante a fojas 00017 del respectivo expediente, la misma que luego de la verificación y calificación posterior se determinó que era falsa, pudiéndose además determinar mediante el Informe de Homologación Monodactilar N° 879/2005/GP/BG/RENIEC, que era la misma persona biológica y que la segunda identidad que pretendiera inscribir correspondía a tercera persona;

Que, se ha detectado que la ciudadana que se identificó como IRMA GARCIA MIRANDA, titular de la Inscripción N° 07425245, a través del Formulario de Identidad N° 25086322, solicitó la rectificación de su segundo apellido en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, sustentando su propuesta registral con copia certificada de su Partida de Matrimonio presuntamente extendida por la Oficina del Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de La Victoria, Lima; la misma que luego de la verificación y calificación posterior se determinó que era falsa, según se desprende del Informe Grafotécnico N° 025/2006/BG/GP/RENIEC, toda vez que la firma y sellos que se consignaban en la misma eran adulterados;

Que realizada la verificación documental correspondiente, la misma que se encuentra anexa a los documentos del Visto, se tiene que los datos proporcionados por las personas antes citadas son inexactos y/o inexistentes, determinándose la falsedad de los mismos;

Que, ante los hechos expuestos, se desprende que el comportamiento realizado por los ciudadanos MONICA TERESA CHAPARRO OLAYA, MARIA VICTORIA VARGAS CORNEJO, ELSA CAROLA ZOLEZZI SEGUIN, AMÉRICO GONZALO VÁSQUEZ VALENZUELA e IRMA GARCIA MIRANDA, al haber presentado documento falso o adulterado como si fuese legítimo ante el Registro Único

de Identificación de las Personas Naturales, a fin de realizar indebidamente la rectificación de sus prenombrados, fechas de nacimiento o estado civil, se encuentra tipificado como delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, previsto y sancionado en el artículo 427° del Código Penal vigente;

Que en atención a los considerandos que anteceden y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan contra las personas identificadas como MONICA TERESA CHAPARRO OLAYA, MARIA VICTORIA VARGAS CORNEJO, ELSA CAROLA ZOLEZZI SEGUIN, AMÉRICO GONZALO VÁSQUEZ VALENZUELA e IRMA GARCIA MIRANDA, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra las personas identificadas como MONICA TERESA CHAPARRO OLAYA, MARIA VICTORIA VARGAS CORNEJO, ELSA CAROLA ZOLEZZI SEGUIN, AMÉRICO GONZALO VÁSQUEZ VALENZUELA e IRMA GARCIA MIRANDA; por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

4849-8

Revocan facultades registrales e incorporan a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Comas al RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1070-2006-JEF/RENIEC

Lima, 7 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 0121-2006/CTRC/RENIEC, emitido por la Comisión de Transferencia de los Registros del Estado Civil y el Oficio N° 3349-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 1996, se delegó a las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado, Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizadas a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o) y q) del Artículo 44° de



la Ley N° 26497, autorizando a las referidas dependencias a disponer de los derechos que recauden por los servicios que prestan las Oficinas del Registro del Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas del Registro del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones en el RENIEC;

Que, en tal virtud, mediante Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/RENIEC se revocó a partir del 17 de julio de 2006, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, que fueron conferidas, entre otras, a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Comas, siendo técnicamente factible, según los Oficios del visto, la revocatoria de las demás facultades conferidas a tal dependencia;

Que, a fin de consolidar el proceso de incorporación de las Oficinas del Registro del Estado Civil al RENIEC y con el objeto de optimizar los servicios registrales que el RENIEC viene brindando, resulta necesario acoger la propuesta de la Comisión de Transferencia de los Registros del Estado Civil, dictando las medidas correspondientes; y,

Conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de las Inscripciones en el RENIEC aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar las facultades registrales comprendidas en los literales d), l), m), n) y q) del Art. 44° de la Ley N° 26497, conferidas a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Comas, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, la que se hará efectiva a partir del día 10 de noviembre del año 2006.

Artículo Segundo.- Disponer la incorporación de la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Comas al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, proceso que comprende el acervo documentario de tal dependencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Comisión de Transferencia de los Registros Civiles, designada por Resolución Jefatural N° 924-2005-JEF/RENIEC modificada por Resolución Jefatural N° 369-2006-JEF/RENIEC, a realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Comas, para el traslado del acervo documentario al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Disponer que las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Imagen Institucional proporcionen a la Comisión de Transferencia de los Registros Civiles el apoyo que requiera en el marco del proceso de incorporación de la Oficina del Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Comas al RENIEC, conforme el Artículo Primero de la presente Resolución, para el cumplimiento de lo previsto por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

5106-1

Revocan diversas facultades registrales a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Piura

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1071-2006-JEF/RENIEC

Lima, 7 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 4679-2006/GO/RENIEC emitido por la Gerencia de Operaciones y el Oficio N° 3338-2006-GAJ/RENIEC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF/RENIEC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 1996, se delegó a las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado, Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m) n), o) y q) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, autorizando a las referidas dependencias a disponer de los derechos que recauden por los servicios que prestan las Oficinas del Registro del Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas del Registro del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones en el RENIEC;

Que, siendo uno de los objetivos del RENIEC la consolidación del Sistema de Registros del Estado Civil, resulta pertinente continuar con la progresiva incorporación de las Oficinas Registrales que actualmente funcionan en las Municipalidades Distritales y Provinciales a nivel nacional;

Que, mediante el Informe N° 522-2006/JR1PIU/GO/RENIEC, el Jefe Regional Piura hace de conocimiento que la Agencia Piura cuenta con los recursos necesarios para iniciar el servicio de registro de hechos vitales que ocurran en su circunscripción;

Que, es necesario revocar las funciones registrales conferidas a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Piura, dictando disposiciones que garanticen la eficiente prestación de los servicios en las distintas Oficinas Registrales del RENIEC;

Que, la revocatoria de facultades registrales a la citada OREC es de trascendencia histórica para la Entidad, medida que fortalecerá y consolidará la presencia de la Entidad en esta circunscripción; y,

Conforme las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de las Inscripciones en el RENIEC aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar a partir del 20 de noviembre del año 2006, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del Artículo 44° de la Ley N° 26497 que fueron conferidas a la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo Segundo.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las anotaciones marginales o textuales que se requieran respecto a las inscripciones realizadas en las Oficinas Registrales del RENIEC y la inscripción de adopciones, a partir de la fecha consignada en el artículo precedente, serán de competencia exclusiva del RENIEC.

Artículo Tercero.- La Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Piura conservará el acervo documentario ejerciendo, respecto a los Libros Registrales que aún conserve, las funciones registrales comprendidas en los literales i), l), m) n) y q) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, hasta la incorporación de tal acervo al RENIEC.

Artículo Cuarto.- Precisar que la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Piura continuará efectuando el archivamiento del Acta de Nacimiento, para los efectos de la inscripción de las adopciones en las Oficinas Registrales del RENIEC, hasta la incorporación del acervo documentario al RENIEC, debiéndose enviar copia certificada de dicha Acta a la Oficina Registral RENIEC de Piura.

Artículo Quinto.- Encargar a la Comisión de Transferencia de los Registros Civiles, designada por Resolución Jefatural N° 924-2005-JEF/RENIEC modificada por Resolución Jefatural N° 369-2006-JEF/RENIEC, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo Sexto.- Encargar a las Gerencias de Imagen Institucional y Operaciones la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

5106-2

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscales provisionales en los distritos judiciales de Ancash, Tumbes, Lima, Amazonas, Huánuco, Arequipa, Piura y Huaura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1377-2006-MP-FN

Lima, 8 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes las plazas de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Bolognesi y Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Huari, Distrito Judicial de Ancash, lo que hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Omar Martín Cochachín Alvarón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bolognesi.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Fernando Alex Gonzáles Huamán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huari.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

5112-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1378-2006-MP-FN

Lima, 8 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar, Distrito Judicial de Tumbes, lo que hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Luz Mery Zuzunaga Silva, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución N°961-2004-MP-FN de fecha 9 de julio del 2004.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Luz Mery Zuzunaga Silva, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor David Antonio Leyva Delgado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, destacándolo como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Fiscales Superiores Decanas de los Distritos Judiciales de Lima y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

5112-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1379-2006-MP-FN

Lima, 8 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Luya, Distrito Judicial de Amazonas, lo que hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor David Delgado Silva, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Luya.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

5112-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1380-2006-MP-FN

Lima, 8 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Ambo, Distrito



Judicial de Huánuco, lo que hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Edith Elvira Soto Solís, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ambo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

5112-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1381-2006-MP-FN

Lima, 8 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes las plazas de Fiscal Provincial de la Décima Fiscalía Provincial Penal de Arequipa y Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial de Familia Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, lo que hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Carmen Rosa Portugal Vivanco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal de Arequipa.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Ángel Ubaldo Gonzáles Farfán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

5112-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1382-2006-MP-FN

Lima, 8 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes las plazas de Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Piura y Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huancabamba, Distrito Judicial de Piura, lo que hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Carlos Napoleón Ticona Pari, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Piura.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Walter Correa Llanos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huancabamba.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

5112-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1383-2006-MP-FN

Lima, 8 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Medallit Cornejo Jurado, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Barranca del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Barranca, materia de la Resolución N°907-2006-MP-FN, del 27 de abril del 2005.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Medallit Cornejo Jurado, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huaura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

5112-7

SBS

Autorizan al Banco del Trabajo la apertura de oficina especial en el Cercado del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 1412-2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Trabajo para que se le autorice la apertura de una oficina especial en las instalaciones de Compañía Americana de Multiservicios del Perú SRL., ubicada en la Av. Argentina s/n - Centro Comercial Minka, distrito del Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación Bancaria "D", mediante Informe N° 135-OT/2006-DEB "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco del Trabajo, la apertura de una oficina especial en las instalaciones de Compañía Americana de Multiservicios del Perú SRL., ubicada en la Av. Argentina s/n - Centro Comercial Minka, distrito del Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

4854-1

UNIVERSIDADES**Autorizan viaje de funcionarios de la Universidad Nacional de Trujillo a Ecuador, en vía de regularización****UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO****RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 193-2006/UNT**

Trujillo, 13 de marzo del 2006

Visto los Expedientes N°s. 3489 y 3476-30C, con 05 folios, promovido por el Vicerrector Académico y el Director de la Escuela de Postgrado, sobre regularización de autorización de viaje al extranjero;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s. 1100-2005-VAC-UNT (29.11.2005) y PG 1277.05/J1a.54, (28.11.2005) el Vicerrector Académico y el Director de la Escuela de Postgrado, en las fechas indicadas, informaron que del 2 al 4 de diciembre del 2005, viajaron a la ciudad de Quito-Ecuador, con la finalidad de efectuar una visita académica científica a la Universidad Andina Simón Bolívar. Asimismo, recepcionar a la Comisión de la Universidad de Padua, conformado por los doctores Giorgio Franceschetti, Elena Pisan y Antonio Bettero, docentes del Programa del Master Internacional, para realizar la visita al Proyecto Piloto en Salinas Ecuador. Por tal motivo, ambas autoridades, solicitan que dicha petición sea autorizada por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 29.11.2005, acordó lo que va en la parte resolutoria de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del artículo 33° de la Ley N° 23733, concordante con los incisos a) y c) del artículo 196° del Estatuto Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- OFICIALIZAR, en vías de regularización, el permiso otorgado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29.11.2005, al Vicerrector Académico, Dr. JUAN CESAR MURO MOREY y, al Director de la Escuela de Postgrado, Dr. WEYDER PORTOCARRERO CARDENAS, quienes del 2

al 4 de diciembre de 2005, viajaron a la ciudad de Quito-Ecuador, con la finalidad de efectuar una visita académica científica a la Universidad Andina Simón Bolívar; así como para recibir a la Comisión de la Universidad de Padua-Italia, docentes del Programa Master Internacional en la UNT.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VICTOR SABANA GAMARRA
Rector

EBERTH VALVERDE VALVERDE
Profesor Secretario General (e)

4853-1

Amplían los alcances de diversas resoluciones referentes a autorizaciones de viaje de funcionarios de la Universidad Nacional de Trujillo**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO****RESOLUCIÓN Rectoral N° 1012-2006/UNT**

Trujillo, 18 de setiembre de 2006

Visto los Expedientes N°s. 2300-30C, 2331-30C, 2349-30C y 2509-30C, con un total de 34 folios, sobre ampliación de Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2005/UNT, se autoriza los permisos solicitados por el Dr. Víctor Sabana Gamarra, Rector de la UNT, Dr. Juan César Muro Morey, Vicerrector Académico y Dr. Weyder Portocarrero Cárdenas, Director de la Escuela de Postgrado, para que viajen a Italia, Austria y España, entre los días 20 de setiembre y 8 de octubre del 2005, a participar en la ceremonia de clausura de Master en el marco del Convenio específico de desarrollo de la Maestría Internacional de Cooperación para el Desarrollo de Áreas Rurales y concretizar firma de Convenios de alto interés institucional;

Que, con Of. N° 846-2006.VAD-UNT, el Vicerrector Administrativo en comunicación dirigida al Profesor Secretario General, le exhorta el estricto cumplimiento de la Ley N° 27619 y D.S. N° 047-2002-PCM, que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y solicita de ser el caso, las subsanación de las Resoluciones emitidas durante la presente gestión, que no se ajusten a lo señalado en el artículo 2° del Decreto Supremo mencionado;

Que, el artículo 2° del D.S. N° 047-2002-PCM, dispone que las Resoluciones de autorización de viajes al exterior, aparte del sustento, motivo y duración del viaje, debe consignar los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, con Oficio N° 1106.0GSEF-2006, el Jefe de la Oficina de Servicios Económicos, remite la información complementaria que irrogó el referido viaje, alcanzada por la Oficina Técnica de Contabilidad con Informe N° 0811-2006-UNT/OGSESEF-OTC y de la cual se deduce que la Universidad sólo cubrió los gastos de viaje del señor Rector y Director de la Escuela de Postgrado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del artículo 33° de la Ley N° 23733 concordante con el inciso c) del artículo 196° del Estatuto vigente **y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;**

SE RESUELVE:

1°) AMPLIAR, en vía de regularización, los alcances la Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2005/UNT e incluir los gastos que irrogó el viaje autorizado al Dr. Carlos Sabana Gamarra, Rector de la UNT y Dr. Weyder Portocarrero Cárdenas, Director de la Escuela de Postgrado a Italia, Austria y España, entre los días 20 de setiembre y 8 de octubre del 2005, por el motivo



referido en el primer considerando; gastos que ascienden a S/. 4,591.98 para cada uno de ellos, discriminados de la siguiente forma:

Pasajes Aéreos Lima-Madrid-Venecia	S/. 2,574.78
Viáticos por 16 días	1,892.92
Impuesto de salida	124.28

TOTAL	4,591.98 por c/u

2º) AUTORIZAR, en vía de regularización, el egreso de la presente resolución, con afectación a las: partidas 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones y 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transporte, Cuenta Interna 36.00 Actividades de Postgrado, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Cadena Funcional Programática: 0027, función: 09, Programa: 029, Subprograma: 0077, Actividad: 1.00218 y componente: 3.00488.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARLOS SABANA GAMARRA
Rector

EBERTH VALVERDE VALVERDE
Profesor Secretario General (e)

4853-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1013-2006/UNT**

Trujillo, 18 de setiembre de 2006

Visto los Expedientes N°s. 3489 y 3476-30C, con un total de 17 folios, sobre ampliación de Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0193-2006/UNT, se oficializa, en vía de regularización, el permiso otorgado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29-11-2005, al Dr. Juan César Muro Morey, Vicerrector Académico y Dr. Weyder Portocarrero Cárdenas, Director de la Escuela de Postgrado para que viajen a Quito - Ecuador, con la finalidad de efectuar una visita académica y científica a la Universidad Andina Simón Bolívar así como para recibir a la comisión de la Universidad de Padua - Italia, integrada por docentes del Programa Master Internacional en la UNT;

Que, con Of. N° 846-2006.VAD-UNT, el Vicerrector Administrativo en comunicación dirigida al Profesor Secretario General, le exhorta el estricto cumplimiento de la Ley N° 27619 y D.S. N° 047-2002-PCM, que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y solicita de ser el caso y factible, la subsanación de las Resoluciones emitidas durante la presente gestión, que no se ajusten a lo señalado en el artículo 2º del Decreto Supremo mencionado;

Que, el artículo 2º del D.S. N° 047-2002-PCM, dispone que las Resoluciones de autorización de viajes al exterior, aparte del sustento, motivo y duración del viaje, debe consignar los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, con Oficio N° 1108.0GSEF-2006, el Jefe de la Oficina de Servicios Económicos, remite la información complementaria que irrogó el viaje autorizado, la cual ha sido alcanzada por la Oficina Técnica de Contabilidad con Informe N° 0812-2006-UNT/OGSEF-OTC;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del artículo 33º de la Ley N° 23733 concordante con el inciso c) del artículo 196º del Estatuto vigente y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1º) AMPLIAR, en vía de regularización, los alcances la Resolución de Consejo Universitario N° 0193-2006/UNT, e incluir los gastos que irrogó a la Universidad el viaje autorizado al Dr. Juan César Muro Morey, Vicerrector

Académico y Dr. Weyder Portocarrero Cárdenas, Director de la Escuela de Postgrado a Quito - Ecuador, con la finalidad de efectuar una visita académica y científica a la Universidad Andina Simón Bolívar así como para recibir a la comisión de la Universidad de Padua - Italia, integrada por docentes que participarán en el desarrollo del Programa Master Internacional en la UNT. Dichos gastos son los siguientes:

DR. JUAN CESAR MURO MOREY, Vicerrector Académico
Viáticos por 3 días S/. 2,034.00

DR. WEYDER PORTOCARRERO CARDENAS
Pasajes Aéreos Lima-Quito-Lima S/. 1,870.00
Impuesto CORPAC S/. 96.01
Impuesto Aeropuerto de Quito S/. 153.00
Viáticos por 3 días S/. 2,034.00

TOTAL S/. 4,153.01

2º) AUTORIZAR, en vía de regularización, el egreso de la presente resolución, con afectación a las: partidas 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones y 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transporte, Cuenta Interna 36.00 Actividades de Postgrado, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Cadena Funcional Programática: 0027, función: 09, Programa: 029, Subprograma: 0077, Actividad: 1.00218 y componente: 3.00488.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARLOS SABANA GAMARRA
Rector

EBERTH VALVERDE VALVERDE
Profesor Secretario General (e)

4853-3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1014-2006/UNT**

Trujillo, 18 de setiembre de 2006

Visto los Expedientes N°s. 0761-31C, 0759-31C y 0777-31C, con un total de 26 folios, sobre ampliación de Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0184-2006/UNT, se autoriza los permisos solicitados por el Dr. Víctor Sabana Gamarra, Rector de la UNT y Dr. Weyder Portocarrero Cárdenas, Director de la Escuela de Postgrado, para que viajen a Madrid-España, entre los días 21 y 29 de marzo-2006, a fin de participar en la ceremonia de entrega del IV Premio "Reyna Sofía" de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, otorgado al Proyecto Huaca de la Luna así como realizar coordinaciones de cooperación con las Universidades Complutense de Madrid y la de Toledo. Asimismo, se autoriza permiso, entre el 20 y 24 de marzo-2006, al Dr. Santiago Uceda Castillo, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y CoDirector del Proyecto Huaca de la Luna, para que participe en la referida ceremonia;

Que, con Of. N° 846-2006.VAD-UNT, el Vicerrector Administrativo en comunicación dirigida al Profesor Secretario General, le exhorta el estricto cumplimiento de la Ley N° 27619 y D.S. N° 047-2002-PCM, que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y solicita de ser el caso, la subsanación de las Resoluciones emitidas durante la presente gestión, que no se ajusten a lo señalado en el artículo 2º del Decreto Supremo mencionado;

Que, el artículo 2º del D.S. N° 047-2002-PCM, dispone que las Resoluciones de autorización de viajes al exterior, aparte del sustento, motivo y duración del viaje, debe consignar los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, con Oficio N° 1107.0GSEF-2006, el Jefe de la Oficina de Servicios Económicos, remite la información

complementaria que irrogó el referido viaje, alcanzada por la Oficina Técnica de Contabilidad con Informe N° 0813-2006-UNT/OGSESEF-OTC;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del artículo 33° de la Ley N° 23733 concordante con el inciso c) del artículo 196° del Estatuto vigente y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1°) AMPLIAR, en vía de regularización, los alcances la Resolución de Consejo Universitario N° 0184-2006/UNT e incluir los gastos que irrogó el viaje autorizado a Madrid-España, al Dr. Carlos Sabana Gamarra, Rector de la UNT y Dr. Weyder Portocarrero Cárdenas, Director de la Escuela de Postgrado, del 21 al 29 de marzo-2006, así como al Dr. Santiago Uceda Castillo, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y CoDirector del Proyecto Huaca de la Luna, por los días del 20 al 24 de marzo-2006, viaje que fue realizado por el motivo indicado en el primer considerando y cuyos gastos fueron los siguientes:

DR. CARLOS SABANA GAMARRA Y	
DR. WEYDER PORTOCARRERA C.	
Pasajes aéreos Lima-Madrid-Lima	S/. 3,750.82
Impuestos de salida	S/. 260.49
Viáticos por 7 días	S/. <u>6,078.80</u>
TOTAL	S/. 10,090.11 por cada uno

DR. SANTIAGO UCEDA CASTILLO	
Viáticos por 4 días	S/. 3,473.60

2°) AUTORIZAR, en vía de regularización, el egreso de la presente resolución, con afectación a las: partidas 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones y 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transporte, Cuenta Interna 36.00 Actividades de Postgrado, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Cadena Funcional Programática: 0027, Función: 09, Programa: 029, Subprograma: 0077, Actividad: 1.00218 y componente: 3.00488.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARLOS SABANA GAMARRA
Rector

4853-4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1015-2006/UNT

Trujillo, 18 de setiembre de 2006

Visto el Expediente N° 1690-31C, con un total de 47 folios, sobre ampliación de Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0365-2006/UNT y Resolución Rectoral N° 0594-2006/UNT se autoriza el viaje y permiso al Dr. Víctor Sabana Gamarra, Rector de la UNT, del 16 al 18 de junio-2006, para asistir a la reunión de CRINORTE en la Universidad de Tumbes y Asamblea convocada por la Asociación de Universidades del Sur de Ecuador y el Norte del Perú - AUSENP, en la Universidad Tecnológica San Antonio de Machala-Ecuador;

Que, con Of. N° 846-2006.VAD-UNT, el Vicerrector Administrativo en comunicación dirigida al Profesor Secretario General, le exhorta el estricto cumplimiento de la Ley N° 27619 y D.S. N° 047-2002-PCM, que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y solicita de ser el caso y factible, la subsanación de las Resoluciones emitidas durante la presente gestión, que no se ajusten a lo señalado en el artículo 2° del Decreto Supremo mencionado;

Que, el artículo 2° del D.S. N° 047-2002-PCM, dispone que las Resoluciones de autorización de viajes al exterior, aparte del sustento, motivo y duración del viaje, debe

consignar los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, con Oficio N° 638.0GSEF-2006, el Jefe de la Oficina de Servicios Económicos, en mérito al Informe N° 0429-2006-UNT/OGSESEF-OTC de la Oficina Técnica de Contabilidad, comunica la disponibilidad económica existente y afectación presupuestal del referido viaje;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del artículo 33° de la Ley N° 23733 concordante con el inciso c) del artículo 196° del Estatuto vigente y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1°) AMPLIAR, en vía de regularización, los alcances de la Resolución Rectoral N° 0594-2006/UNT, e incluir los gastos que irrogó el viaje autorizado al Dr. Carlos Sabana Gamarra, Rector de la UNT, entre el 16 y 18 de junio-2006, para asistir a la reunión de CRINORTE en la Universidad de Tumbes y Asamblea convocada por la Asociación de Universidades del Sur de Ecuador y el Norte del Perú - AUSENP, en la Universidad Tecnológica San Antonio de Machala-Ecuador; como sigue:

Viáticos por 1 día S/. 658.00

2°) AUTORIZAR, en vía de regularización, los gastos por concepto de viáticos por la suma de S/. 658.00, a don Wilder Villalobos Lezcano, chofer que condujo la movilidad para trasladar al Sr. Rector a Machala-Ecuador.

3°) AUTORIZAR, en vía de regularización, el egreso de la presente resolución, con afectación a las: partidas 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones, cuenta interna 1.00 Administración Central, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Cadena Funcional Programática: 0003, Función: 09, Programa: 003, Subprograma: 0005, Actividad: 1.00110 y componente: 3.00010.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARLOS SABANA GAMARRA
Rector

4853-5

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INPE

Aprueban relación de bienes y servicios a adquirirse conforme al D.U. N° 024-2006, para obras a ejecutarse en los establecimientos penitenciarios Lurigancho y Miguel Castro Castro

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 660-2006-INPE/P

Lima, 30 de octubre de 2006

VISTO, el Oficio N° 886-2006-INPE/13, emitido por el Director de la Oficina General de Infraestructura - INPE, que adjunta el Informe N° 853-2006-INPE/13.06 de la Oficina de Obras y Equipamiento, de fechas 30 y 27 de octubre de 2006, respectivamente, sobre aprobación de la relación de bienes y servicios vinculados a la obra: "CENTRO DE ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 86-2006-INPE/OGA de fecha 30 de octubre de 2006, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina General de Infraestructura para el ejercicio fiscal, los bienes y servicios relativos a la obra: "CENTRO DE



ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO";

Que, mediante Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, para proveer recursos, entre otros, a favor del sector de justicia con fines de ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata considerando su impacto en la población más pobre del país;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2006, de fecha 26 de septiembre de 2006, se aprueba el Proceso de Selección Abreviado - PSA, para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, rigiendo supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respectivamente, y demás normas modificatorias;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia, antes referido establece que la relación de bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o máxima autoridad administrativa. Dicha Resolución, incluyendo la relación, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades;

Que, para tal efecto, la Dirección de la Oficina General de Infraestructura, mediante el documento del visto remite la relación de bienes y servicios a ejecutarse en la obra: "CENTRO DE ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO", dentro del marco de la Ley N° 28880;

Estando a lo solicitado por la Oficina General de Infraestructura, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas Generales de Infraestructura y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, Decreto de Urgencia N° 024-2006, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 128-2006-JUS,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la relación de bienes y servicios a contratarse conforme lo dispone el Decreto de Urgencia N° 024-2006, que son como siguen:

**RELACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS A ADQUIRIRSE**

**OBRA: CENTRO DE ALBERGUE PARA
TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O.
LURIGANCHO**

Nº	DESCRIPCIÓN
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES - RESIDENTE PARA LA OBRA: CENTRO DE ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO
2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES - ASISTENTE DE RESIDENTE PARA LA OBRA: CENTRO DE ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO
3	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES - ADMINISTRADOR DE OBRA PARA LA OBRA: CENTRO DE ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO
4	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES - ALMACENERO PARA LA OBRA: CENTRO DE ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO
5	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA OBRA: CENTRO DE ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO

Nº	DESCRIPCIÓN
6	ADQUISICIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA OBRA: CENTRO DE ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO
7	SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE ANDAMIOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO
8	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y BIENES DURADEROS PARA LA OBRA: CENTRO DE ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO
9	ADQUISICIÓN DE 2 ELECTROBOMBAS DE 2.0 HP INCLUYE 1 TABL. CONTROL MAN/ AUT. 2 CONTR NIVEL Y VALV. Y ACC. HIDRA PARA LA OBRA: CENTRO DE ALBERGUE PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO EN EL E.P.R.C.O. LURIGANCHO

Artículo 2°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano, en el SEACE y en el respectivo Portal Electrónico del INPE.

Regístrese y comuníquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON
Presidente

4899-1

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 661-2006-INPE/P**

Lima, 30 de octubre de 2006

VISTO, el Oficio N° 889-2006-INPE/13, emitido por el Director de la Oficina General de Infraestructura - INPE, que adjunta el Informe N° 860-2006-INPE/13.06 de la Oficina de Obras y Equipamiento, ambos de fecha 30 de octubre de 2006, sobre aprobación de la relación de bienes y servicios vinculados a la obra: "MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA COCINA EN EL E.P.R.C.E. MIGUEL CASTRO CASTRO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 87-2006-INPE/OGA de fecha 30 de octubre de 2006, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina General de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2006, los bienes y servicios relativos a la obra: "MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA COCINA EN EL E.P.R.C.E. MIGUEL CASTRO CASTRO";

Que, mediante Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, para proveer recursos, entre otros, a favor del sector de justicia con fines de ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata considerando su impacto en la población más pobre del país;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2006, de fecha 26 de septiembre de 2006, se aprueba el Proceso de Selección Abreviado - PSA, para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, rigiendo supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respectivamente, y demás normas modificatorias;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia, antes referido establece que la relación de bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o máxima autoridad administrativa. Dicha Resolución, incluyendo la relación, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades;

Que, para tal efecto, la Dirección de la Oficina General de Infraestructura, mediante el documento del visto remite la relación de bienes y servicios a ejecutarse en la obra: "MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA COCINA EN EL E.P.R.C.E. MIGUEL CASTRO CASTRO", dentro del marco de la Ley N° 28880;

Estando a lo solicitado por la Oficina General de Infraestructura, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas Generales de Infraestructura y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, Decreto de Urgencia N° 024-2006, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 128-2006-JUS,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la relación de bienes y servicios a contratarse conforme lo dispone el Decreto de Urgencia N° 024-2006, que son como siguen:

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIRSE OBRA: MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA COCINA EN EL E.P.R.C.E. MIGUEL CASTRO CASTRO

N°	DESCRIPCIÓN
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES - RESIDENTE PARA LA OBRA: MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA COCINA EN EL E.P.R.C.E. MIGUEL CASTRO CASTRO.
2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES - ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OBRA: MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA COCINA EN EL E.P.R.C.E. MIGUEL CASTRO CASTRO.
3	ADQUISICIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA OBRA: MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA COCINA EN EL E.P.R.C.E. MIGUEL CASTRO CASTRO.
4	SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE ANDAMIOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA COCINA EN EL E.P.R.C.E. MIGUEL CASTRO CASTRO.
5	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y BIENES DURADEROS DE LA COCINA PARA LA OBRA: MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA COCINA EN EL E.P.R.C.E. MIGUEL CASTRO CASTRO.

Artículo 2°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano, en el SEACE y en el respectivo Portal Electrónico del INPE.

Regístrese y comuníquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON
 Presidente

4899-2

Crean el "Comité de Planeamiento del Gasto" en las unidades ejecutoras y aprueban su reglamento

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 674-2006-INPE/P

Lima, 3 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular del Pliego es responsable de las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo, que conllevan al logro de los objetivos institucionales y nacionales y, en lo específico, al cumplimiento de las metas establecidas en los presupuestos institucionales;

Que el artículo 71° de la Ley N° 28411 señala que los Presupuestos Institucionales de los Pliegos Presupuestarios se articulan con sus respectivos Planes Estratégicos, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en los aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2004-EF, se establecen las disposiciones para la mejora de la calidad del gasto público y se crea el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Gasto Público;

Que, resulta necesario establecer mecanismos para promover el proceso participativo en la gestión presupuestaria al interior de las Unidades Ejecutoras del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario - INPE, que permita la asignación eficiente de los recursos asignados a través de los calendarios de compromisos autorizados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para la ejecución de las actividades y proyectos programados en el Plan Operativo Institucional 2006, que conlleven al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, por las consideraciones precedentes resulta pertinente crear el "Comité de Planeamiento del Gasto" en las Unidades Ejecutoras del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario - INPE a nivel nacional, con la finalidad de garantizar una gestión presupuestaria transparente, democrática, racional y descentralizada, que garantice el uso eficiente de los recursos públicos en las prioridades del Sistema Penitenciario Nacional;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Planificación a través del informe N° 2006-INPE/05.02 y contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración; y,

De conformidad a lo establecido en Ley N° 28411 y normas complementarias del sistema nacional de presupuesto, Decreto Legislativo N° 654, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, la creación del "Comité de Planeamiento del Gasto" en las Unidades Ejecutoras del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario - INPE a nivel nacional, como mecanismo de transparencia y participación, encargada de la asignación eficiente de los recursos asignados a través de los calendarios de compromisos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para la ejecución de las actividades y proyectos programados en el Plan Operativo Institucional 2006, que conlleven al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Artículo 2°.- Aprobar, el reglamento del "Comité de Planeamiento del Gasto", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar, a la Oficina de Planes y Cooperación Técnica el monitoreo y supervisión de la implementación de los "Comités de Planeamiento del Gasto" en las Unidades Ejecutoras del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario - INPE a nivel nacional;

Artículo 4°.- La Oficina de Control Institucional del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario - INPE deberá incluir en su Plan Anual de Control un examen especial a las Unidades Ejecutoras, sobre el cumplimiento de la presente Resolución Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEON
 Presidente



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEAMIENTO
DEL GASTO DEL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definición

El Comité de Planeamiento del Gasto, en adelante "El Comité", es un instrumento de gestión que permite la participación efectiva, en las prioridades del gasto, de los funcionarios y responsables de la ejecución de las actividades, estudios y proyectos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario - INPE a nivel nacional.

Artículo 2°.- objetivo.

Garantizar una gestión presupuestaria ordenada, transparente, democrática, racional y descentralizada, que conlleve al uso eficiente y eficaz de los recursos públicos en la ejecución de las actividades, estudios y proyectos programados en los respectivos Planes Operativos Institucionales.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento es aplicable a las Unidades Ejecutoras del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4°.- Conformación de El Comité.

a) Los miembros del Consejo Nacional Penitenciario son miembros natos de los Comités de Planeamiento del Gasto a nivel nacional, los mismos que definen la política penitenciaria a fin de orientar la asignación eficiente de los recursos financieros.

b) El Comité en la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional Penitenciario Administración Sede Central, está conformado de la siguiente manera:

- Presidente : Secretario General o quién éste delegue
- Vicepresidente : Director de la Oficina de General de Planificación
- Secretario Técnico : Director de Oficina de Planes y cooperación Técnica
- Miembros : Director General de Administración
Director de la Oficina de Presupuesto
Director de la Oficina de Logística
Responsables de las Metas Presupuestarias

c) En las demás Unidades Ejecutoras el Comité de Planeamiento estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente : Director General de la Unidad Ejecutora
- Secretario Técnico : Director de Planificación
- Miembros : Director de Administración
Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios
Responsables de Metas Presupuestarias

d) Los Jefes de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario, designarán anualmente mediante Resolución, a los miembros de su respectivo "Comité" dentro de la primera semana de enero, con excepción del año 2006 que deben designar dentro de los cinco (5) días hábiles de entrada en vigencia el presente Reglamento, siguiendo el modelo de Resolución del Anexo N° 01.

CAPÍTULO II

**DE LA FINALIDAD DEL COMITÉ DE PLANEAMIENTO
DEL GASTO Y DE LAS FUNCIONES DE SUS
MIEMBROS**

Artículo 5°.- Del Comité.

El Comité, tiene la finalidad de asignar y distribuir con eficiencia el Presupuesto Institucional y los calendarios

de compromisos asignados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DNPP - MEF), para la ejecución de las actividades, estudios y proyectos programados en el Plan Operativo Institucional, que conlleven al cumplimiento de los objetivos institucionales del INPE.

El Comité ejerce sus atribuciones dentro de su respectiva Unidad Ejecutora y dentro del Ejercicio Presupuestario correspondiente, en ese sentido sus funciones son:

a) Asegurar una eficiente programación y asignación de los recursos del Presupuesto Anual, Asignación Trimestral y calendarios de compromisos autorizados, en concordancia con el Plan Operativo Institucional y los objetivos institucionales;

b) Distribuir y redistribuir los calendarios de compromisos asignados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, teniendo en cuenta el crédito presupuestario de las metas presupuestarias;

c) Tomar acuerdos para solicitar las ampliaciones de calendario de compromisos, sobre la base de la evaluación conjunta del estado de ejecución acumulada de las metas presupuestales programados en la Unidad Ejecutora, los saldos disponibles en relación con los créditos presupuestarios autorizados y la viabilidad de la ejecución del gasto según los requisitos establecidos para la etapa del compromiso de los mismos;

d) Otras que contribuya a mejorar los niveles de transparencia, participación y racionalidad en la asignación y ejecución del proceso presupuestario alineados al Plan Operativo Institucional

Artículo 6°.- Del Consejo Nacional Penitenciario.

Son funciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario:

a) Dictar lineamientos de política institucional en materia de gestión de los recursos financieros.

b) Dar pautas para la asignación de los recursos de acuerdo a las prioridades establecidas

c) Disponer el cumplimiento de los objetivos institucionales enmarcados en el Plan Operativo Institucional

Artículo 7°.- Del Presidente del Comité.

Son atribuciones del Presidente del Comité:

a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

b) Proponer el cronograma de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

c) Establecer la hora y agenda de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

d) Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité;

Artículo 8°.- Del Vicepresidente del Comité.

Son obligaciones y funciones del Vicepresidente del Comité:

a) Reemplazar al presidente en caso de ausencia

b) Velar por el cumplimiento del Plan Operativo Institucional de la Unidad Ejecutora;

c) Evaluar la viabilidad de las propuestas discutidas en el Comité en términos del cumplimiento del Plan Operativo vigente. En caso que las propuestas en discusión afecten el Plan Operativo, el Vicepresidente deberá establecer el procedimiento para las modificaciones requeridas.

d) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 9°.- Del Secretario Técnico.

Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

a) Preparar la agenda y convocar, por encargo del Presidente del Comité, a sesiones ordinarias y extraordinarias;

b) Proponer la distribución del presupuesto institucional, Asignación Trimestral y Calendarios de Compromisos, de la Unidad Ejecutora, a nivel de actividades, estudios, proyectos y metas presupuestarias, sobre la base de los lineamientos de política del Sistema Nacional Penitenciario y las metas programadas en el respectivo Plan Operativo Institucional.

- c) Recibir la Información dirigida o derivada al Comité e incluirlos en las agendas;
- d) Llevar el Libro de Actas del Comité;
- e) Comunicar y remitir copia del acta de los acuerdos adoptados, a cada uno de sus miembros y las Unidades Orgánicas responsables de los diferentes sistemas administrativos, para su implementación.
- f) Otras que el Comité acuerde.

Artículo 10°.- Del Director de Administración o quien haga sus veces

Son funciones del Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces:

- a) Implementar las acciones de administración y actos administrativos que resulten pertinentes para garantizar la oportuna provisión de los bienes, servicios y suministros que solicitan los responsables de metas, que permita la ejecución de las actividades, estudios y proyectos que el Comité acuerde.
- b) Velar por la ejecución de los Calendarios de Compromisos, de acuerdo con la distribución efectuada y aprobada por el Comité en el Acta respectiva, así como las modificaciones autorizadas por la vía regular durante el mes;
- c) Establecer mecanismos de coordinación ágil y simplificada con los responsables de metas para viabilizar la ejecución de los recursos asignados por el Comité;
- d) Otros que el Comité encargue.

Artículo 11°.- Del Director de Presupuesto o quien haga sus veces

Son funciones del Director de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces:

- a) Alinear el presupuesto institucional y los calendarios de compromisos de ser necesario, para garantizar la ejecución de los compromisos en las actividades, estudios y proyectos que el Comité acuerde.
- b) Mantener actualizada la programación presupuestal de la Unidad Ejecutora, sobre la base de los avances en la ejecución de la misma, de acuerdo con su Plan Operativo Institucional y el flujo de compromisos;
- c) Asesorar y evaluar la viabilidad técnica, en materia de normatividad presupuestal, de las propuestas elevadas al Comité por los responsables de las metas presupuestarias, ya sea previa a la reunión del Comité, como también durante la discusión de las propuestas;
- d) Otras, que asigne el Comité.

Artículo 12°.- Del Director de Logística o quien haga sus veces

Son funciones del Director de la Oficina de Logística o quien haga sus veces:

- a) Garantizar la oportuna provisión de los bienes, servicios y suministros que soliciten los responsables de metas, a fin de viabilizar la ejecución de las actividades, estudios y proyectos acordados por el Comité en el marco del Plan Operativo Institucional.
- b) Establecer mecanismos simplificados para incorporar, si es necesario, nuevos procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Unidad Ejecutora, con la finalidad de asegurar la provisión de los bienes, servicios y suministros que soliciten en el marco de los acuerdos del Comité.
- c) Informar al Comité sobre el estado de ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones asociados a las metas presupuestarias de la Unidad Ejecutora. Deberá señalar, para cada uno de los casos, fechas probables de suscripción de contratos y órdenes correspondientes;
- d) Asesorar y evaluar la viabilidad de las propuestas de ejecución del gasto, en los plazos previstos, en concordancia con las exigencias de la normatividad del sistema de adquisiciones y contrataciones, ya sea previa a la reunión del Comité, como también durante la discusión de las propuestas.
- e) Otras que el Comité le asigne.

Artículo 13°.- Del Responsable de Meta

- a) Es responsable técnico y administrativo de la asignación y ejecución de los recursos para el cumplimiento de la Meta Presupuestaria a su cargo, por lo tanto tiene la

responsabilidad de velar por la correcta afectación de los gastos.

- b) Tiene voz y voto en las reuniones del Comité de Planeamiento del Gasto y sustenta sus requerimientos para cumplir con la ejecución oportuna y eficaz de la meta presupuestaria a su cargo.

c) Es el único responsable de elaborar y tramitar el Cuadro de Necesidades ante la Oficina de Administración sobre la base de los recursos asignados por el Comité.

- d) Gestionar las modificaciones presupuestarias, que resulten necesarias para la ejecución de la meta presupuestaria su cargo, asegurándose de concordarlas con el Plan Operativo Institucional;

e) Informar al Comité sobre el estado de ejecución de la actividad, proyecto o estudio a su cargo;

- f) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

g) Sustentar la distribución de los recursos necesarios para la adquisición de los bienes, servicios y bienes de capital que les permita la ejecución oportuna de las metas programadas en el Presupuesto y Plan Operativo Institucional;

- h) Proponer por escrito su representante alterno cuando este no pueda asistir a las reuniones, quien tendrá poder decisorio.

i) Otras que el Comité le asigne.

CAPÍTULO III**FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ****Artículo 14°.- Instalación del Comité.**

El Comité se instala para cada ejercicio presupuestario dentro de la primera semana de enero de cada año con excepción del presente año que debe instalarse dentro de los cinco (5) días útiles siguientes a la aprobación del Presente Reglamento e iniciará sus labores de inmediato.

El Presidente convocará a los miembros a una reunión para la Instalación del Comité y aprobará el cronograma de sesiones ordinarias mensuales del ejercicio fiscal vigente, por lo que el Presidente del Comité sólo fijará la hora para el inicio de las sucesivas sesiones a lo largo del año fiscal.

Artículo 15°.- De la convocatoria a las sesiones y de las Actas

El Presidente del Comité convoca a las sesiones ordinarias o extraordinarias utilizando cualquier medio válido del que se pueda obtener un cargo de recepción, comunicando a todos los miembros, en el mismo documento, la agenda por tratar en cada sesión.

El Comité deberá contar con un Libro de Actas debidamente foliado, el mismo que deberá estar bajo custodia del Secretario Técnico del Comité. Las incidencias y acuerdos de cada reunión deberán ser plasmados en el Acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por los miembros del Comité o sus representantes.

Artículo 16°.- Sesiones ordinarias y extraordinarias

Las Sesiones Ordinarias se realizarán de acuerdo al cronograma aprobado en el Acta de Instalación.

Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del Presidente del Comité o cualquiera de sus miembros, cuando:

- a) Existan créditos presupuestarios adicionales aprobados durante el ejercicio fiscal para la Unidad Ejecutora;

b) Surjan imprevistos que requieran consenso para las propuestas de modificaciones a la programación del Presupuesto Institucional y/o de la distribución del calendario de compromisos en concordancia con los avances físicos y financieros y el Plan Operativo Institucional.

- c) Es necesario adoptar acciones para mejorar la gestión presupuestaria, en general de la Unidad Ejecutora.

Es facultad del Presidente convocar a sesión extraordinaria, fijando la hora y agenda por tratar.

Artículo 17°.- Quórum de las sesiones y adopción de acuerdos válidos.

El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias se constituye con la presencia del 50% más 1 de los miembros del Comité o quienes sean acreditados para tal efecto mediante documento formal. Si se requiere hacer constar en Acta un acuerdo, se aprueba por votación de



la mayoría absoluta de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente del Comité tiene voto dirimente, debiendo constar en Acta los votos en contra.

Los acuerdos del Comité deberán constar en el Libro de Actas, debidamente suscritos por los miembros asistentes y anotarse las ausencias.

Los acuerdos del Comité tienen carácter definitivo respecto de la distribución de los recursos financieros aprobados para el cumplimiento de las metas presupuestarias, debiendo los responsables de éstas, gestionar ante a oficina de administración, la adquisición de los bienes y servicios necesarios, siguiendo el procedimiento que establezca la mencionada oficina.

La presencia de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, no condiciona la realización de las reuniones del Comité, ni se contabiliza para efectos del quórum.

Artículo 18°.- Invitaciones a terceros para participar en sesiones del Comité

El presidente del Comité de la Unidad Ejecutora, podrá invitar a participar en sus sesiones a expertos, especialistas o cualquier persona cuya intervención es valiosa para los acuerdos o decisiones que el Comité adopte.

Artículo 19°.- Intervención del Órgano de Control Institucional.

Los correspondientes Órganos de Control Institucional velarán por el cumplimiento del presente Reglamento dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias y jurisdicciones institucionales.

4899-3

SUNAT

Dan por concluida designación y designan a nuevo Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 188-2006/SUNAT**

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27869 se modificó la Ley N° 27595 y se dispuso la creación de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros; asimismo, mediante Ley N° 28289 se modifica su denominación siendo la actual "Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería";

Que el artículo 2° de la Ley N° 27595 modificado establece que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, en su calidad de entidad incorporante de la Superintendencia Nacional de Aduanas, asume la Secretaría Técnica de la referida comisión, proporcionando a la misma la infraestructura y los recursos necesarios para su funcionamiento;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 179-2002/SUNAT de fecha 16.12.2002 se designó al doctor Edward Tovar Mendoza como Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros;

Que se ha dispuesto dar por concluida la designación del actual Secretario Técnico, por lo que con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de la mencionada Comisión es necesario nombrar un reemplazo;

De conformidad con la Ley N° 27595 y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el inciso v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conclusión de Designación

Dar por concluida la designación del doctor Edward Tovar Mendoza como Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designación de Secretario Técnico

Designar al señor Paúl Hermogenes Vera Regalado, como Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

5122-1

Flexibilizan reglas de pago mediante cheque y establecen que la SUNAT podrá designar lugares distintos a las instituciones bancarias autorizadas para la declaración y pago de la deuda tributaria

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 189-2006/SUNAT**

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a señalar la forma y lugar de pago de la deuda tributaria;

Que en tal sentido, mediante la Resolución de Superintendencia N° 100-97/SUNAT y normas modificatorias, se dictaron una serie de disposiciones sobre la forma en que los deudores tributarios deben declarar y pagar sus obligaciones tributarias, estableciéndose que tratándose de los Principales Contribuyentes la SUNAT podrá designar lugares distintos para la presentación y pago de las declaraciones y, regulando, asimismo, el pago mediante cheque;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 029-2001/SUNAT, se flexibilizaron las reglas para el pago mediante cheque y se dispuso que podrá utilizarse un solo cheque certificado o de gerencia para cancelar varias resoluciones u órdenes de pago, así como las costas y gastos originados en el procedimiento de cobranza coactiva;

Que a efecto de mejorar el servicio a los deudores tributarios y contar con información sobre los pagos realizados en un menor tiempo, se ha considerado conveniente disponer que la SUNAT podrá designar lugares distintos para la presentación de las declaraciones y el pago de la deuda tributaria y otros conceptos, incluso para los Medianos y Pequeños Contribuyentes;

Que, por otro lado, resulta necesario flexibilizar las reglas para el pago mediante cheque, a fin de contemplar el pago con un solo cheque certificado o de gerencia, de la deuda tributaria, costas y gastos contenidos en varios formularios, así como asegurar, en determinados supuestos, el cobro efectivo de los cheques;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES

Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 100-97/SUNAT, por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES

Los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las oficinas bancarias ubicadas en las Unidades de Principales Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencias

Regionales u Oficinas Zonales de la SUNAT, en efectivo o mediante cheque.

Los deudores tributarios considerados Medianos y Pequeños Contribuyentes, efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las instituciones bancarias autorizadas, en efectivo o mediante cheque.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, la SUNAT podrá designar lugares distintos para la presentación de las declaraciones y el pago de la deuda tributaria."

Artículo 2°.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 100-97/SUNAT

Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 100-97/SUNAT, por el siguiente texto:

"Artículo 3°.- DEL PAGO MEDIANTE CHEQUE

El pago mediante cheque se ceñirá a las siguientes reglas:

a) Se utilizará un solo cheque para abonar el importe a pagar por la deuda tributaria contenida en cada formulario. Por excepción, se podrá utilizar un solo cheque para pagar la deuda tributaria, costas y gastos, contenidos en más de un formulario, cuando éste sea certificado o de gerencia.

b) Se emitirá con cargo a la cuenta corriente del deudor tributario y a nombre de SUNAT/....(nombre del banco donde se efectúe el pago).

c) Se girará a cargo del banco receptor o a cargo de otro banco que opere en la misma plaza y esté comprendido dentro del mismo radio de compensación.

d) Tratándose del pago de la multa o de los gastos originados en la ejecución del comiso, así como por el internamiento temporal de vehículos, a que se refieren el literal a) del artículo 184°, el literal b) del noveno párrafo y literal a) del décimo párrafo del artículo 182° del Código Tributario, respectivamente, aquél se realizará mediante cheque certificado o de gerencia.

e) Tratándose del pago de deudas que son objeto del procedimiento de cobranza coactiva, aquél se realizará mediante cheque certificado o de gerencia, excepto en el caso a que se refiere el artículo 11° de la Resolución de Superintendencia N° 156-2004/SUNAT."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CASRRILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

5118-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 012-2006-MDCH**

Chorrillos, 28 de octubre del 2006

VISTO:

En Sesión de Concejo, de fecha 28 de octubre del 2006, en atención al Informe N° 001-2006-CE-MDCH, de fecha 5 de octubre, del Comité Especial designado para llevar a cabo el proceso de selección denominado Licitación Pública N° 0001-2005-CE-MDCH, y el Informe N° 1229-2006-OAJ-MDCH, de fecha 9 de octubre del 2006 de la Oficina de asesoría Jurídica con relación a la adquisición

del producto Leche evaporada entera para el programa distrital del vaso de leche, solicitando la exoneración del proceso de selección, por la causal de desabastecimiento inminente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 001-2006-CE-MDCH, del Comité especial encargado de llevar a cabo la Licitación Pública N° 0001-2006-CE-MDCH, comunica que debido a la necesidad de elevar las observaciones realizadas al proceso por uno de los participantes ha provocado una postergación ineludible del proceso de selección para adquirir LECHE EVAPORADA ENTERA para el programa del Vaso de Leche, tal como se ha acreditado con el Recibo de cancelación de la tasa efectuada al CONSUCODE mediante la Factura N° 001-0274584;

Que, el titular de la entidad ante esta circunstancia y analizado los informes del exordio, solicita declarar en situación de desabastecimiento inminente al programa distrital del vaso de leche para adquirir el producto leche evaporada entera, por un período que permita culminar el proceso de selección;

Que, se hace necesario asegurar la continuidad del suministro al precitado Programa, dada las serias implicancias que conllevaría su paralización o interrupción para la salud de los miles de niños, madres gestantes y demás beneficiarios del citado Programa;

Que, del análisis a los elementos concurrentes se hace necesario adoptar acciones inmediatas de gestión, de manera que nos permitan evitar incurrir en desabastecimiento de insumos alimenticios al Programa Vaso de Leche, por lo es procedente declarar en situación de desabastecimiento inminente al suministro de productos alimenticios al precitado Programa, al amparo de lo establecido por la ley en la materia;

Que, el inc. c) del Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, precisa que están exonerados de los procesos de selección que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley;

Que, asimismo el Art. 21° de la Ley antes acotada establece, "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, asimismo que el artículo 21° de la precitada Ley establece que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal;

Que, el Art. 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM establece, "Las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el Art. 19° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, requieren obligatoriamente Informe técnico legal previo emitido por las áreas técnica y de Asesoría Jurídica de la Entidad. Dicho informe contendrá la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la adquisición se efectuara mediante acciones inmediatas; y en estricto cumplimiento a lo establecido por el artículo 148° del Reglamento de la precitada Ley, la



Entidad efectuará la adquisición en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, el literal c) del artículo 20° del TUO de la Ley precitada, señala que las exoneraciones se aprobarán mediante Acuerdo de Concejo, publicándose en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo este artículo señala que esta facultad de aprobar exoneraciones es indelegable, requiriéndose obligatoriamente de un informe técnico – legal previo. De igual forma, copia del Acuerdo y el informe que lo sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE bajo responsabilidad del Titular del Pliego dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante los informes de visto se sustenta técnica y legalmente la adquisición y la exoneración, fundamentándose la necesidad de declarar la situación de Desabastecimiento inminente al suministro de productos alimenticios al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Estando a lo expuesto y a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de productos alimenticios al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por el plazo de 6 semanas completas y parcialmente 1 semana, de acuerdo con el requerimiento efectuada por la encargada del programa del vaso de leche.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial la ejecución del proceso por exoneración, mediante adquisición directa, cuyo valor referencial asciende a S/. 356,617.80, con fuente de financiamiento proveniente de transferencias del Gobierno Central para el Programa Vaso de Leche, equivalentes 216,132 unidades de 410 gr. de Leche Evaporada Entera, por el monto de S/. 1.65 cada unidad; que serán distribuidos de la siguiente manera:

Semana 42: 16,632 unidades y de la semana 43 a la semana 48: 33,250 unidades.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles de adoptado el presente acuerdo, así como remitir a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE copia del acuerdo y del informe técnico - legal, que dieron origen al presente documento, dentro del plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

4901-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos por situación de desabastecimiento inminente

ACUERDO DE CONCEJO
N° 95-2006-C/MC

Comas, 25 de octubre del 2006.

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de octubre del 2006, los Informes N°s. 176-2006-

GAF/MC de la Gerencia de Administración y Finanzas, 516-2006-SGL-GAF/MC de la Subgerencia de Logística, 508-2006-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Memorando N° 384-2006-GPR/MC, sobre solicitud de Declaración en Situación de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, en la Jurisdicción del distrito de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las Adquisiciones que se realicen en Situación de Desabastecimiento Inminente producidas conforme a la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, mediante Informe N° 516-2006-SGL-GAF/MC, de fecha 17 de octubre del presente año de la Sub Gerencia de Logística e Informe N° 176-2005-GAF/MC, de fecha 24 de octubre de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual solicitan declarar el Desabastecimiento Inminente del servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos por un plazo de 60 días calendario, bajo el importe máximo de S/.212,160.60 (Doscientos Doce Mil Ciento Sesenta con 60/100 Nuevos Soles) teniendo en consideración un recojo de 90.90 TN.M. diarias a razón de S/.38.90 por TN.M el que incluye el IGV, asimismo que el Concurso Público N° 001-2006-CE/MC, para contratar el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, el mismo que conforme al calendario del proceso de selección habría terminado con el Otorgamiento de la Buena Pro el día 19 de octubre del 2006, sin embargo ante las observaciones realizadas por Tecnologías Ecológicas PRISMA SAC y no acogidas por el Comité especial estas han sido elevadas a CONSUCODE quienes resolverán en el plazo máximo de 10 días, conforme al Artículo 116 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 508-2006-GAJ/MC, de fecha 24 de octubre del 2006, la Gerencia de Asuntos Jurídicos informa que del mérito del Informe técnico respectivo, se dan los supuestos exigidos por las normas acotadas respecto a la situación de Desabastecimiento Inminente, por lo que resulta procedente esta situación imprevisible;

Que, los hechos antes señalados dan lugar a que la Municipalidad Distrital de Comas se encuentre desabastecida inminentemente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad del servicio de Limpieza Pública y Ornato, además de acarrear un peligro latente para la salud de los vecinos de la jurisdicción del Distrito de Comas;

Que, por tanto habiéndose configurado el supuesto establecido en el Art. 21° del TUO de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, corresponde declarar la Situación de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos para la jurisdicción del distrito de Comas por el plazo previsto por la Gerencia de Administración y Finanzas, y consecuentemente la aprobación de la Exoneración de la contratación de dicho servicio, con arreglo al procedimiento establecido en el Art. 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso c) del Artículo 19° y los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y demás normas pertinentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Mayoría, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, hasta el 31 de Diciembre del 2006.

Artículo Segundo.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN para la contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos: En los siguientes Términos :

TIPO	Contratación de Servicio.
DESCRIPCIÓN	Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos.
IMPORTE MÁXIMO	S/. 229,840.65 (Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta con 65/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados.
CANTIDAD	5,908.50 TM Máximas.
APROXIMADAMENTE	90.90 TM Diarias de Recojo.
	Costo de S/.38.90 por TM.
PLAZO CALENDARIO	Sesenta y cinco (65) Días Calendario.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la Subgerencia de Logística, como dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de Comas, llevar a cabo la contratación materia de la presente exoneración, conforme al procedimiento establecido en el Art. 148º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Quinto.- Los Regidores de acuerdo a las Atribuciones que le corresponden de Acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sobre su función fiscalizadora de encontrar indicios de negligencia funcional, solicitarán al Órgano de Control Institucional el respectivo examen.

Artículo Sexto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta, para que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

4858-1

Disponen la celebración del Tercer Matrimonio Civil Masivo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2006-A/MC

Comas, 27 de octubre del 2006

VISTO: El Informe N° 173-06-SGRC-GDH/MC, de fecha 20 de octubre del 2006, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y en cumplimiento de su Plan de Acción para el presente año, en lo que corresponde a la Celebración del Tercer Matrimonio Civil Masivo, considerando la celebración del 44º Aniversario del distrito de Comas a realizarse el día 9 de diciembre del año en curso; en el distrito de Comas; y,

CONSIDERANDO

Que, es objetivo primordial de la presente Gestión Municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico;

Que, es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y

protección de la familia, que el marco jurídico exige;

Que, en armonía a lo consagrado por el artículo 4º de la Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser Instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, con ocasión de celebrarse el Aniversario del distrito, la Municipalidad ha programado la realización del Tercer Matrimonio Civil Masivo, para el día sábado 9 de diciembre del 2006;

Que, para la realización del Matrimonio Civil Masivo, es necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes que en su mayoría por la carencia de recursos económicos no han formalizado su unión, por lo que se les debe dispensar de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los que oportunamente justifiquen las razones de la misma, a tenor de lo dispuesto en el Art. 252º del Código Civil;

Con las visaciones del Subgerente de Registro Civil, Gerente de Desarrollo Humano, Gerente de Asuntos Jurídicos y Gerente Municipal; y,

En el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Art. 253º del Código Civil;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer la celebración del Tercer Matrimonio Civil Masivo, a realizarse el día sábado 9 de diciembre del 2006.

Artículo Segundo.- Dispensar de la publicación de los Edictos Matrimoniales y de los plazos legales, para la referida celebración a los contrayentes que justifiquen oportunamente las razones de la misma.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Registro Civil, adoptará las horas de atención más adecuadas y brindará las facilidades que requieren los contrayentes.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaría General, hacer de conocimiento general el presente Decreto de Alcaldía al Concejo Municipal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

4812-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Conceden licencia y encargan el Despacho de la Alcaldía a la Teniente Alcaldesa

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2006-MDL

Lince, 4 de noviembre del 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
LINCE

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 4 de noviembre del 2006;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde César Darío González Arribasplata, mediante carta de fecha 31 de octubre del 2006, solicita al Concejo Municipal le conceda Licencia sin goce de haber, del 5 al 19 de noviembre del 2006; con la finalidad de ratificar la transparencia de los actos de gestión de la presente Administración Municipal, en el marco del proceso electoral Municipal, en el que participa como candidato al cargo de alcalde en el distrito de Lince para el período 2007-2010;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, la Resolución N° 860-2006-JNE y el



Informe N° 639-2006-MDL-GAJ, por Mayoría, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Conceder Licencia sin goce de haber al señor Alcalde César Darío González Arribasplata, del 5 al 19 de noviembre del 2006, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de Alcaldía a la Teniente Alcaldesa, señora CARMEN DOLORES GONDOLIAS PASTOR DE WONG, mientras dure la Licencia del señor Alcalde, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General y Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA
Alcalde

5094-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Modifican Ordenanza del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados

ORDENANZA N° 089-MDPP

Puente Piedra, 22 de septiembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Puente Piedra, en la sesión Ordinaria de la fecha ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000009-2000-MDPP DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS

Artículo Primero.- MODÍFIQUESE los numerales 8, 13, 14 y 15 del artículo 4°; numeral 10 del artículo 5°; el artículo 6°, numerales 6 y 7 del artículo 11°; el numeral 3 del artículo 30°, el artículo 32° y los códigos A-2, A-5, C-1, C-3, C-5, C-6, D-8 y F-10 del cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Distrital de Puente Piedra del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados aprobado por Ordenanza Municipal N° 000009-2000-MDPP y modificatorias en los siguientes términos.

"Artículo 4°:-
(...)"

8. Paradero Inicial, Final y Adicional : Área determinada de la vía pública aprobado como resultado de los estudios técnicos y autorizada por la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra donde los conductores de la persona jurídica autorizada, detienen ordenada y temporalmente sus vehículos menores a la espera de los pasajeros.

13. Flota Vehicular Habilitada: Son los vehículos menores autorizados por la Municipalidad del distrito de Puente Piedra a la Persona Jurídica para la prestación del servicio, mayor o igual a 10 (diez) unidades.

14. Constatación de Características: Revisión que realiza la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de la condiciones de presentación interior y exterior que

deben cumplir los vehículos menores motorizados y no motorizados para la realización óptima del servicio.

15. Organización de Transportistas de Vehículos Menores: Asociación que agrupa a no menos del 33% de las personas jurídicas con permiso de operación vigente otorgada por la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra y debidamente constituida e inscrita en los Registros Públicos, las que se acreditarán ante la Municipalidad del distrito de Puente Piedra para conformar la Comisión Técnica Mixta.

(...)"

"Artículo 5°.-
(...)"

10. Autorizar los permisos de operación a las personas jurídicas, siempre que en las vías de trabajo propuestos no exista oferta del servicio de transporte en vehículos menores con autorización vigente o en trámite de renovación.

(...)"

"Artículo 6°.- La Comisión Técnica Mixta de Transporte, es un órgano autónomo que tiene las funciones señaladas en la normatividad especial que regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores y demás normas que le sean aplicables.

La Comisión Técnica Mixta de Transporte, estará integrada por:

- 3 (tres) Regidores de la Comisión de Transporte de la Municipalidad del distrito de Puente Piedra y 2 (dos) alternos.

- 1 (uno) Representante de la Policía Nacional del Perú designado por dicha institución y 1 (uno) alterno.

- 2 (dos) Representantes de las Organizaciones de Transportistas de Vehículos Menores autorizados y debidamente inscritos en los Registros Públicos más 2 (dos) alternos.

Dicha Comisión Técnica estará presidida por el regidor que preside la Comisión de Transporte de la Municipalidad del distrito de Puente Piedra".

"Artículo 11°.-
(...)"

6. Relación actualizada de 10 o más vehículos y conductores (según padrón de asociados de las personas jurídicas).

7. Presentarán copias de planos o croquis señalando el paradero o paraderos y las vías de trabajo, sin contravenir lo señalado en el artículo 22° de la presente Ordenanza, y donde no exista oferta del servicio de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores.

(...)"

"Artículo 30° .- Las personas jurídicas comenten infracciones:

(...)"

3) Por prestar servicios en vehículos menores sin contar con el permiso de operación otorgada por la Municipalidad del distrito de Puente Piedra, o permiso de operación vencida, suspendida o cancelada.

(...)"

"Artículo 32°.- El permiso de operación será suspendida o cancelado mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la siguiente manera, sin perjuicio de la infracción correspondiente al vehículo o vehículos:

A-2 Por no contribuir en el aseo y orden de la zona de trabajo (paradero inicial, final y/o adicional).

A-5 Por permitir que los conductores recojan pasajeros de un paradero autorizado a otra persona jurídica, o de lugares no autorizados.

Primera Vez : Amonestación.

Segunda Vez: Suspensión del permiso de operación por diez (10) días

Tercera Vez : Cancelación del permiso de operación.

Se considerarán reincidentes de esta misma infracción los cometidos en un período de doce (12) meses, con intervalo de cada 10 (diez) días por infracción".

"Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Distrital de Puente Piedra del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga.

(...)"

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA UIT
A-2	Por no contribuir con el aseo y el orden de la zona de trabajo (paradero inicial, final y/o adicionales)	1%
A-5	Por permitir que los conductores recojan de un paradero autorizado a otra persona jurídica o de lugares no autorizados.	5%
C-1	Por prestar servicio en mal estado de conservación del vehículo menor o no mantener las características del vehículo menor conforme aprobó la revisión de constatación de características. (Internamiento del vehículo al DOV)	1%
C-3	Por circular con radio o altoparlantes a volúmenes en exceso. (Internamiento del vehículo al DOV)	2%
C-5	Por prestar el servicio de transporte en vehículos menores que no cuenten con el Permiso de Operación otorgada por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra o el Permiso de Operación se encuentra suspendida o cancelada. (Internamiento del vehículo al DOV)	5%
C-6	Por recoger pasajeros de un paradero autorizado a otra persona jurídica o recoger pasajeros de un lugar no autorizado. (Internamiento del vehículo al DOV)	3%
D-8	Por prestar el servicio de transporte en un vehículo menor que no haya aprobado la revisión de constatación de características, efectuada por la Municipalidad del distrito de Puente Piedra. (Internamiento del vehículo al DOV)	4%
F-10	Por prestar el servicio sin contar con el uniforme (chalecos, polos u otro similar) respectivo. (Internamiento del vehículo al DOV)	2%

(...)"

Artículo Segundo.- AGRÉGUENSE el numeral 18 al artículo 4º, segundo párrafo al artículo 21º, el numeral 3 al artículo 25º, el numeral 4 al artículo 34º, el artículo 46º, sexta, séptima, octava y novena Disposiciones Complementarias, Finales y Transitorias de la Ordenanza N° 000009-200-MDPP y modificatorias con los siguientes textos:

"Artículo 4º.-

(...)

18. Vías del Trabajo: Lugar por donde circulan los vehículos menores, debidamente determinados y autorizados por la Municipalidad del distrito de Puente Piedra a las personas jurídicas, para la prestación del servicio de transporte en vehículos menores."

"Artículo 21º.-

(...)

Las personas jurídicas que cuenten con Permiso de Operación vigente podrán solicitar paraderos adicionales en las vías de trabajo que le fueron autorizadas por la Municipalidad del distrito de Puente Piedra tomando en consideración lo señalado en el numeral 8 del artículo 4º y en el artículo 22º de la Ordenanza N° 000009-2000-MDPP y sus modificatorias. Cuando existan dos o más personas jurídicas que soliciten un mismo paradero inicial, final o adicional, la Municipalidad del distrito de Puente Piedra tendrá en cuenta los siguientes aspectos en el orden prioritario indicado:

1. Condiciones y características de vehículos y conductores que procuren una mejor calidad del servicio y seguridad de los pasajeros.
2. Las personas jurídicas cuya mayoría de sus miembros (asociados, accionistas, conductores y/o propietarios) sean residentes del distrito de Puente Piedra.
3. Plan de Propuestas para mejorar la calidad del servicio, con el cronograma de ejecución".

"Artículo 25º.-

(...)

3. Los vehículos menores autorizados para prestar el servicio de transporte, deberán someterse a la correspondiente revisión de constatación de características, que se realizará de forma anual por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, tomando como referencia la fecha y el mes del Permiso de Operación correspondiente".

"Artículo 34º.-

4. Suspensión del Permiso de Operación"

"Artículo 46º.- La imposición de la sanción por infracción a los vehículos que no se encuentren autorizadas por la Municipalidad del distrito de Puente Piedra a prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores podrá ser delegada a personas jurídicas constituidas para dichos fines".

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

(...)

Sexta.- Lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 000009-2000-MDPP y modificatorias no tendrá efecto para las autorizaciones que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren vigentes o en trámite de renovación.

Séptima.- Suspéndase el otorgamiento de nuevos permisos de operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores y la recepción de solicitudes con dicha pretensión hasta el 1 de enero del 2007, fecha donde se culminarán los estudios técnicos realizados por la comisión de estudios técnicos para el servicio de transporte en vehículos menores.

Octava.- Los vehículos de las personas jurídicas que han realizado y aprobado satisfactoriamente las constataciones de características durante los años 2005 y 2006, por única vez serán convalidadas considerando la fecha de inicio de su Autorización, debiendo continuar en forma anual de acuerdo al cronograma establecido por la Gerencia de Desarrollo Urbano quien en un plazo de treinta días comunicará el cronograma de constatación de características correspondiente. No podrán acogerse a este beneficio las personas jurídicas que hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza no han realizado y aprobado la constatación de características.

Novena.- La ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General es supletoria a la Ordenanza que regula el servicio de transporte en vehículos menores en el distrito de Puente Piedra conforme lo señala la Tercera Disposición Complementaria y final de la citada Ley."

Artículo Tercero.- Deróguese la cuarta disposición complementaria, final y transitoria de la Ordenanza Municipal N° 000009-2000-MDPP.

Artículo Cuarto.- Entiéndase que dentro de la Ordenanza N° 000009-2000-MDPP y modificatorias toda mención a ruta se refiere a vías de trabajo.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza es de interés y orden público, asimismo deroga todas las disposiciones legales o administrativas, que se le opongan o contradigan.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

4852-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan plazo de Amnistía Tributaria y Administrativa a que se refieren las Ordenanzas N°s. 173 y 175-MDS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2006-MDS

Surquillo, 31 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

VISTO: el Informe N° 098-2006/GR/MDS del 31 de octubre de 2006 de la Gerencia de Rentas, relativo a la prórroga de la fecha de vencimiento de la Amnistía Tributaria y Administrativa; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 173-MDS modificada por la Ordenanza N° 175-MDS se estableció una Amnistía Tributaria y Administrativa Total por Aniversario del Distrito de Surquillo aplicable a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas generadas hasta la fecha de la vigencia de la citada Ordenanza, estableciéndose como fecha de término de la misma el 15 de julio del año 2006, siendo prorrogada por los Decretos de Alcaldía N° 011-2006-MDS, N° 012-2006-MDS, N° 013-2006-MDS, N° 014-2006-MDS y N° 015-2006-MDS hasta el 15 de agosto, el 31 de agosto, el 15 de setiembre, el 30 de setiembre y el 31 de octubre del presente año, respectivamente;

Que, en atención al Informe de Vistos, resulta conveniente seguir brindando las facilidades expuestas en la precitada Ordenanza a los contribuyentes y vecinos de Surquillo para el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, disponiéndose la prórroga de la Amnistía, en uso de la atribución conferida por la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 173-MDS;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**PRÓRROGA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA
Y ADMINISTRATIVA**

Artículo Único.- Objeto de la norma: PRORRÓGUESE hasta el 17 de noviembre de 2006 la fecha de vencimiento de la Amnistía aprobada por la Ordenanza N° 173-MDS modificada por la Ordenanza N° 175-MDS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

4856-1

**Aprueban subdivisión de lote matriz con
zonificación de comercio especializado**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 127-06-GODU/MDS**

Surquillo, 25 de octubre de 2006

LA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Visto, el Expediente N° 76629-04, promovido por don DIONICIO CABELLO SALAZAR y FRANCISCA BRENILDA BENITES VARGAS DE CABELLO, quienes solicitan la SUBDIVISIÓN del Lote Matriz, ubicado con frente a la Av. Angamos Este N° 644-646-648 (Parte de la Mz. 129), de la Urbanización Surquillo, del distrito de Surquillo, con el área de 300.00 m², en dos Sublotes 1 y 2;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes acreditan la propiedad del Lote Matriz inscrito en la Partida Registral N° 49072244 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao; planos de Ubicación y Localización (U-I), planos de Subdivisión de Lote (S-2), y Memoria Descriptiva de la Subdivisión de Lote; y demás documentos que obran en autos; cumple con lo exigido por el TUPA;

Que, en el Informe N° 001-05/SGCHU/GODU del 1-2-2005, de Catastro, se detalla que el Lote Matriz materia de la Subdivisión de acuerdo a la verificación de los Planos U-1 y S-2 comprenden; el Sublote A con 158.40 m², ubicado en la Av. Angamos Este N° 644-646 y el Sublote B con 141.60 m², ubicado en la Av. Angamos Este N° 648;

Que, el precedente Informe de Catastro y Habilitaciones urbanas aprueba la Subdivisión solicitada del Lote Matriz de 300.00 m², ubicado con frente a la Av. Angamos Este N° 644-646-648, de la Urbanización Surquillo, del distrito de Surquillo, de la provincia y departamento de Lima; con la zonificación CE (Zona de Comercio Especializado);

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Construcciones; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ; y demás normas vigentes sobre la materia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Subdivisión del lote Matriz de 300.00 m², sito en la Av. Angamos Este N° 644-646-648, de la Urbanización Surquillo, del distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; con la Zonificación CE, Zona de Comercio Especializado; conforme al área, linderos y medidas perimétricas siguientes:

ÁREA LOTE MATRIZ 300.00 m² (PLANO: S-2)
Por el Frente, con Av. Angamos Este N° 644-646-648 , con 12.00 ml.
Por la Derecha, con propiedad de terceros, con 25.00 ml.
Por la Izquierda, con propiedad de terceros, con 25.00 ml.
Por el Fondo, con propiedad de terceros, con 12.00 ml.

ÁREA SUBLOTE A 158.40 m² (PLANO: S-2)
Por el Frente, con Av. Angamos Este N° 644-646, con 6.80 ml.
Por la Derecha, con propiedad de terceros, con 25.00 ml.
Por la Izquierda, con SUBLOTE B, con línea quebrada de tres tramos: el primero de 21.00 ml., el segundo doblando a la derecha con 2.90 ml., y el tercero doblando a la izquierda con 4.00 ml.
Por el Fondo, con propiedad de terceros, con 3.90 ml.

ÁREA SUBLOTE B 141.60 m² (PLANO: S-2)
Por el Frente, con Av. Angamos Este N° 648, con 5.20 ml.
Por la Derecha, con SUBLOTE A, con línea quebrada de tres tramos: el primero de 21.00 ml., el segundo doblando a la derecha con 2.90 ml., y el tercero doblando a la izquierda con 4.00 ml.
Por la izquierda, con propiedad de terceros, con 25.00 ml.
Por el fondo, con propiedad de terceros, con 8.10 ml.

Artículo Segundo.- Las características de los Sublotes resultantes A y B, figuran en los Planos y Memoria Descriptiva anexos, que forman parte de la presente Resolución debidamente visados.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, que corre a cargo de los recurrentes, el cual debe efectuarse dentro de 30 días a partir de su notificación.

Artículo Cuarto.- Transcribese esta Resolución al Servicio de Parques de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la revisión de los aportes que correspondan, asimismo, a la Oficina Registral de Lima y Callao, para la inscripción Inmobiliaria que corresponda.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente determinación a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO
Gerente
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano

4843-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUANTAR**

**Exoneran de proceso de selección la
adquisición de tuberías y otros materiales
de construcción para ejecución de la obra
Sistema de Riego Carhuascancha**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 019-2006-MDHR**

Huantar, 3 de noviembre de 2006.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUANTAR

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2006, el Informe técnico de la Gerencia de Infraestructura, la opinión favorable del Gerente Municipal y el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Huanter, sobre la exoneración del proceso de selección por la situación de la llegada de las lluvias y el desabastecimiento inminente en la adquisición de tuberías para la ejecución de la obra "Sistema de Riego Carhuascancha para el mejoramiento de los ingresos familiares del distrito de Huanter";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, el mismo que contempla también la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Art. II del título preliminar.

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, señala que los acuerdos del Concejo Municipal deben ser ejecutados por el Alcalde, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Municipal N° 017-2006-MDHr/A, se aprueba la adquisición de materiales y servicios para la ejecución de la obra "Sistema de Riego Carhuascancha para el mejoramiento de los ingresos familiares del distrito de Huanter", la misma que será ejecutada por Administración Directa. Por un monto referencial de 2'300,000.00, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal, en la fuente de financiamiento "Canon y Sobrecanon".

Que, luego de realizar visitas a diferentes plantas de producción de tubería PVC, se constató por parte de los Regidores, Alcalde y el Gerente Municipal, que la producción de la tubería especificada en el expediente técnico, es rationada, con orden de compra y pago adelantado, asimismo se inicia su fabricación al recibir el primer adelanto, teniendo un tiempo prolongado en la producción de esta tubería especial y poco comercial, lo que configura una situación de desabastecimiento inminente. A esta situación se suma los tiempos necesarios para llevar a cabo una licitación pública por la vía normal de acuerdo a los DD.SS. N°s. 083-2004-PCM y 084-2004-PCM de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, en la actualidad se han aperturado zanjas para la colocación de tuberías de acuerdo al expediente técnico de la obra, y que por la caída de fuertes precipitaciones pluviales vienen llenándose nuevamente las zanjas, generando un mayor costo en la limpieza, asimismo, con las lluvias vienen las caídas de piedras desde la parte superior de las montañas, recrudesciendo aún más esta situación y generar riesgos para el personal que trabaja en la obra. Estas precipitaciones pluviales se irán incrementando en los siguientes meses hasta llegar al máximo en los meses de febrero y marzo.

Que, de acuerdo al Art. 141° del D.S. N° 084-2004-PCM, se configura el desabastecimiento inminente por procesos prolongados de producción y el incremento de la demanda de estos tubos especiales por su diámetro no comercial, que en caso de demorar su abastecimiento, corre el riesgo de enterrarse todas las zanjas aperturadas a lo largo del canal de la antes citada obra, corriendo el riesgo de colapsar en algunos tramos.

Que, la obra "Sistema de Riego Carhuascancha para el mejoramiento de los ingresos familiares del distrito de Huanter" deberá irrigar el 80% del territorio del distrito de Huanter generando ingresos para más de 800 familias que constituyen aproximadamente el 90% de la población del distrito y que a falta de dicho canal han venido sufriendo una gran escasez de agua para riego e incluso para consumo humano, donde muchas familias han hecho abandono de sus tierras por ser improductivas y carecer de riego, por lo que se puede apreciar la gran cantidad de tierras en situación de abandono y poblaciones en extrema pobreza.

Que, de acuerdo al expediente técnico, la Resolución de Alcaldía N° 017-2006-MDHr/A, expone los siguientes materiales: Adaptador PVC 4" 10 und, Anillo de goma 525 mm 2,303.4 und, anillo de jebe tub. PVC C-5, U/F 14" 90.30 und, Lubricante para tubería 2,304.82 glns, tub HDP Ø525 mm 348.45 mts, tubería PVC NTP 399.162 Ø 525 mm UF 5,287.35 mts, tub. PVC UF Ø 4" 12.12 mts, tubería PVC UF C-5 14" 432.60 mts, unión PVC 345 und, uniones PVC C-5, UF 14" 10.08 und., así como los demás materiales inherentes a la obra

Que, la Oficina de Asesoría Legal Externa en su infome legal, de fecha 24 de octubre de 2006, opina sobre la procedencia de la exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento inminente de tuberías en el mercado para la ejecución de la obra "Construcción del Canal de Irrigación Carhuascancha", encontrándose en los alcances de los Arts. 19°, 20° y 21° de los D.S. N° 083-2004-PCM, Capítulo IV, subcapítulo I y II del D.S. N° 084-2004-PCM.

Estando a las consideraciones expuestas y al acuerdo adoptado de manera unánime por el Concejo Municipal los Regidores Srs. Eduardo Melgarejo Salas, Alejandro Garro Melgarejo, Elida Serna Pozo, Lorgio Aguirre Alfaro, y Bernardo Gómez Ortega, con la lectura y firma del acta, de conformidad con el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.,

ACUERDA :

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento inminente en la adquisición de tuberías y otros materiales de construcción para la ejecución de la obra "Sistema de Riego Carhuascancha para el mejoramiento de los ingresos familiares del distrito de Huanter", que se encuentra ubicado en el distrito de Huanter, provincia de Huari, Región Ancash, conforme a las características y condiciones del expediente técnico.

Artículo Segundo.- Disponer su publicación en el diario Oficial El Peruano y comunicar a la Contraloría General de la República y al Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia Municipal, para que lleve a cabo el proceso de Exoneración de selección por situación de desabastecimiento inminente de acuerdo al Art. 148° del D.S. N° 084-2004-PCM. Los materiales inmersos en el grupo de tuberías.

Regístrese, comuníquese y archívese.

WILDER EUSEBIO HERRERA FRANCISCO
Alcalde

4903-1

CONVENIOS INTERNACIONALES**Entrada en vigencia de la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial"**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/298, comunica que la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial" adoptada en el marco de la 32° Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, el 17 de octubre de 2003, en la ciudad de París, República Francesa, aprobada por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28555, de 3 de junio de 2005, publicada el 21 de junio de 2005 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 059-2005-RE, de 10 de agosto de 2006, publicado el 12 de agosto de 2005. **Entró en vigencia para el Perú, 20 de abril de 2006.**

5125-1